

INFORMES INDIVIDUALES

Primera Entrega de la
Cuenta Pública 2024

Municipios Tomo I

Contenido de los informes

I / Capítulo Primero

Introducción

II / Capítulo Segundo

Objetivo de la Auditoría

III / Capítulo Tercero

Criterios de selección

IV / Capítulo Cuarto

Procedimientos de auditoría aplicados

V / Capítulo Quinto

Alcance

VI / Capítulo Sexto

Servidores públicos responsables de la auditoría

VII / Capítulo Séptimo

Cumplimiento de la normatividad

VIII / Capítulo Octavo

Resultados de la fiscalización efectuada

ÍNDICE

7	H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán
53	H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán
90	H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán
106	H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán
137	H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán
153	H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán
181	H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán
214	H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán
255	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán
271	H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán
318	H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán
369	H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán

MENSAJE DEL AUDITOR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como el artículo 23, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, presento ante el H. Congreso del Estado, la Primera Entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2024, que da cuenta del inicio de la revisión de este ejercicio fiscal.

Este bloque incluye la fiscalización de 12 entidades, correspondientes a municipios y paramunicipales, siendo el primer paso de un ejercicio que se construye de manera progresiva, con el propósito de fortalecer la rendición de cuentas, la legalidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esta etapa inicial marca el arranque de un nuevo ciclo de diálogo institucional, de responsabilidad compartida y de compromiso con la ciudadanía.

Más allá del rigor técnico que exige nuestro trabajo, este ejercicio refleja un compromiso colectivo por hacer que cada peso público sea esclarecido, cumpla sus objetivos y esté respaldado por la legalidad, la eficiencia y la integridad.

La fiscalización no es únicamente una revisión a posteriori. Es una herramienta de transformación. En el corto, mediano y largo plazo, nos permite anticipar riesgos, mejorar decisiones y, sobre todo, construir confianza. Cada hallazgo es una invitación a superarnos en el servicio público. Cada recomendación, una oportunidad para elevar la calidad de la gestión. Cada acción, una señal para corregir el rumbo con responsabilidad.

Sabemos que la rendición de cuentas no empieza ni termina en un informe. Se fortalece cuando hay diálogo, cuando todas las voces —autoridades, ciudadanía, órganos de control— se escuchan y se suman para fortalecer lo público.

Por eso, esta Primera Entrega no es un destino, sino una ruta: una guía que nos muestra dónde estamos y hacia dónde debemos avanzar. Es una invitación a mirar de frente, con apertura y responsabilidad, lo que se está haciendo con los recursos de todas y todos. Y es también un reconocimiento a las entidades que actúan con rectitud, que corrigen con voluntad y que mejoran con propósito.

En nombre del equipo de la Auditoría Superior del Estado, reitero nuestro compromiso con una fiscalización que da claridad al ejercicio público, que transforma y que sirve.

LIC. RUBÉN ARJONA ORTIZ, MDF
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

Auditoría del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser un gobierno municipal a la vanguardia en servicios públicos con calidad, con una administración eficiente que promueva la participación ciudadana y consolide un crecimiento económico sustentable, promotora de acciones que mejoren la calidad de vida y el bienestar social, fortaleciendo la identidad cultural y el rescate del patrimonio histórico.

b. Visión

Hacer de Bokobá un municipio próspero, sostenible y equitativo, donde todos los habitantes tengan acceso a las mejores oportunidades, servicios de calidad y un entorno saludable, lleno de paz y seguridad, para mejorar su calidad de vida y contribuir al bien común de Bokobá.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Bokobá, Yucatán. C.P. 97466

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

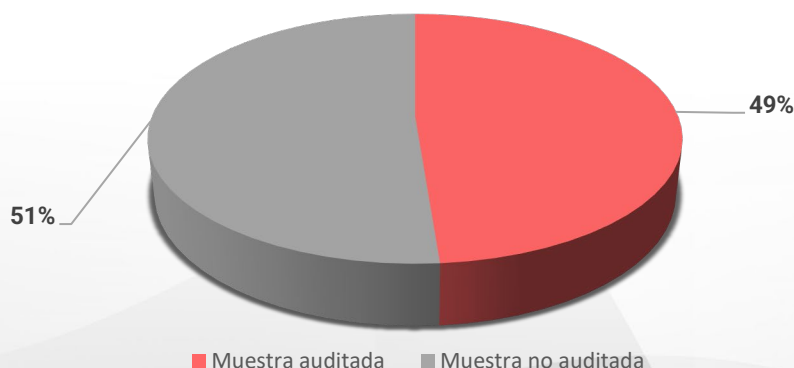
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$20,125,150.12
Población objetivo	\$15,002,839.19
Muestra auditada	\$7,315,921.88

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

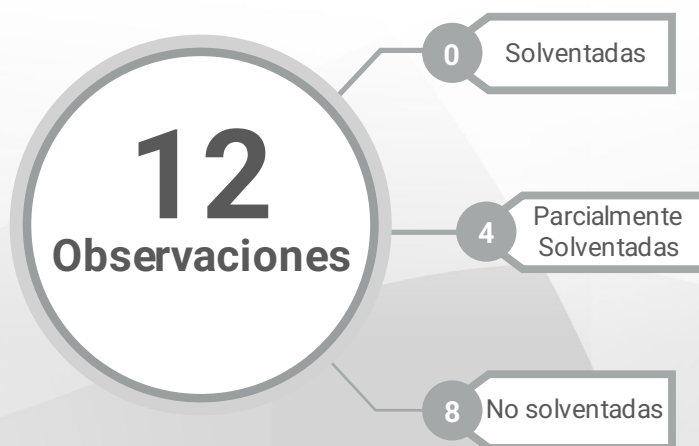
Nombre
C.P. Ligia Beatríz Yamá
L.C.P. Ángel de Jesús Marfil Martín
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
P.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera
C. Daniel Jesús Correa Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la Entidad Fiscalizada.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con el documento que acredite el consumo de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con documento que acredite el mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.

La Entidad Fiscalizada debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno. Asimismo, por parte del titular del Órgano Interno de Control deberá apegarse al documento "DESCRIPTIVA Y PERFIL DE PUESTOS DEL MUNICIPIO

2024-2027” en el cual se establece como función general “Observar las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, control, supervisión y fiscalización de la Administración Pública Municipal” y de sus funciones específicas en dicho documento.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se aplicó un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La Entidad Fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo (Material eléctrico), en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La Entidad Fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento de los ingresos propios, en incumplimiento del artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La Entidad Fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no cumplir en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Monto Observado: \$1,060,887.18 (Un millón sesenta mil ochocientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.)

Como resultado de la revisión sobre la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificaron 31 cheques cargados a la cuenta bancaria número 1138350962 PARTICIPACIONES 2021 del Banco Mercantil del Norte, S.A. , y expedidos a favor del Tesorero Municipal (Manuel de Jesús Sosa Canché), mismos que fueron cobrados en efectivo por \$1,060,887.18 (Un millón sesenta mil ochocientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.) esto por los meses de enero, julio y agosto de 2024, asimismo; se identificaron pólizas contables y presupuestales que señalan ser por la comprobación de los recursos cobrados en efectivo y haberse afectado o cargado a la partida presupuestal 1131 "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC).

Por las operaciones referidas con anterioridad la entidad fiscalizada no proporcionó:

- 1 Pólizas contables C00139, C00140, C00141, C00305, C00317, C00343 y C00349, así como la documentación comprobatoria de las mismas, como son los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), (recibos de nómina timbrados) y los archivos XML, expedidos a favor de los empleados que recibieron los pagos por \$1,000,626.38 (Un millón seiscientos veintiséis mil pesos 38/100 M.N.) (Observación 3.1 a 3.7)
- 2 Recibos de nómina debidamente firmados por los empleados, que corresponden a póliza C00343 por un importe de \$60,260.80 (Sesenta mil doscientos sesenta pesos 80/100 M.N.) (Observación 3.6)

Por lo anterior se determina falta de documentos que acrediten la comprobación de los gastos y la retención del impuesto a los empleados, que avale el registro contable y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

A continuación, se señala la tabla con datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto	Importe pagado	Importe comprobado	Pendiente de comprobar
3.1	C00139	15/01/2024	Cheque /926/943 /944/945	05/01/2024 15/01/2024	"GP Folio: 13 (NOMINA DEL 1 AL 15 ENERO 2024. GP Folio: 13)" (SIC).	\$202,210.30	\$104,409.40	\$97,800.95
3.2	C00140	31/01/2024	Cheque /948/949 /950	30/01/2024	"GP Folio: 14 (NOMINA DEL 16 AL 31 DE ENERO 2024. GP Folio: 14)" (SIC).	\$202,210.35	\$82,710.40	\$119,499.95
3.3	C00141	31/01/2024	Cheque /924/926 /943/944 /945/110 6/948/949/950	05/01/2024 15/01/2024 26/01/2024	"GP Folio: 15 (NOMINA DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE 2023. GP Folio: 15)" (SIC).	\$202,210.35	\$0.00	\$202,210.35
3.4	C00305	31/07/2024	Cheque 1047/10 48/1049/1050	15/07/2024	"GP Folio: 64 (NOMINA DEL 1 AL 15 DE JULIO 2024. GP Folio: 64)" (SIC).	\$174,668.73	\$0.00	\$174,668.73
3.5	C00317	31/07/2024	Cheque /1052/10 53/1054	29/07/2024	"GP Folio: 67 (NOMINA DEL 16 AL 31 DE JULIO 2024. GP Folio: 67)" (SIC).	\$202,210.00	\$103,710.60	\$98,499.40
3.6	C00343	15/08/2024	Cheque /1079/10 80/1081/1083	14/08/2024	"GP Folio: 70 (NOMINA DEL 01 AL 15 DE AGOSTO 2024. GP Folio: 70)" (SIC).	\$202,210.35	\$42,950.00	\$159,260.35
3.7	C00349	31/08/2024	Cheque /1071/10 82/1084/1085/1086	23/08/2024 24/08/2024 26/08/2024	"GP Folio: 72 (NOMINA DEL 16 AL 31 DE AGOSTO. GP Folio: 72)" (SIC).	\$208,947.50	\$0.00	\$208,947.50
Totales						\$1,394,667.53	\$333,780.40	\$1,060,887.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$1,057,887.18 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.3 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto Observado: \$1,583,336.12 (Un millón quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.)

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron setenta cheques expedidos de la cuenta bancaria 1138350962 PARTICIPACIONES 2021 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de tres proveedores por un importe \$1,583,336.12 (Un millón quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.) correspondiente a los meses de enero a agosto de 2024 y que fueron aplicados presupuestalmente al rubro 2461 de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), monto total pagado que se refleja en la siguiente la tabla y cuyas operaciones se integran en un anexo al presente informe.

Observación número	Proveedor	Importe
4.1	Celina Hasmin Sánchez Sunza	\$275,384.00
4.2	David Manuel Chalé Escobedo	\$838,680.12
4.3	Laura Borges Delgado	\$469,272.00
Total		\$1,583,336.12

Como resultado de las pruebas realizadas se detectó lo siguiente:

- 1 Por la póliza C00258 que se respalda con un cheque número 1193 de fecha 4 de junio de 2024 expedido a favor de Celina Hasmin Sánchez Sunza por \$24,708.00 (Veinticuatro mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.) no se encontró el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
2. Falta de documentos de control que permitan acreditar la correcta administración y comprobación del destino final del gasto pagado por \$1,583,336.12 (Un millón quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.), se identifica los siguientes:

- Requisición del área responsable.
- Contrato en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Documento que acredite la recepción de materiales, en su caso evidencia fotográfica.
- Reportes con registros de entradas y salidas del almacén, por tratarse de materiales.
- Reportes o evidencia de los trabajos realizados y/o documento que acredite el uso del material.
- Constancia de situación fiscal del prestador del servicio, que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el SAT para facturar la actividad económica asignada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.4.

Observación número 5.

Monto Observado: \$453,937.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales con su documentación soporte, se identificaron veintiún cheques expedidos de la cuenta bancaria 1138350962 PARTICIPACIONES 2021 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del proveedor CINTHIA VERONICA SANCHEZ SUNZA por un monto total \$453,937.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) en los meses correspondientes de febrero a junio de 2024, cargados a las partidas presupuestales 3231 por

concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y 3831 "Congresos y convenciones G. Corriente" (SIC), como se señala en la siguiente tabla, se observa:

1. Falta de documentos de control que permitan acreditar la correcta administración y comprobación del destino final del gasto pagado por \$453,937.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) se identifica los siguientes:

- Requisición del área que solicita el servicio.
- Contrato de servicios en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Documento que acredite la recepción del servicio prestado y en su caso evidencia fotográfica.
- Oficio de solicitud del apoyo o convenio con la Secretaría del Bienestar para respaldar los gastos por un monto de \$212,396.00 (Doscientos doce mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) que fueron ejercidos en favor de un tercero. (observación del 5.1 y del 5.3 al 5.11).

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00042	02/02/2024	Cheque 933	02/02/2024	Folio Fiscal: 596D7B73-AB0B-4644-9757-6CD656C97B91	CINTHIA VERONICA SANCHEZ SUNZA	SILLAS MESAS Y AGUAS PARA LA ENTREGA DE TARJETAS DEL BIENESTAR ASI COMO INSCRIPCION DE NUEVOS BENEFICIARIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BOKOBA	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.2	C00047	02/02/2024	Cheque 932	02/02/2024	Folio Fiscal: B8D51F28- 24AE-43C1- 8D0E- 93CF4AF15945		YUCATA N. (Cant: 1.00) SILLAS MESAS Y SONIDO PARA EVENTO DEL DIA DE REYES EN LA LOCALID AD Y MUNICIP IO DE BOKOBA YUCATA N. (Cant: 1.00)	\$13,920.00
5.3	C00049	02/02/2024	Cheque 934	02/02/2024	Folio Fiscal: E9C19C69- 7B1E-4070- 95BA- 5AE016344C3C		MESAS SILLAS Y SONIDO PARA EL PAGO DE PENSION ES A DISCAPA CITADOS Y DE LA TERCERA EDAD EN LA LOCALID AD Y MUNICIP IO DE BOKOBA YUCATA N. (Cant: 1.00)	\$24,360.00
5.4	C00055	02/02/2024	Cheque 931	02/02/2024	Folio Fiscal: D97FC1C3- 4378-49ED- 8CBF- CB8C0086944B		MESAS SILLAS Y SONIDO PARA EL PAGO DE BECAS DEL BIENEST AR Y PENSION	\$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.5	C00076	02/03/2024	Cheque 974	05/03/2024	Folio Fiscal: A06E8CCF- 36CE-454F- B65B- 0B643829A850		ES DE DISCAPA CITADOS Y DE LA TERCERA EDAD EN LA LOCALID AD Y MUNICIP IO DE BOKOBA YUCATA N. (Cant: 1.00) SILLAS MESAS Y AGUAS PARA LA ENTREG A DE TARJETA S A NUEVOS BENEFICI ARIOS DE LOS PROGRA MAS DEL BIENEST AR EN LA LOCALID AD Y MUNICPI O DE BOKOBA YUCATA N. (Cant: 1.00) MESAS SILLAS Y SONIDO PARA EL PAGO DE BECAS DEL BIENEST AR Y PENSION ES DE DISCAPA	\$21,808.00
5.6	C00077	02/03/2024	Cheque 973	05/03/2024	Folio Fiscal: EB3B67E0- 8AF1-490A- 8C5A- B9DC77534A33		ES DE DISCAPA CITADOS Y DE LA TERCERA EDAD EN LA LOCALID AD Y MUNICIP IO DE BOKOBA YUCATA N. (Cant: 1.00) MESAS SILLAS Y SONIDO PARA EL PAGO DE BECAS DEL BIENEST AR Y PENSION ES DE DISCAPA	\$23,084.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.7	C00090	02/03/2024	Cheque 972	05/03/2024	Folio Fiscal: 7A16F56D- 98DF-44B1- A5CA- 98A63A3A5F95		CITADOS Y DE LA TERCERA EDAD EN LA LOCALID AD Y MUNICIP IO DE BOKOBA YUCATA N. (Cant: 1.00) SILLAS MESAS Y AGUAS PARA LA INSCRIP CION DE NUEVOS BENEFIA RIOS DE LOS PROGRA MAS FEDERAL ES DE LA TERCERA EDAD JOVENE S CONSTR ULLEND O EL FUTURO Y DESCAP ACITADO S EN LA LOCALID AD Y MUNICPI O DE BOKOBA YUCATA N. (Cant: 1.00) MESAS SILLAS Y SONIDO PARA EL	\$20,764.00
5.8	C00095	02/03/2024	Cheque 975	05/03/2024	Folio Fiscal: E75368BB- 5C7F-444A-			\$19,140.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.9	C00167	02/04/2024	Cheque 1124	02/04/2024	A857- 17CF36F965D2 Folio Fiscal: 2FF0C86D- 03FB-495D- AFA8- 7E8ADA04CFBF		INFORME DE PARTE DEL GOBIERN O FEDERAL DE LOS AVANCE S Y BENEFICI OS DE LA CONSTR UCCION DEL TREN MAYA EN LA ENTIDAD FISCALIZ ADA DE BOKOBA YUCATA N. (Cant: 1.00) SILLAS MESAS Y SONIDO MESAS DE TRABAJ O CON LOS RESPON SABLES DE LA CONSTR UCCION DEL TREN MAYA PARA LA CONTRA TACION DE TRABAJ ADORES DLA ENTIDAD FISCALIZ ADA DE	\$15,080.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.10	C00171	02/04/2024	Cheque 1127	02/04/2024	Folio Fiscal: EA2398C1- 627A-49C1- B100- 41AC006DDBA1		BOKOBA YUCATA N. (Cant: 1.00) SILLAS MESAS Y AGUAS PARA LA ENTREG A DE TARJETA S DEL BINESTA R ASI COMO INSCRIP CION DE NUEVOS BENEFIA RIOS EN LA LOCALID AD Y MUNICPI O DE BOKOBA YUCATA N. (Cant: 1.00)	\$23,200.00
5.11	C00177	02/04/2024	Cheque 1123	02/04/2024	Folio Fiscal: 3835B14B- 9A13-49B3- 9393- 5C4F3ACA9C73		MESAS SILLAS Y SONIDO PARA EL INFORME DE BENEFICI OS Y AVANCE S EN LA CONSTR UCCION DEL TREN MAYA A LA LOCALID AD Y MUNICIP IO DE BOKOBA YUCATA	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.12	C00178	02/04/2024	Cheque 1125	02/04/2024	Folio Fiscal: F630BB3D-9A6B-4D3C-A964-9CBE645160D4		N. (Cant: 1.00) MESAS SILLAS Y AGUAS PARA LA ENTREGA DE "APOYOS A MADRES SOLTERAS" EL DIA 21 DE FEBRERO 2024 EVENTO DE SEDESOL EN BOKOBA YUACTA N. (Cant: 1.00)	\$20,880.00
5.13	C00217	01/05/2024	Cheque 1160	02/05/2024	Folio Fiscal: C34FEDF4-D9DC-4281-BF8B-3DA2D8D8E344		SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL DIA DEL NIÑO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BOKOBA YUCATA N. (PAGO 3 de 3) (Cant: 1.00)	\$24,824.00
5.14	C00222	01/05/2024	Cheque 1158	02/05/2024	Folio Fiscal: 92329412-BF53-475C-953C-1BB0E13F4663		SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL DIA DEL NIÑO EN LA LOCALIDAD	\$23,780.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.15	C00224	02/05/2024	Cheque 1157	02/05/2024	Folio Fiscal: 3156E633- D96F-4FA5- BB06- A1B979F1BCFE		AD Y MUNICIP IO DE BOKOBA YUCATA N. (PAGO 2 de 3) (Cant: 1.00) SERVICIO DE ALIMENT OS PARA EL DIA DEL NIÑO EN LA LOCALID AD Y MUNICIP IO DE BOKOBA YUCATA N. (PAGO 1 de 3) (Cant: 1.00) SILLAS MESAS Y SONIDO PARA EL EVENTO DEL DIA DEL NIÑO EN LA LOCALID AD Y MUNIPIO DE BOKOBA YUCATA N. (Cant: 1.00) ALIMENT OS SILLAS Y SONIDO PARA EL EVENTO "DIA DE	\$22,504.00
5.16	C00227	02/05/2024	Cheque 1161	03/05/2024	Folio Fiscal: 139E6333- 0AF8-4795- B8ED- 48F8121AEC84			\$21,924.00
5.17	C00247	03/06/2024	Cheque 1186	04/06/2024	Folio Fiscal: 23002511- C4A5-4F54- AAAA- 60CB4AC203C5			\$20,764.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							LAS MADRES" EN LA LOCALID AD Y MUNICPI O DE BOKOBA YUCATA N. (Pago 1/4) (Cant: 1.00)	
5.18	C00249	03/06/2024	Cheque 1190	04/06/2024	Folio Fiscal: 57FF8635- 651D-488B- BB11- F02592FE0C8E		ALIMENT OS SILLAS Y SONIDO PARA EL EVENTO "DIA DE LAS MADRES" EN LA LOCALID AD Y MUNICIP IO DE BOKOBA (Pago 4/4) (Cant: 1.00)	\$23,751.00
5.19	C00252	01/06/2024	Cheque 1189	04/06/2024	Folio Fiscal: BBB493A9- C763-4DAD- B599- 0C2D6B1F95ED		ALIMENT OS SILLAS Y SONIDO PARA EL EVENTO "DIA DE LAS MADRES" EN LA LOCALID AD Y MUNICIP IO DE BOKOBA YUACAT AN. (Pago 3/4)	\$21,924.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.20	C00254	03/06/2024	Cheque 1188	04/06/2024	Folio Fiscal: 341012B1-D49F-45B7-84A8-703D8B009D14		(Cant: 1.00) ALIMENT YOS SILLAS Y SONIDO PARA EL EVENTO "DIA DE LAS MADRES" EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BOKOBA YUCATA N. (Pago 2/4) (Cant: 1.00) ALIMENT OS SILLAS Y SONIDO PARA EL EVENTO "DIA DEL MAESTRO" EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BOKOBA YUCATA N. (Cant: 1.00)	\$22,562.00
5.21	C00257	03/06/2024	Cheque 1191	04/06/2024	Folio Fiscal: C04075F0-E0EC-4FC9-A0D5-B1EF67C0F300			\$24,708.00
Total								\$453,937.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.5.

Observación número 6.

Monto Observado: \$124,370.00 (Ciento veinticuatro mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte de los mismos, se identificaron que se expidieron seis cheques de la cuenta bancaria 1138350962 PARTICIPACIONES 2021 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del proveedor BASULTO SOBERANIS Y ASOCIADOS por \$124,370.00 (Ciento veinticuatro mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero y de mayo a agosto de 2024, cargados a la partida presupuestal 3311 de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla:

Como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- 1 Se ejercieron y pagaron \$18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con presupuesto y recursos del ejercicio 2024 servicios por concepto de "MAYO 2023-SERVICIO CONTABLE ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIPIO DE BOKOBA YUCATAN" (SIC) y según factura los servicios fueron devengados en el ejercicio 2023, sin que exista provisión contable en el ejercicio anterior al pago, registro y autorización de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) o documento justificante con el cual se autorice el pago de gastos correspondientes al ejercicio 2023. (Observación 6.1)
- 2 Falta de documentos de control que permitan acreditar la correcta contratación y cumplimiento de los servicios prestados, por un monto \$124,370.00 (Ciento veinticuatro mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) se identificó los siguientes: (Observación 6.1 a 6.6)
 - ✓ Falta de lineamiento interno que regule la contratación de servicios.
 - ✓ Requisición de la unidad administrativa que solicita el servicio profesional.

- ✓ Contrato de servicios profesionales, en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- ✓ Informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto, que correspondan a los entregables que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los conceptos pagados.
- ✓ Constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria para facturar la actividad por la cual prestó el servicio.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00058	05/02/2024	Cheque 951	07/02/2024	Folio Fiscal: 6149F85F-C2D0-4D0B-A132-45DCE435329 A	BASULTO SOBERANIS Y ASOCIADOS	MAYO 2023- SERVICIO CONTABLE ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIPIO DE BOKOBA YUCATAN (Cant: 1) GP BASULTO SOBERANIS Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 57 (SERVICIO CONTABLE. GP BASULTO SOBERANIS Y ASOCIADOS SCP, Folio	\$18,560.00
6.2	C00067	29/02/2024	Cheque 964	28/02/2024	Folio Fiscal: 3735BDC1-5C5D-4537-94DB-DDA946A6422 D	BASULTO SOBERANIS Y ASOCIADOS	GP BASULTO SOBERANIS Y ASOCIADOS SCP, Folio Pago: 57 (SERVICIO CONTABLE. GP BASULTO SOBERANIS Y ASOCIADOS SCP, Folio	\$18,690.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.3	C00236	16/05/2024	Cheque 1179	16/05/2024	Folio Fiscal: 1811AF3B- 2117-494E- A37E- DF23B243F73 9		Pago: 57). (SIC) JUNIO 2023, SERVICIO CONTAB LE ELABOR ACION DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIP IO DE BOKOBA YUCATA N (Cant: 1)	\$18,560.00
6.4	C00269	07/06/2024	Cheque 1004	08/06/2024	Folio Fiscal: 700EBB04- F6B1-4FED- AD3C- F149EF0507A 3		JULIO 2023-, SERVICIO CONTAB LE ELABOR ACION DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIP IO DE BOKOBA YUCATA N (Cant: 1)	\$18,560.00
6.5	C00303	02/07/2024	Cheque 1045	04/07/2024	Folio Fiscal: 7AC9DE7B- 0C8E-4C4B- AB3D- 0605422BE5A 5		AGOSTO, SEPTIEM BRE Y OCTUBR E 2023, SERVICIO CONTAB LE ELABOR ACION DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIP IO DE BOKOBA YUCATA	\$25,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.6	C00341	04/08/2024	Cheque 1051	06/08/2024	Folio Fiscal: C992FA03-8F5A-4FF6-9B60-C4056971EC26		N (Cant: 1) NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2023 Y ENERO 2024- SERVICIO CONTABLE ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIPIO DE BOKOBA YUCATAN N (Cant: 1)	\$25,000.00
Total								\$124,370.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 92 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 71 Bis, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.6.

Observación número 7.

Monto Observado: \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte de los mismos, se identificaron que se expidieron dos cheques de la cuenta bancaria 1138350962

PARTICIPACIONES 2021 Banco Mercantil del Norte, S.A. y una transferencia bancaria de la cuenta número 0123682927 PARTICIPACIONES MUNICIPALES 2024-2027 de la institución financiera BBVA BANCOMER S.A. a favor de tres proveedores por un monto total de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) por los meses de febrero y octubre de 2024, afectando la partida presupuestal 3661 "Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet G. Corriente" (SIC), 3231 "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla.

Derivado de la revisión para la contratación y comprobación de servicios profesionales por un monto \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) se identificó la falta de documentos de control que permitan acreditar la correcta contratación y cumplimiento de los servicios prestados, se hace referencia de las pólizas que carecen de los documentos.

- Contrato de servicios, en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago de los proveedores referenciados en las pólizas C00063 y C00064. (observación 7.1 y 7.2)
- Informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto, que corresponden a los entregables que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los conceptos pagados del proveedor referenciado en la póliza C00063. (observación 7.1)
- Constancia de situación fiscal del prestador del servicio, que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para facturar la actividad económica asignada de los proveedores referenciados en las pólizas C00064 y C00423. (observación 7.2 y 7.3)

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00063	14/02/2024	Cheque 958	14/02/2024	Folio Fiscal: A772B0D7-3C7D-4F09-B5F5-D12082344917	PE IMAGEN	"Servicio de manejo, control y publicidad de redes sociales de La Entidad Fiscalizada correspondiente a los meses de diciembre 2023, enero y febrero de	\$41,300.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.2	C0006 4	14/02/20 24	Cheque 959	14/02/ 2024	Folio Fiscal: 83F4AAAE- D26B-4F9E- 8F8D- 8094AD6C5DA C	FIRST PRODUCC IONES	2024 (Cant: 1.00000)" (SIC) "SERVICIO DE RENTA DE SILLAS PARA EVENTO "CARNAVAL 2024 ". (Cant: 1.00000) SERVICIO DE RENTA DE 2 TARIMAS PARA EVENTO "CARNAVAL 2024 ". (Cant: 1.00000) RENTA DE EQUIPO DE SONIDO PARA EVENTO "CARNAVAL 2024 ". (Cant: 1.00000) RENTA DE EQUIPO DE ILUMINACIO N PARA EVENTO "CARNAVAL 2024 ". (Cant: 1.00000)" (SIC) "Mes Patrio: Paquete de decoración e iluminación del palacio de Bokobá del mes patrio 2024 (Cant: 1.000000)" (SIC)	\$42,300.00
7.3	C0042 3	30/10/20 24	TRANSF 000029848 5	30/10/ 2024	Folio Fiscal: 323A64B1- 48B4-55D8- ACAC- 1BDC8995D7E 7	TECNOLO GIA Y PUBLICID AD ARMIX	"Mes Patrio: Paquete de decoración e iluminación del palacio de Bokobá del mes patrio 2024 (Cant: 1.000000)" (SIC)	\$46,400.00
Total 								\$130,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$83,600.00 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.7.

Observación número 8.

Monto Observado: \$90,400.00 (Noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Como resultado de la revisión sobre la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron tres cheques expedidos a favor de diversos proveedores y cargados a la cuenta bancaria número 1138350962 PARTICIPACIONES 2021 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por un monto total de \$90,400.00 (Noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2024, afectando presupuestalmente los servicios a las partidas presupuestales 3361 "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC), 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), 3531 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente" (SIC) cómo se señala en la tabla:

Derivado de la revisión para la contratación y comprobación de los servicios, la entidad fiscalizada no presentó documentos de control que permitan acreditar la correcta contratación y cumplimiento de los servicios prestados, se observa lo siguiente:

- Requisición de los solicitantes del bien y constancia de recepción de los mismos.
- Autorizaciones de órdenes de compra y órdenes de pago por los bienes y servicios adquiridos.
- Constancia de situación fiscal, que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria para facturar la actividad económica por la cual prestó el servicio.
- Reportes o evidencia de los trabajos realizados y/o documento que acredite el uso del material, en su caso evidencia fotográfica, de las lonas, compra de llantas.

- Documento que acredite el mantenimiento de los vehículos oficiales, por lo que corresponde a la compra de llantas y pago de servicio de afinación mayor.

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00065	14/02/2024	Cheque 957	15/02/2024	Folio Fiscal: ECBBC282-01A1-4E77-B44E-E5A4436CE06B	BX DISEÑOS Y SERVICIOS PUBLICITARIOS	Servicio de diseño e impresión de lonas diferentes tamaños (Cant: 1.00000)	\$32,400.00
8.2	C00096	04/03/2024	Cheque 966	06/03/2024	Folio Fiscal: 62EC240B-71FB-41C9-8B0A-265ACC6CBEE6	ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES IMPOEX	BRIDGESTON E 215/45R18 89W TURANZA T005A (Cant: 2) Llanta 195/65 R15 ATLAS GREEN -MAX HP010 91V (Cant: 4) Afinación y Mantenimiento mayor (Cant: 1)	\$24,500.00
8.3	C00079	04/03/2024	Cheque 965	05/03/2024	Folio Fiscal: E03AD7B8-E50D-44E6-B2C3-528ACB85021B	INNOVACION DISEÑO Y DESARROLLO EN TECNOLOGIA	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CABLEADO DE VOZ Y DATOS EN PALACIO MUNICIPAL BOKOBA, YUCATAN. (Cant: 1.00000)	\$33,500.00
Total								\$90,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146, 55 fracción XV, XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.8.

Observación número 9.

Monto Observado: \$1,709,719.30 (Un millón setecientos nueve mil setecientos diecinueve pesos 30/100 M.N.)

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte de los mismos, se identificó que se expidieron en los meses de marzo a junio y agosto de 2024 cuarenta cheques de la cuenta bancaria número 1138350962 PARTICIPACIONES 2021 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Manuel de Jesús Sosa Canché por lo que se observa lo siguiente:

- Del monto total de \$1,709,719.30 (Un millón setecientos nueve mil setecientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) se comprobaron \$656,168.30 (Seiscientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.) con recibos que indican ser por concepto de asimilados a salarios, realizando de manera incorrecta la clasificación y afectación presupuestal a la partida 4411 del capítulo 4000 por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), debiendo realizarse a la partida 1131 "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) del capítulo 1000.
- Se identifica un monto total de \$1,053,551.00 (Un millón cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) sin comprobación del destino final del gasto, integrado por un importe de \$351,150.00 de recibos que carecen de firma por parte de la persona que recibió el recurso y \$702,401.00 sin recibos de los apoyos sociales.
- En los recibos por concepto de asimilables a salarios, no se identifica retención de impuesto, y timbrado de los recibos. En estos documentos se identifican el nombre de la persona a la cual se le expide el recibo, el monto, el período de pago quincenal y el número de días trabajados.

Derivado de la revisión a los procesos para el ejercicio y comprobación de los recursos y vinculando que la afectación presupuestal que se realizó a la partida 4411 "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se señala que no se encontró documento que acredite que estos atienden a un apoyo o programa social, debido a que no se identificó lo siguiente:

- Lineamientos internos aplicables en las que se establezca los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.
- Solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, autorización del otorgamiento del mismo, recibos firmados de tesorería, en los casos señalados, así como constancia de recepción firmada por los beneficiarios con sus identificaciones oficiales.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Pendiente de comprobar
9.1	C00165	31/03 /2024	Sin comprobantes	Manuel de Jesús Sosa Canche	"GP Directo 28 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 28 (RELACION DE APOYOS SOCIALES. GP Directo 28 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 28)" (SIC).	\$681,801.00	\$0.00	\$681,801.00
9.2	C00194	30/04 /2024	Recibos de tesorería sin firma	Manuel de Jesús Sosa Canche	"GP Directo 32 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 32 (RELACION DE APOYOS SOCIALES. GP Directo 32 MANUEL	\$142,250.00	\$105,850.00	\$36,400.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Pendiente de comprobar
9.3	C00197	30/04 /2024	Recibos de tesorería sin firma		DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 32)" (SIC). "GP Directo 35 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 35 (RELACI ON DE APOYOS SOCIALE S. GP Directo 35 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 35)" (SIC). "GP Directo 40 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 40 (RELACI ON DE APOYOS SOCIALE S. GP Directo 40 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE,	\$142,250.00	\$111,450.00	\$30,800.00
9.4	C00235	15/05 /2024	Recibos de tesorería sin firma		DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 40 (RELACI ON DE APOYOS SOCIALE S. GP Directo 40 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE,	\$150,150.00	\$93,250.00	\$56,900.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Pendiente de comprobar
9.5	C00240	31/05 /2024	Recibos de tesorería sin firma		Pago: 40)" (SIC). "GP Directo 43 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 43 (RELACI ON DE APOYOS SOCIALE S. GP Directo 43 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 43)" (SIC). "GP Directo 53 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 53 (RELACI ON DE APOYOS SOCIALE S. GP Directo 53 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 53)" (SIC).	\$147,000.00	\$93,300.00	\$53,700.00
9.6	C00274	15/06 /2024	Recibos de tesorería sin firma			\$148,679.00	\$120,079.00	\$28,600.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Pendiente de comprobar
9.7	C00283	30/06 /2024	Recibos de tesorería sin firma		"GP Directo 58 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 58 (RELACI ON DE APOYOS SOCIALE S. GP Directo 58 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 58)" (SIC).	\$147,799.65	\$105,499.65	\$42,300.00
9.8	C00344	15/08 /2024	Recibos de tesorería sin firma		"GP Directo 32 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 32 (RELACI ON DE APOYOS SOCIALE S. GP Directo 32 MANUEL DE JESUS SOSA CANCHE, Pago: 32)" (SIC).	\$149,789.65	\$26,739.65	\$123,050.00
Total						\$1,709,719.30	\$656,168.30	\$1,053,551.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 112, 114, 116, 118, 119, 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 10.

Monto Observado: \$110,128.24 (Ciento diez mil ciento veintiocho pesos 24/100 M.N.)

Como resultado de la revisión aleatoria a los auxiliares contables y los registros en la cuenta de pasivos, así como las pólizas de registro contable con documentación soporte donde se generaron los gastos, se identificaron registros de provisiones por concepto de impuesto por pagar, que al 31 de diciembre de 2024 se encuentran pendientes de pago, esto por concepto de Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios por \$ 102,756.45 (Ciento dos mil setecientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.), así como Impuesto sobre la Renta retenido RESICO (Régimen Simplificado de Confianza) por \$7,371.79 (Siete mil trescientos setenta y un pesos 79/100 M.N.) Estos recursos fueron retenidos a los prestadores de servicios y reconocidos como obligación de pago en los meses de enero a julio de 2024, sin haber sido enterados y pagados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los plazos que se señalan en la norma fiscal. Los montos pendientes de pago se encuentran registrados como pasivos en las cuentas contables 2117-03-003 y 2117-03-004 respectivamente.

Previo a la determinación de la presente observación y con la finalidad de valorar el cumplimiento de la obligación fiscal, se procedió a revisar la cuenta pública de los meses de enero a febrero de 2025 presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán por parte de la Entidad Fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 26 de febrero de 2025 y 19 de marzo de 2025, específicamente en el rubro de pago de impuestos, con la finalidad de verificar si se ve reflejado el cumplimiento del pago de estas

obligaciones observadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no encontrando registro alguno que acredite cumplimiento de las obligaciones fiscales provenientes del ejercicio 2024.

Se presenta tabla a continuación donde se señala impuesto retenido y el importe por cada uno de los meses en el cual se generó la obligación.

Observación número	Mes	Concepto Cuenta contable	Pagos Provisionales al Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Cargos Auxiliar contable)	Provisionado S/Contabilidad (Abonos Auxiliar Contable)	Pendiente de enterar al SAT
10.1	Enero	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$0.00	\$13,474.30	\$13,474.30
		ISR retenido resico	\$0.00	\$1,856.29	\$1,856.29
10.2	Febrero	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$0.00	\$13,474.30	\$13,474.30
		ISR retenido resico	\$0.00	\$1,390.00	\$1,390.00
10.3	Marzo	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$0.00	\$13,474.30	\$13,474.30
		ISR retenido resico	\$0.00	\$1,426.53	\$1,426.53
10.4	Abril	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$0.00	\$13,474.30	\$13,474.30
		ISR retenido resico	\$0.00	\$1,036.22	\$1,036.22
10.5	Mayo	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$0.00	\$13,484.30	\$13,484.30
		ISR retenido resico	\$0.00	\$1,445.57	\$1,445.57
10.6	Junio	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$0.00	\$13,494.30	\$13,494.30
		ISR retenido resico	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10.7	Julio	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$0.00	\$13,475.00	\$13,475.00
		ISR retenido resico	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10.8	Agosto	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$5,069.00	\$13,474.65	\$8,405.65
		ISR retenido resico	\$0.00	\$217.18	\$217.18
Totales			\$5,069.00	\$115,197.24	\$110,128.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 23 párrafo segundo, 40, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 11.

Observación sin monto.

De la revisión a las Actas de Cabildo en las que se aprobó el presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y de acuerdo con lo que establecen los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024, se observa que la entidad fiscalizada no se apegó a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales, toda vez que para el ejercicio 2024 el H. Ayuntamiento presentó para aprobación un presupuesto anual que rebasó el porcentaje permitido de crecimiento en un 5.28%, como se señala en la tabla; asimismo como dato de referencia se señala que el monto de presupuesto ejercido señalado en la cuenta pública 2024 fue de \$5,285, 251.50 (Cinco millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada no presentó documento que justifique dicho incremento presupuestal.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2023 de Servicios Personales.	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2024 de Servicios Personales.	Inflación acumulada al 31 de diciembre de 2024	Total Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de diciembre de 2024	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM	% de la Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM
	A	B	C = (A) (0.0421%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
Servicios Personales	\$5,227,055.88	\$5,906,573.16	\$220,059.05	\$5,447,114.93	\$163,413.45	\$5,610,528.38	\$296,044.78	5.28%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 200 Quinquies y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que el H. Ayuntamiento de Bokobá no cumplió con la presupuestación, determinación, registros contables y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Previo a la determinación de la presente observación y con la finalidad de valorar el cumplimiento de la obligación fiscal, se procedió a revisar la cuenta pública de los meses de enero a febrero de 2025 presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán por parte de la Entidad Fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 26 de febrero de 2025 y 19 de marzo de 2025, específicamente en el rubro de pago de impuestos, con la finalidad de verificar si se ve reflejado el cumplimiento del pago de estas obligaciones, no encontrando registro alguno que acredite cumplimiento de las obligaciones fiscales provenientes del ejercicio 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

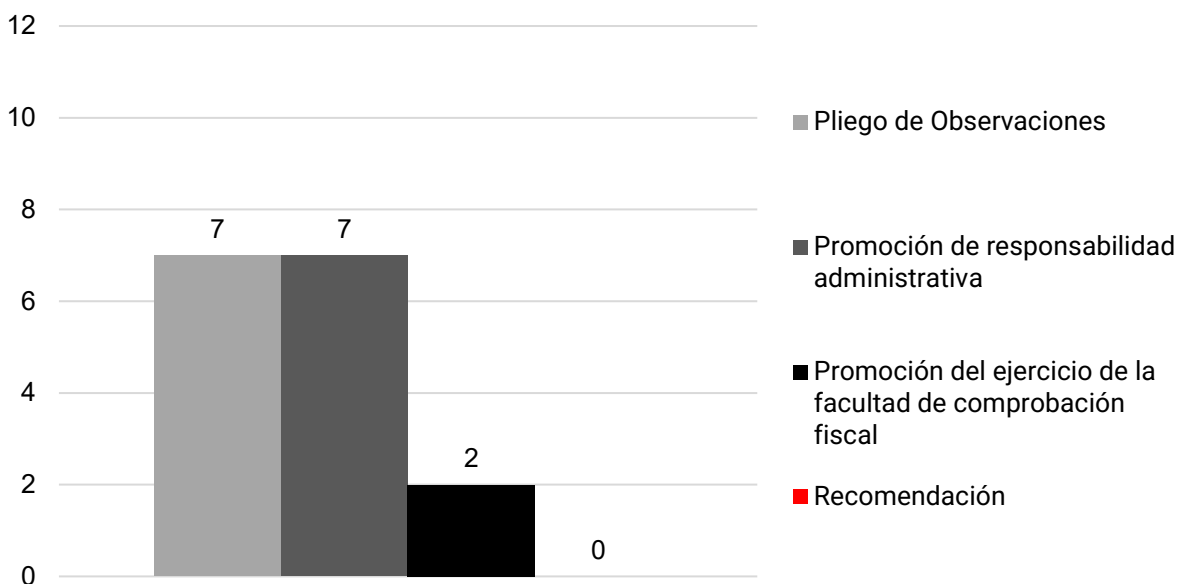
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$1,057,887.18	\$585,826.58	Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.3 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$1,583,336.12	\$1,583,336.12	Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.4
5	No solventada	\$453,937.00	\$453,937.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.5
6	No solventada	\$124,370.00	\$124,370.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.6
7	Solventada parcialmente	\$83,600.00	\$83,600.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.7
8	No solventada	\$90,400.00	\$90,400.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.8
9	No solventada	\$1,709,719.30	\$681,801.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-005-CF-2024-25-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	No solventada	\$110,128.24	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
11	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
12	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$3,603,270.70 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 70/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 21#106 por calle 20 y calle 22 Buctzotz, Yucatán C.P. 97620.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los

ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

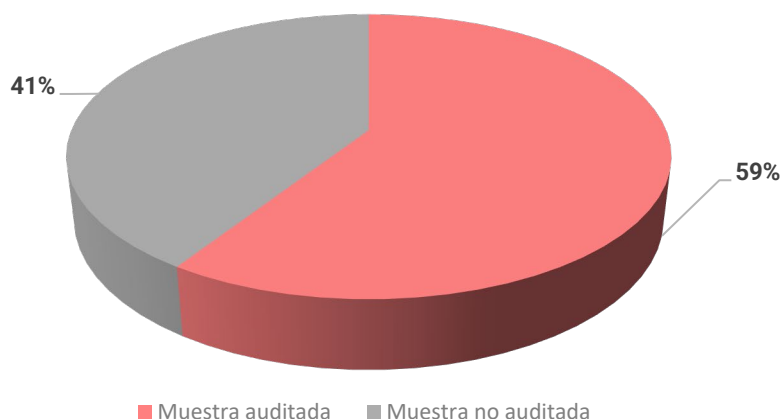
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$47,311,568.69
Población objetivo	\$26,129,835.36
Muestra auditada	\$15,460,256.38

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ana Gabriela Trejo Novelo
C.P. Angelina Susana Ruiz Romero
L.A.P. Milca Patricia Dzul Chulim
L.A.G.E. Juan Antonio Aban Bote

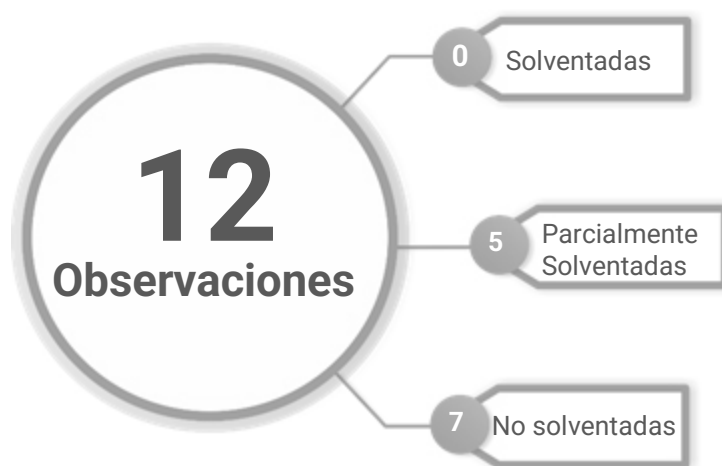
VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas

disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación Sin Monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración de la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad fiscalizada.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.

- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles y muebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

2.1 Registros Presupuestarios:

2.1.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2 Cuenta Pública:

2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento de los artículos 46, 48, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrado en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos

económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b), 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán y 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero, junio a agosto, noviembre y diciembre de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente." (SIC), "Dietas G. Corriente." (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente." (SIC), y "Gratificación de fin de año G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado	Importe pendiente de comprobar
4.1	C00004	12/01/2024	"Nomina de la 1 qna de enero de 2024." (SIC)	Varios empleados	\$49,800.00
4.2	C00005	12/01/2024	"nomina policias 1 qna de enero de 2024." (SIC)	Varios empleados	\$15,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFI y/o póliza	Empleado	Importe pendiente de comprobar
4.3	C00028	30/01/2024	"nomina de la 2 qna de enero de 2024." (SIC)	Varios empleados	\$67,700.00
4.4	C00398	14/06/2024	"Nomina de la 1 qna de Junio de 2024." (SIC)	Varios empleados	\$44,560.00
4.5	C00414	28/06/2024	"nomina participaciones de la 2 qna de junio de 2024." (SIC)	Varios empleados	\$32,700.00
4.6	C00463	12/07/2024	"nomina participaciones de la 1 qna de julio de 2024." (SIC)	Varios empleados	\$26,500.00
4.7	C00480	29/07/2024	"nomina de la 2 qna de julio de 2024." (SIC)	Varios empleados	\$37,350.00
4.8	C00554	14/08/2024	"nomina de la 1 qna de agosto de 2024." (SIC)	Varios empleados	\$37,630.00
4.9	C00604	27/08/2024	"nomina de la 2 qna de agosto de 2024." (SIC)	Varios empleados	\$74,780.00
4.10	C00767	14/11/2024	"NOMINA #0021 NOMINA DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024." (SIC)	Varios empleados	\$25,850.00
4.11	C00770	27/11/2024	"NOMINA #0022 NOMINA DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024." (SIC)	Varios empleados	\$22,620.00
4.12	C00851	13/12/2024	"NOMINA #0023 NOMINA DEL 01 DE DICIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024." (SIC)	Varios empleados	\$58,330.00
4.13	C00852	13/12/2024	"NOMINA #001 AL 16 DE DICIEMBRE 2024 "AGUINALDO 2024"." (SIC)	Varios empleados	\$28,625.00
4.14	C00854	31/12/2024	"NOMINA #0024 NOMINA DEL 16 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024." (SIC)	Varios empleados	\$58,250.00
Total					\$580,195.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 27 de mayo de 2025 y 03 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Monto Observado: \$139,400.00 (Son: ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$139,400.00 (Son: ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100) en los meses de enero, junio, julio, noviembre y diciembre de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente." (SIC), "Dietas G. Corriente." (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente." (SIC), "Gratificación de fin de año G. Corriente." (SIC) y "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser listas de raya firmadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina y finiquitos timbrados), para las pólizas C00002, C00394 y C00461 tampoco proporcionó las audiencias celebradas en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, en donde se acuerden por ambas partes los montos pagados a los beneficiarios por concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente." (SIC), no proporcionó cheque nominativo expedido a favor de los beneficiarios con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor de los mismos, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado/ Beneficiario	Importe pagado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
5.1	C00002	10/01/2024	"Manuel Jesus Lizama Baeza." (SIC)	SIN DATO	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
5.2	C00004	12/01/2024	"Nomina de la 1 qna de enero de 2024." (SIC)	"SABIDO JUNE (SIC) TAMAYO LETICIA."	\$533,207.00	\$528,307.00	\$4,900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado/ Beneficiario	Importe pagado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
5.3	C00028	30/01/2024	"nomina de la 2 qna de enero de 2024." (SIC)	"BAEZA LIZAMA PORFIRIO ALFONSO." (SIC)	\$640,850.00	\$633,850.00	\$3,400.00
				"ARGAEZ RIVERO ADOLFO." (SIC)			\$3,600.00
5.4	C00398	14/06/2024	"Nomina de la 1 qna de Junio de 2024." (SIC)	"NUÑEZ LIZAMA JESUS ALEJANDRO." (SIC)	\$548,784.00	\$545,984.00	\$2,800.00
				"CHAN CHAN MARIA MERCEDES." (SIC)			\$3,800.00
				"CRUZ MUÑOZ WILMA ESTELA." (SIC)			\$3,650.00
5.5	C00414	28/06/2024	"nomina participaciones de la 2 qna de junio de 2024." (SIC)	"CHI ORTEGON PETRONILA." (SIC)	\$544,470.00	\$529,320.00	\$3,400.00
				"GONZALEZ MAZA MARIO." (SIC)			\$1,500.00
				"NUÑEZ LIZAMA JESUS ALEJANDRO." (SIC)			\$2,800.00
5.6	C00394	10/06/2024	"Manuel Jesus Lizama Baeza." (SIC)	SIN DATO	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
5.7	C00461	10/07/2024	"Manuel Jesus Lizama Baeza." (SIC)	SIN DATO	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
				"CRUZ MUÑOZ WILMA ESTELA." (SIC)			\$3,650.00
				"CHI ORTEGON PETRONILA." (SIC)			\$3,400.00
				"GONZALEZ MAZA MARIO." (SIC)			\$1,500.00
5.8	C00463	12/07/2024	"nomina participaciones de la 1 qna de julio de 2024." (SIC)	"SANCHEZ LIZAMA ENRIQUE MARTIN." (SIC)	\$549,170.00	\$526,920.00	\$2,500.00
				"PAT CANCHE JOSE ARMANDO." (SIC)			\$400.00
				"ARGAEZ SANCHEZ ARGENIS." (SIC)			\$4,000.00
				"LIZAMA CHAN PEDRO ANTONIO." (SIC)			\$4,000.00
				"NUÑEZ LIZAMA JESUS ALEJANDRO." (SIC)			\$2,800.00
				"ABAN DZIB JUVENTINO." (SIC)			\$600.00
				"AVILEZ RAUL." (SIC)			\$700.00
5.9	C00767	14/11/2024	"NOMINA #0021 NOMINA DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024." (SIC)	"CHAN TUN REYES GASPAS." (SIC)	\$426,720.00	\$410,520.00	\$700.00
				"CHAN CHAN SARA BEATRIZ." (SIC)			\$1,000.00
				"POOT LOPEZ JOSE DANIEL." (SIC)			\$3,100.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado/ Beneficiario	Importe pagado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
5.10	C00770	27/11/2024	"NOMINA #0022 NOMINA DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024." (SIC)	"CANUL CANUL JOSE MARGARITO." (SIC)	\$425,280.00	\$417,180.00	\$3,000.00
				"LIZAMA RICARDO AUGUSTO." (SIC)			\$1,000.00
				"BALAM PALMA MERLI MARIBEL." (SIC)			\$1,200.00
				"CANCHE TAMAYO JESUS SANTIAGO." (SIC)			\$1,000.00
				"CONCHA CUPUL LEYDI." (SIC)			\$700.00
				"MONJIOTE RIVERO YAZMIN." (SIC)			\$500.00
				"CANCHE CUPUL BLANCA ZULEIMI." (SIC)			\$700.00
				"PAT BACELIS ALBA." (SIC)			\$500.00
				"CHAN POOT HERNESTO." (SIC)			\$1,500.00
				"AVILEZ RAUL." (SIC)			\$700.00
				"CHAN TUN REYES GASPAS." (SIC)			\$700.00
				"CHAN HOBAC WILIAM ENRIQUE." (SIC)			\$700.00
				"PADRON MEX LEYDI DEL SOCORRO." (SIC)			\$1,500.00
				"LIZAMA RICARDO AUGUSTO." (SIC)			\$1,000.00
				"CANCHE TAMAYO JESUS SANTIAGO." (SIC)			\$1,000.00
				"ESTRELLA FLORES ELSA NOEMI." (SIC)			\$500.00
				"MONJIOTE RIVERO YAZMIN." (SIC)			\$500.00
				"CHAN POOT HERNESTO." (SIC)			\$1,500.00
5.11	C00851	13/12/2024	"NOMINA #0023 NOMINA DEL 01 DE DICIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024." (SIC)	"LIZAMA RICARDO AUGUSTO." (SIC)	\$513,600.00	\$504,400.00	\$1,000.00
				"CASTILLO CANUL SAUL ENRIQUE." (SIC)			\$3,100.00
				"LARA ALEJANDRO ANNY AURORA." (SIC)			\$3,100.00
				"PAT BACELIS ALBA." (SIC)			\$500.00
5.12	C00852	13/12/2024	"NOMINA #001 AL 16 DE	"CHAN POOT HERNESTO." (SIC)	\$258,435.00	\$253,835.00	\$1,500.00
				"LIZAMA RICARDO AUGUSTO." (SIC)			\$500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado/ Beneficiario	Importe pagado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
5.13	C00854	31/12/2024	DICIEMBRE 2024 "AGUINALDO 2024"." (SIC)	"CASTILLO CANUL SAUL ENRIQUE." (SIC)	\$502,100.00	\$492,900.00	\$1,550.00
				"LARA ALEJANDRO ANNY AURORA." (SIC)			\$1,550.00
				"PAT BACELIS ALBA." (SIC)			\$250.00
				"CHAN POOT HERNESTO." (SIC)			\$750.00
			"NOMINA #0024 NOMINA DEL 16 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024." (SIC)	"LIZAMA RICARDO AUGUSTO." (SIC)			\$1,000.00
				"CASTILLO CANUL SAUL ENRIQUE." (SIC)			\$3,100.00
				"LARA ALEJANDRO ANNY AURORA." (SIC)			\$3,100.00
				"PAT BACELIS ALBA." (SIC)			\$500.00
				"CHAN POOT HERNESTO." (SIC)			\$1,500.00
Total					\$4,982,616.00	\$4,843,216.00	\$139,400.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 27 de mayo de 2025 y 03 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 6.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, no efectuó el pago, ni registró en la contabilidad los pagos mensuales del

Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 7.

Monto Observado: \$230,568.50 (Son: doscientos treinta mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$230,568.50 (Son: doscientos treinta mil quinientos sesenta y ocho pesos 50/100) en los meses de octubre a diciembre de 2024, por concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de mantenimiento en donde se detallen los vehículos a los que se les dio servicio y/o instalaron refacciones, solicitud del área correspondiente, orden de compra, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00689	10/10/2024	Folio fiscal: B5F92871- 4C0D-4898- 8AFE- 3CF8BB6D22E7	Sergio Alexis Borges Zaldívar	"cambio de clutch ranger doblecabin reparación de sistema de frenos delanteros incluye refacciones".(SIC)	\$8,120.00
			Folio fiscal: 7761F28B- D7B8-4A0D-		"ajuste de palanca de velocidades reparación de	\$4,640.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.2	C00694	24/10/2024	949D-FC72CE2A0232		alternador Chevrolet Vortec Camion".(SIC)	
			Folio fiscal: 5DBF8DF8-80E9-4461-8B7A-53E37A16AF29		"Cambio de clutch Ford transit Diesel".(SIC)	\$6,380.00
			Folio fiscal: B5F92871-4C0D-4898-8AFE-3CF8BB6D22E7		"pago de servicio de mantenimiento y refacciones a vehículos".(SIC)	\$9,691.79
			Folio fiscal: 7761F28B-D7B8-4A0D-949D-FC72CE2A0232		"compra de materiales para mantenimiento de vehículos".(SIC)	\$2,296.80
			Folio fiscal: 14EC3AAC-2F3C-458A-9B64-E2198FF27657		"compra de materiales para mantenimiento de vehículos".(SIC)	\$591.60
			Folio fiscal: D301C0BD-0F79-4EA3-AB53-879233B83782		"compra de materiales para mantenimiento de vehículos".(SIC)	\$800.40
			Folio fiscal: 8198A0BD-E613-474B-ABA3-1361A695D1D4		"compra de materiales para mantenimiento de vehículos".(SIC)	\$3,178.40
			Folio fiscal: 5DBF8DF8-80E9-4461-8B7A-53E37A16AF29		"clutch ford transit, cambio de clutch ford transit diesel".(SIC)	\$48,720.00
			Folio fiscal: varios		"mantenimiento vehicular".(SIC)	\$16,994.00
			Folio fiscal: A4BF0543-A31F-4AA0-9F75-EABE805D6779		"compra de materiales para mantenimiento de vehículos".(SIC)	\$2,511.40
			Folio fiscal: 184755D2-AA96-4526-A43D-C382552E181C		"servicios de mantenimientos a camión ford, armada y desarmada de escenarios varios, cambio de tubería de corral de rastro municipal".(SIC)	\$12,644.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.3	C00751	22/11/2024	Folio fiscal: E36EAA93- 7C7D-4C1F- A9C2- 0A6305FD340E		"compra de materiales para mantenimiento de vehículos".(SIC)	\$3,468.40
			Folio fiscal: 4E0BF280- DC8B-437A- A236- 14259C331080		"compra de materiales para mantenimiento de vehículos".(SIC)	\$2,990.48
			Folio fiscal: D0B5E986- 6510-4829- A22A- B998A9190890		"compra de materiales para mantenimiento de vehículos".(SIC)	\$2,668.00
			Folio fiscal: DAC09BFD- 8E0C-47E6- 9E89- F1556C1F0834		"múltiple de admisión, liquido de frenos, servicio de mecánica automotriz por cambio de admisión".(SIC)	\$6,496.00
			Folio fiscal: B4C76E6E- F821-4171- 83D2- D3D190924782		"compra de materiales para mantenimiento de vehículos".(SIC)	\$1,856.00
			Folio fiscal: 2B39D0F3- 4442-49AE- A743- 55D22C4E873B		"Cambio de peine completo de muelles camión".(SIC)	\$5,737.50
			Folio fiscal: 1BEEDCDF- A1B7-41E8- 88CC- 75CAF3D6B944		"Reja protector abatible para puerta base de motir de edificio 24/7".(SIC)	\$1,032.75
			Folio fiscal: FF87FE0E- B042-4F4E- AF4E- F9FF90AE0B02		"Reja protector abatible para puerta base de motir de edificio 24/7".(SIC)	\$4,131.00
			Folio fiscal: DF164485- 06A3-438D- 8499- 9A50C55AE95C		"Suministro e instalación de tanque estacionario de camión Ford basura".(SIC)	\$4,590.00
			Folio fiscal: 016FA7C4- EE4B-47E0- A8BB- 255C3BA02B3E		"Armada y desarmada de escenario para misa de fieles difuntos".(SIC)	\$2,065.50

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			Folio fiscal: ED3E846C- 4877-4162- B0EC- ACBC0571D1FD		"Armada y desarmada de escenario para evento del día de " Hanal Pixan".(SIC)	\$2,065.50
			Folio fiscal: E912FFBC- 388C-4899- 9630- 11EF8A606735		"Armada y desarmada de escenario para evento de clausura del mes cultural".(SIC)	\$2,065.50
			Folio fiscal: 1E6FE4CE- 6A18-4E8B- B223- 090D09EE1E0E		"cambio de sistema de escape completo(mofle, silenciador,tuberia) Camioneta Express".(SIC)	\$5,508.00
			Folio fiscal: 61D12E8C- FC06-47DC- B0D1- EBD30564B2E8		"reparación de clutch ambulancia".(SIC)	\$5,737.50
			Folio fiscal: ABFDD192- 3281-419A- 83A9- A1B3AF775F67		"Reparación de computadora patrulla Nissan".(SIC)	\$6,885.00
			Folio fiscal: C03C71DE- 80DA-4EF4- AB86- E8CCCCF0295D		"Aditivos de combustible".(SIC)	\$1,434.37
			Folio fiscal: 82D66464- 2441-4E6C- 8794- 88C4F45FD0F8		"Servicio de afinación mazda rojo".(SIC)	\$1,669.61
			Folio fiscal: D49E0C3D- 2D12-42C0- 8C9C- F8BB43E29638		"aceite de motor, filtro de aceite, Servicios de afinación Nissan NP patrulla".(SIC)	\$1,870.42
			Folio fiscal: B7C622CF- A349-48E2- 9070- 0BE8967099E2		"juego de balatas, bote de reten, cambio de sistema de frenos ranger Doble cabina".(SIC)	\$2,708.08
			Folio fiscal: 0A3CF1F4- 8635-4395- B2CF- 0F076087A51E		"Motor de arranque, cambio de motor de arranque camión triton de 3 toneladas".(SIC)	\$4,131.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.4	C00837	13/12/2024	Folio fiscal: 2A82937C- 2617-44FF- B291- 082FB9C5C7B3		"reparación del sistema clutch patrulla Ys0941cdpm547 reparación de sistema electrico incluyendo la computadora patrulla placa Ys1037C DPM548".(SIC)	\$17,923.25
					"reparación de poste y reja de edificio de seguridad publica 4 medios tambores con orejas de solera para rastro municipal Desmantelar postes de pasillo de mercado e iglesia Fábrica de 6 señalamientos nuevos de "no has paso" y e reparaciones reparación de poste de luz de parque principal reparación y ajuste de cama de camion de basura (ford)".(SIC)	\$26,966.25
			Folio fiscal: 20D4E04B- 2499-44C7- 9002- 1033BCEB51FC			
Total						\$230,568.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$157,999.44 (Son ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$72,569.06 (Son setenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 06/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto Observado: \$59,060.35 (Son: cincuenta y nueve mil sesenta pesos /100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron sendos pagos por \$118,120.70 (Son: ciento dieciocho mil ciento veinte pesos 70/100) en los meses de septiembre y octubre de 2024, por concepto de "Material de limpieza G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que los dos pagos realizados al proveedor Juan Pastor Canul García son comprobados con el mismo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como se adjuntan las mismas fotografías en ambas pólizas como soporte documental, por lo que presuntamente el pago fue duplicado; adicionalmente, no proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00660	30/09/2024			"(COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA FAC-AA6E8. GP JUAN PASTOR CANUL GARCIA, Folio Pago: 463)." (SIC)	\$59,060.35
8.2	C00709	16/10/2024	Folio fiscal: 6209CAF5-6243-4B96-B195-5DDB40CAA6E8	Juan Pastor Canul García.	"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA DIVERSOS PARA DISTINTAS AREAS DEL MUNICIPIO-- GP JUSTO PASTOR CANUL GARCIA, Folio Pago: 504)." (SIC)	\$59,060.35
Total						\$118,120.70

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto Observado: \$33,367.20 (Son: treinta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos 20/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$33,367.20 (Son: treinta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos 20/100) en el mes de agosto del 2024, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, bitácora del destino dado a los bienes, evidencia fotográfica de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto; asimismo, la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) proporcionado por la entidad fiscalizada, fue validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se detectó que se encuentra en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00583	02/08/2024	Folio fiscal: AAA1CC57- 5F6C-4B6D- AE6D- 9CA54D78A5C 1	José Reyes Santos Aguilar.	"GP JOSE REYES SANTOS AGUILAR, Folio Pago: 418 (materiales de construccion. GP JOSE REYES SANTOS AGUILAR, Folio Pago: 418)." (SIC)	\$33,367.20
Total						\$33,367.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-006-CF-2024-25-OBS.9 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 10.

Monto Observado: \$736,296.69 (Son: setecientos treinta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 69/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$736,296.69 (Son: setecientos treinta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 69/100) en los meses de mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga entre otros la fecha de carga, número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable del área, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00350	08/05/2024	Varias facturas	Gasolinera Roma, S.A. de C.V.	"GP GASOLINERA ROMA S.A DE C.V, Folio Pago: 250 (combustible. GP GASOLINERA ROMA S.A DE C.V, Folio Pago: 250)." (SIC)	\$328,981.82
Subtotal Gasolinera Roma, S.A. de C.V.						\$328,981.82

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.2	C00418	03/06/2024	Folio fiscal: 81724000-EA52-47B6-AEF8-82DC27A90E91	Corporativo Maya Aditivos y Combustibles, S.A. de C.V.	"GP CORPORATIVO MAYA ADITIVOS Y COMBUSTIBLES SA DE CV, Folio Pago: 290 (combustible. GP CORPORATIVO MAYA ADITIVOS Y COMBUSTIBLES SA DE CV, Folio Pago: 290)." (SIC)	\$90,060.12
10.3	C00561	02/08/2024	Folio fiscal: 17B4DDE4-0E35-43CA-9848-D5320B04F9F0		"GP CORPORATIVO MAYA ADITIVOS Y COMBUSTIBLES SA DE CV, Folio Pago: 398 (combustible. GP CORPORATIVO MAYA ADITIVOS Y COMBUSTIBLES SA DE CV, Folio Pago: 398)." (SIC)	\$65,469.51
Subtotal Corporativo Maya Aditivos y Combustibles, S.A. de C.V.						\$155,529.63
10.4	C00558	02/08/2024	Folio fiscal: 3B548C75-05BC-4289-BE43-7BE24E5373D2	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	"GP AUTOSERVICIO YUCATAN S.A DE C.V, Folio Pago: 395 (combustible. GP AUTOSERVICIO YUCATAN S.A DE C.V, Folio Pago: 395)." (SIC)	\$100,000.00
10.5	C00572	15/08/2024	Folio fiscal: FAE5E5EC-F518-4712-AFCB-82F5AF13C9C9		"GP AUTOSERVICIO YUCATAN S.A DE C.V, Folio Pago: 409 (combustible. GP AUTOSERVICIO YUCATAN S.A DE C.V, Folio Pago: 409)." (SIC)	\$50,000.00
Subtotal Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.						\$150,000.00
10.6	C00765	02/11/2024	Folio fiscal: 88C66D43-FF98-4CEB-B6EC-9354B5166839	Gas de Yucatán, S.A. de CV.	"GP GAS DE YUCATAN SA DE CV , Folio Pago: 548 (– CMP-CAJA DE PARTICIPACIONES-	\$1,417.68
			Folio fiscal: 9B400DF4-31B7-4754-8A39-0EBE9A582895		-COMPRA DE GAS L.P.–. GP GAS DE YUCATAN SA DE CV , Folio Pago: 548)." (SIC)	\$1,229.73
			Folio fiscal: B600B12A-AA74-4353-8844-37BB54F2FF59			\$4,296.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			Folio fiscal: D3922369- 3DF4-40BB- B00C- 91AD1DC8F7E4			\$4,500.34
			Folio fiscal: 6DFEDDEA- CE5B-4451- 99E7- 093A90CA5C54			\$1,242.36
			Folio fiscal: B4096754- DFAD-49FB- 8D51- 23A41A145E4A			\$1,555.09
			Folio fiscal: A83DF293- 066F-4D62- A2C3- B69170768BAB			\$1,606.50
			Folio fiscal: B7B9A1C2- 8472-47E4- A3E8- 4C0A7442562A			\$4,450.98
			Folio fiscal: 2D9AB463- BA1C-4874- 9304- AE40D113E86E			\$1,245.26
			Folio fiscal: 68EC0ED7- F2EF-48C1- B9EB- DB0DA8B54B45			\$1,112.53
			Folio fiscal: 17B435D0- 4D88-4395- B78B- 699E1A99230D			\$2,177.03
			Folio fiscal: FCFD3F86- 94A7-42A4- BB64- DF8620150041			\$4,500.00
			Folio fiscal: 1F4BAB11- 425F-4D88- B770- B4F54AF893F4			\$3,556.69
			Folio fiscal: 9870F047- 3C6A-4AD0-			\$879.41

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.7	C00834	04/12/2024	8984- D08E13607A96 Folio fiscal: F435008E- CC63-4113- 9997- BF9706995CC8			\$1,456.38
			Folio fiscal: 4C5371A2- 0658-4BDF- 8EFE- 11EBD1182412			\$1,195.32
			Folio fiscal: C4197525- 8190-4B51- BCDC- 3CC80038BBBE			\$1,246.83
			Folio fiscal: 6B10802A- 37EB-4EE6- 951A- 9C384FED9841			\$2,500.00
			Folio fiscal: 51588F80- EA71-47DD- 876E- F3DD33DD1B22			\$4,500.00
			Folio fiscal: 4D149946- C520-4ACB- BB65- 87E795B05113			\$4,500.00
			Folio fiscal: 9F22AC53- 80A9-43D7- BC88- 3C0FF1355A1C		"GP GAS DE YUCATAN SA DE CV , Folio Pago: 591 (PAGO DE GAS LP PARA EL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL DIF MUNICIPAL PARA COMIDAS CALIENTES-FAC-	\$1,679.33
			Folio fiscal: C3CEE6CD- D2BA-41E3- A500- FCC9F742DF11		51. GP GAS DE YUCATAN SA DE CV , Folio Pago: 591)." (SIC)	\$962.83
			Folio fiscal: 2BE3742F- 44B8-4AED- A0DA- FE9718FA1CA2			\$3,899.51
			Folio fiscal: B8BA4113- 7C43-48BA- 9E11- C693F8CEBBB3			\$1,428.71
			Folio fiscal: 10E92C7B-			\$1,380.52

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			EAE8-4145-9A90-99CB7CB2ECEC Folio fiscal: 8FE3C77B-28C2-4DFC-B34F-4E65A827EB6E Folio fiscal: 05FC2565-C549-47B6-B9BB-D000B4891B9B Folio fiscal: AC4AEAC7-46FD-4DED-B9E8-34DA665FA007 Folio fiscal: 5A7C9852-0D2B-442B-B98B-F5744C145900 Folio fiscal: 2D2E38D5-879F-4E4C-B736-538119578CCC Folio fiscal: 979222EF-882D-4E88-9C35-DEA4A86EEE8D Folio fiscal: 9F72BF89-9FDF-4BEE-B701-9B03A8850E93 Folio fiscal: 745D7892-DA77-4AF5-8AB1-57CC03E92729 Folio fiscal: E57B2E8E-F083-4AFE-A757-AC9E9C5A89BB Folio fiscal: 3D1723CE-CE69-4365-9690-464DA73A699E			
						\$1,382.13
						\$4,500.00
						\$1,137.40
						\$3,677.81
						\$1,203.80
						\$1,500.00
				Gas de Yucatán, S.A. de CV.		\$1,188.08
						\$4,500.00
						\$4,500.11
						\$901.73

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.8	C00849	31/12/2024	Folio fiscal: F1F1E3EB- 1E9D-4617- AD59- 97AF9A438579			\$4,500.00
			Folio fiscal: F6244FAD- A325-483F- 9A2B- D15650725905			\$1,404.16
		31/12/2024	Folio fiscal: 192402AA- C9FC-4672- BE06- A5C042164688			\$4,510.00
			Folio fiscal: C7F8DE67- 23EC-462B- B90D- 0D81B0220290			\$1,650.00
		31/12/2024	Folio fiscal: 62306F05- 6087-4286- BA03- A54697BC6A61			\$851.95
			Folio fiscal: CE4F6ADE- 46F4-4120- A184- 72C8318A7F97			\$965.43
		31/12/2024	Folio fiscal: AE8759DA- 6889-4025- BF2D- B09698725E26			\$4,893.61
		Subtotal Gas de Yucatán, S.A de C.V.				
Total					\$736,296.69	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-006-CF-2024-25-OBS.10.

Servicios Generales

Observación número 11.

Monto Observado: \$111,900.00 (Son: ciento once mil novecientos pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$111,900.00 (Son: ciento once mil novecientos pesos 00/100) en los meses febrero, julio, noviembre y diciembre de 2024, por concepto de “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente.” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00742	06/11/2024	Folio fiscal: 5ABD0955- 9758-4326- 81C5- 2B532977B604	Moisés Abel Canul Carrillo	GP MOISES ABEL CANUL CARRILLO, Folio Pago: 532 (PAGO DE ASESORIA LEGAL. GP MOISES ABEL CANUL CARRILLO, Folio Pago: 532)	\$22,950.00
11.2	C00838	13/12/2024	Folio fiscal: 394AEA26- 79BD-4FD8- A6A2- 63DBDF51C036		GP MOISES ABEL CANUL CARRILLO, Folio Pago: 595 (PAGO DE SERVICIO DE ASESORIA LEGAL. GP MOISES ABEL CANUL CARRILLO, Folio Pago: 595)	\$22,950.00
Subtotal Moisés Abel Canul Carrillo						\$45,900.00
11.3	C00105	01/02/2024	Folio fiscal: 5D062407- 3B31-4696- 84A4- 6E4B9F7BD57F	Ramon Iván Núñez Castillo	honorarios contables primera quincena del mes enero 2024 (cant: 1.00)	\$11,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.4	C00106		Folio fiscal: 43DA8B55- 89D5-4082- 93FD- F344FE96949E		honorarios contables de la segunda quincena enero 2024 (cant: 1.00)	\$11,000.00
11.5	C00107	15/02/2024	Folio fiscal: 597F1780- 98D8-48D8- 8919- 7AB6DC56A111		honorarios contables primera quincena del mes febrero 2024 (cant: 1.00)	\$11,000.00
11.6	C00124	29/02/2024	Folio fiscal: 32F10601- A561-49F6- 9609- 4E1772EDD829		honorarios contables de la segunda quincena febrero 2024 (cant: 1.00)	\$11,000.00
11.7	C00485	01/07/2024	Folio fiscal: ED648B7A- B559-41D8- 9E23- 66D7214189BA		honorarios contables de la segunda quincena junio 2024 (cant: 1.00)	\$11,000.00
11.8	C00517	30/07/2024	Folio fiscal: 71BC05F3- 0031-4D7A- 82EB- 6BAB179F0235		honorarios contables de la segunda quincena julio 2024 (cant: 1.00)	\$11,000.00
Subtotal Ramón Iván Núñez Castillo						\$66,000.00
Total						\$111,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fechas 27 de mayo de 2025 y 04 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$66,000.00 (Son sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$45,900.00 (Son cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 12.

Monto Observado: \$123,342.00 (Son: ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$123,342.00 (Son: ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100) en el mes de noviembre de 2024, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos económicos otorgados, así como los beneficiarios que recibieron la atención médica en la Cruz Roja, acompañado de los documentos médicos que correspondan, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor/Beneficiario	Concepto según CFI y/o póliza	Importe
12.1	C00744	12/11/2024	Folio fiscal: BD3FBA24-4EEA-4239-9ADB-787125155AE0	Cruz Roja Mexicana	"GP Directo 124 CRUZ ROJA MEXICANA , Pago: 124 (PAGO DE ATENCION MEDICA ORTOPEIDICA A PERSONAS DE ESCAOS RECURSOS PAGO DE APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 124 CRUZ ROJA MEXICANA , Pago: 124)." (SIC)	\$31,825.00
12.2	C00792	07/11/2024	Sin dato	Varios beneficiarios	"GP Directo 139 EDWIN JESUS HERRERA MAY, Pago: 139 (CH 52 – COMP - - APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS BUCTZOTZ YUC.. GP Directo 139 EDWIN JESUS HERRERA MAY, Pago: 139)." (SIC)	\$48,180.00
12.3	C00798	24/11/2024	Sin dato	Varios beneficiarios	"GP Directo 140 EDWIN JESUS HERRERA MAY, Pago: 140 (APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS BUCTZOTZ YUC.. GP Directo 140 EDWIN JESUS HERRERA MAY, Pago: 140)." (SIC)	\$43,337.00
Total						\$123,342.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b), 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán y 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$9,950.00 (Son nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$113,392.00 (Son ciento trece mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios sin número de fechas 27 de mayo, 03 y 04 de junio, todos del año 2025, recibidos el primero el día 28 de mayo de 2025, el segundo y el tercero el día 04 de junio de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

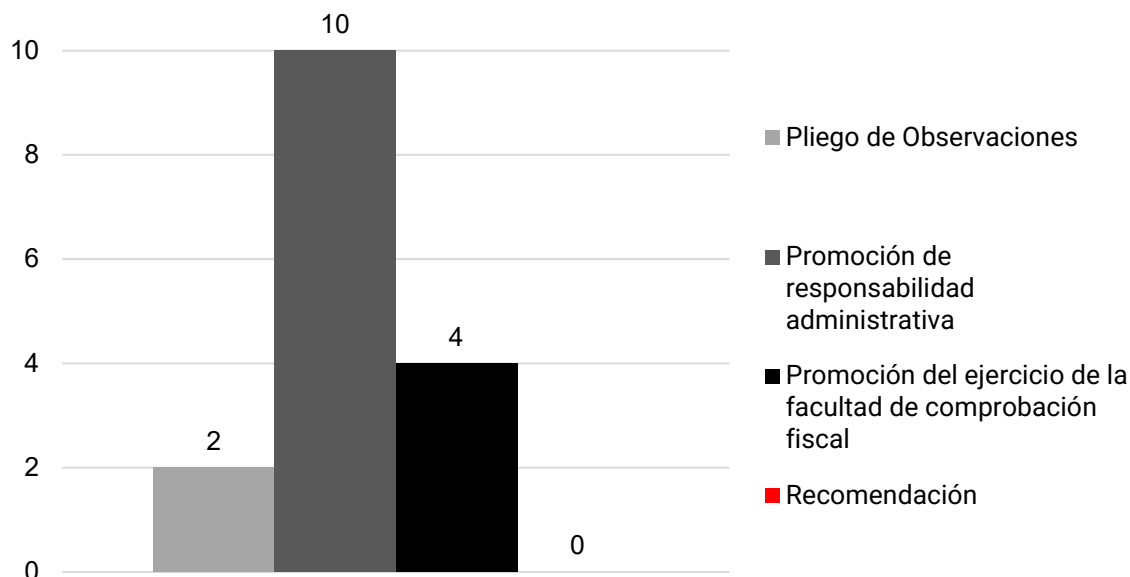
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
2	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	No solventada	\$139,400.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	Solventada parcialmente	\$72,569.06	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$59,060.35	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$33,367.20	\$33,367.20	Pliego de Observaciones 6-1-1-006-CF-2024-25-OBS.9 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
10	No solventada	\$736,296.69	\$736,296.69	Pliego de Observaciones 6-1-1-006-CF-2024-25-OBS.10
11	Solventada parcialmente	\$45,900.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	Solventada parcialmente	\$113,392.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$769,663.89 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en termino de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Trabajar de manera transparente, participativa, y responsable para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cacalchén. Fomentar el desarrollo sostenible a través de la inclusión social, el impulso a la economía local, la preservación de nuestros recursos naturales, el acceso a servicios de calidad y el fortalecimiento de la cultura local, siempre respetando los derechos de cada ciudadano y promoviendo un gobierno cercano y accesible.

b. Visión

Ser un municipio, donde la armonía entre el desarrollo social, económico y ambiental impulse una calidad de vida digna para todos sus habitantes. Un Cacalchén unido y resiliente, que preserve su identidad cultural y natural, mientras promueve el bienestar, la justicia y la equidad, construyendo un futuro próspero con la participación activa de su comunidad.

c. Ubicación

Calle 21 entre 22 y 20, Cacalchén, Yucatán. C.P. 97460

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

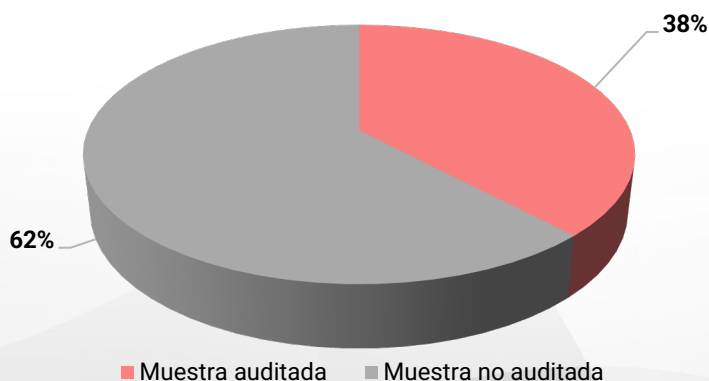
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$36,665,082.70
Población objetivo	\$1,255,028.98
Muestra auditada	\$476,666.26

Representatividad de la Muestra



Esta muestra se determinó en virtud de que el municipio fue seleccionado para revisión por la Auditoría Superior de la Federación y está incluido en su Programa Anual de Auditoría 2025.

La revisión y fiscalización se efectuó a Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Suemy Rubi Araujo Pineiro
L.A.G.E. Jorge Eduardo López Gómez
T.S.U. Anahí García Tec
C. Priv. Eumelio Tuyín Sosa

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control: La entidad fiscalizada proporciona los “Lineamientos Generales de Control Interno del Municipio de Cacalchén, Yucatán; los cuales carecen de las firmas de autorización y no proporciona la evidencia de su publicación en la Gaceta Municipal, que de acuerdo con lo indicado en el único transitorio de los mencionados lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Proporciona el Manual de Organización General y los manuales de organización de las unidades administrativas, sin embargo, estos últimos no se encuentran firmados por los responsables de dichas unidades y no se tiene evidencia de que se les haya hecho de su conocimiento, ni evidencia de la publicación en su gaceta municipal o página oficial del municipio.

No se proporciona el manual de organización o documento que especifique las facultades, obligaciones y las funciones específicas de la Contraloría Interna.

El código de ética y conducta de los servidores públicos proporcionado, no está formalizado, debido a que carecen de firmas de autorización, el municipio no presenta evidencia de que se haya difundido a los servidores públicos, tampoco se tiene evidencia de la aceptación formal del compromiso de cumplir con dicho código, por parte de los servidores públicos de todas las jerarquías. No hay evidencia de que existan medios

para recibir denuncias por posibles incumplimientos al código de ética y conducta, a cargo de la contraloría municipal.

La entidad fiscalizada, no tiene un programa de capacitación para el personal en temas relacionados con el control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, ética e integridad.

1.2 Administración de Riesgos: La entidad fiscalizada proporciona el “Plan estratégico para la administración de riesgos del municipio de Cacalchén” y la “Matriz de administración de riesgos”, los cuales carecen de las firmas de autorización de los responsables, por lo tanto, no hay evidencia de que haya establecido y formalizado los indicadores que le permitan medir el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como de haber comunicado formalmente a los titulares de las áreas responsables dicho Plan estratégico y la Matriz de Administración de Riesgos.

1.3 Actividades de Control: La entidad fiscalizada proporciona el “Manual de operaciones, políticas y procedimientos del municipio de Cacalchén, Yucatán”, el cual carece de las firmas de autorización de los responsables y no se tiene evidencia de que se haya hecho de conocimiento de las unidades administrativas, ni de la publicación en su gaceta municipal o página oficial del municipio.

1.4 Información y Comunicación: La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión: La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de realizar autoevaluaciones al cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan estratégico, que especifique con que periodicidad se realizan las evaluaciones, los responsables y la instancia a la que reportan los resultados.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son: lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente

de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2

Observación sin monto

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento de los artículos 35, 43 y Cuarto Transitorio de la LGCG.

2.2. Obligaciones de transparencia:

- 2.1.2 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios en incumplimiento del artículo 67 último párrafo.

2.3. Registros Presupuestarios:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3

Observación sin monto

Como resultado de la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento, pólizas contables y presupuestales y auxiliares contables del gasto generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se observa que la entidad fiscalizada no realizó de manera correcta las afectaciones presupuestales que provienen de la fuente de financiamiento de recursos fiscales y que corresponden al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2024.

Por lo anterior los estados presupuestales y financieros que emite el municipio:

1. No permiten identificar los gastos ejercidos provenientes de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, y que de acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales es por el monto de \$1,255,028.98 (Son: Un millón doscientos cincuenta y cinco mil veintiocho pesos 98/100 M.N.)
2. Erróneamente los gastos presupuestales registrados en la fuente de financiamiento 102 "Recaudación Participable" acumulan los gastos ejercidos provenientes de la fuente de financiamiento de ingresos fiscales. El monto del gasto afectado en Recaudación Participable y que se ve reflejado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egreso por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2024, es por un importe de \$23,230,364.51 (Son: veintitrés millones doscientos treinta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N)

Derivado de lo anterior se observa que no se cuenta con información veraz, por lo que respecta a los gastos ejercidos por fuente de financiamiento de participaciones y fuente de financiamiento de recursos fiscales, asimismo; esta situación da lugar a falta de certeza, claridad y precisión en la rendición del gasto.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 1, 2, 16, 18, 33, 36, 37, 41 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 18 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 148, 154, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracciones II y VII, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento, documento emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado \$174,133.06 (Son: Ciento setenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos 06/100 M.N.)

De la muestra de ingresos seleccionada para revisión, de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables y registros de ingresos, así como de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa lo siguiente:

Se registró de manera incorrecta en la cuenta contable y presupuestal de los ingresos de gestión, en específico en la cuenta 4151-02 "Producto por venta de bienes Inmuebles" y cuenta 8150-51-02 "Producto por venta de bienes Inmuebles"; un importe de \$40,311.31 (Son: cuarenta mil trescientos once pesos 31/100 M.N) y en la cuenta 4113-01-05 "Actos con Escritura o Registro Público y cuenta 8150-13-01-05 "Actos con Escritura o Registro Público", un importe de \$133,821.75 (Son: Ciento treinta y tres mil ochocientos veintiún pesos 75/100 M.N); sin considerar que estos recursos no corresponden a impuestos, ni productos; se constató que corresponden a recursos de participaciones transferidos por el Gobierno Estatal, según las constancias de participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de la póliza	Importe
4.1	I00064	06/09/2024	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO DE LAS PARTICIPACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024)	\$15,677.52
4.2	I00075	02/10/2024	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO DE LAS PARTICIPACIONES DEL MES DE OCTUBRE 2024)	\$16,406.66
4.3	I00089	01/11/2024	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (DEPOSITO DE LAS PARTICIPACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE 2024)	\$8,227.13
4.4	I00001	03/01/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE ENERO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE ENERO 2024)	\$12,064.16
4.5	I00001	03/01/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE ENERO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE ENERO 2024)	\$15,521.98
4.6	I00007	06/02/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE FEBRERO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE FEBRERO 2024)	\$16,798.42

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de la póliza	Importe
4.7	I00017	08/03/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE MARZO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE MARZO 2024)	\$7,387.26
4.8	I00029	09/04/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE ABRIL 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE ABRIL 2024)	\$10,133.81
4.9	I00032	07/05/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE MAYO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE MAYO 2024)	\$16,196.02
4.10	I00043	07/06/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE JUNIO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE JUNIO 2024)	\$17,060.02
4.11	I00050	08/07/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE JULIO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE JULIO 2024)	\$11,798.43
4.12	I00050	08/07/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE JULIO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE JULIO 2024)	\$2.63
4.13	I00059	06/08/2024	INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE AGOSTO 2024 (INGRESOS DE PARTICIPACIONES DE AGOSTO 2024)	\$26,859.02
Total				\$174,133.06

Es necesario realizar los ajustes y reclasificaciones que correspondan para evitar información financiera incorrecta que pueda afectar las bases de registros en comparación con la estimación de la Ley de Ingresos, así como la determinación de las participaciones federales y estatales de manera incorrecta.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 16, 17, 33, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 5, 8 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cacalchén, Yucatán para el ejercicio 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

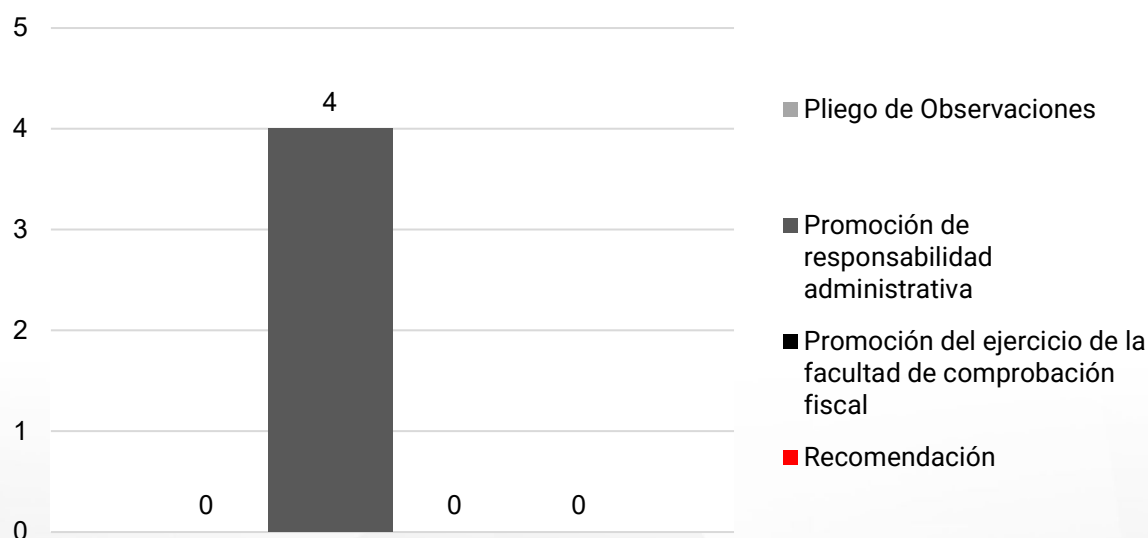
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no

ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	No aplica	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	No aplica	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	No aplica	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$174,133.06	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la

información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Somos un gobierno comprometido con el desarrollo integral del municipio, que mediante una gestión municipal eficiente y efectiva en la ejecución de sus programas y proyectos de respuestas oportuna a las principales demandas de la sociedad, para que sientan realmente atendidos a través de un servicio humano y de calidad que garantice una gran armonía y el bienestar social.

b. Visión

Mantener un gobierno comprometido con el trabajo corresponsable, que impulsa decididamente la participación social y ejerce una administración municipal orientada a crear infraestructura social y ofrecer servicios de calidad, de atención eficiente y oportuna dentro de un marco de equidad e incluyente que permite elevar las condiciones de vida de los ciudadanos.

c. Ubicación

Calle 20 entre 25 S/N Chichimilá, Yucatán. C.P. 97760.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

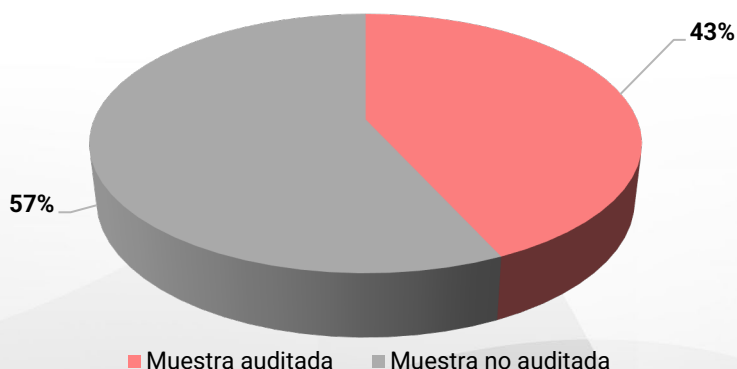
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$62,762,896.81
Población objetivo	\$26,953,062.23
Muestra auditada	\$11,642,184.37

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Suemy Rubí Araujo Pineiro
L.A.P. Marciano Abán Tun
C.P. Henry Miguel Ángel Nah Estrella
T.S.U. Lurdes Beatriz Ek Uc

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control: La entidad fiscalizada no cuenta con un manual de organización del H. Ayuntamiento y de sus unidades administrativas, que especifique la estructura orgánica y la descripción de las funciones de cada puesto, así como las políticas y procedimientos que describan las actividades que deben seguirse en la realización de sus funciones, incluyendo los documentos, formatos e instructivos de llenado que le sean aplicables.

La entidad fiscalizada no ha diseñado e instrumentado a través de su Órgano de Control Interno, los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida implementación del Sistema de Control Interno (SCI); tampoco se tiene evidencia de que se haya otorgado la asesoría y el apoyo técnico que requieran los titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos municipales, para implementar y mantener en operación dicho SCI.

La entidad fiscalizada, no ha integrado un comité de seguimiento y evaluación de control interno, que deberá establecer, mantener, dar seguimiento y actualizar el Sistema de Control Interno, fomentar la creación y establecimiento de grupos de trabajo para la atención de asuntos relacionados con la ética, integridad y combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, prevención y administración de riesgos tal como se menciona en el Manual del sistema de control interno del municipio.

- 1.2 Administración de Riesgos:** La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que haya establecido indicadores que le permitan medir el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como de contar con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos, incluidos los de corrupción, que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, asimismo, no cuenta con un Comité o grupo de trabajo de administración de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control:** La entidad fiscalizada a través de sus unidades administrativas, no ha documentado en manuales de organización y de operaciones, las actividades de control apropiadas, suficientes e idóneas que aseguren que se cumplan sus objetivos de cada uno de los procesos que se realizan, incluidas las actividades de control para responder a los riesgos relacionados con los sistemas de información.
- 1.4 Información y Comunicación:** La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la existencia de líneas claras de autoridad que delimiten la responsabilidad de cada servidor público, a fin de permitir una adecuada rendición de cuentas y oportuna corrección de debilidades detectadas en el control interno, así como de los mecanismos y canales adecuados para informar a los responsables sobre la situación que guarda la implementación del Sistema de Control Interno.
- 1.5 Supervisión:** La entidad fiscalizada no implementó actividades de control que permitan realizar una adecuada supervisión en la implementación del sistema de control interno.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; aimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 5 fracción I, 6 de las funciones y responsabilidades del Cabildo, de las funciones del Comité de seguimiento y evaluación del Control Interno fracción I y III, de las funciones del Órgano de Control Interno fracción I y IV, de las funciones de los titulares de cada unidad administrativa fracción I y VI y 7 del Manual de control interno del Municipio de Chichimilá, Yucatán; 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-047/25-27 de fecha 16 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Contables:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27 el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar al cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Monto Observado \$128,442.41 (Son: ciento veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 41/100 M.N.)

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos en efectivo por concepto de nómina sin la documentación correspondiente, la fuente de los pagos son cheques cobrados a favor de José Hilario Pech Acosta y Rigel Misael Bacab Nahuat, dichos pagos según pólizas

fueron para cubrir la nómina a empleados, los cheques se cobraron con cargo a la cuenta número 0400961723 Fondo de participaciones de la institución bancaria Banorte. Se presenta tabla con el detalle y se observa la falta de:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina timbrados) con los archivos XML de los empleados que según recibieron los pagos, por un monto total de \$100,104.40 (Son: Cien mil ciento cuatro pesos 40/100 M.N.)
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina timbrados) con sus archivos XML y los recibos de nómina debidamente firmados por los empleados, en donde se acredite la recepción de los pagos por un monto total de \$ 28,338.01, (Veintiocho mil trescientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N) y que compruebe el destino final del gasto, esto por lo que corresponde a los pagos que refieren las pólizas C00821, C00823 y C01233.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Importe sin CFDI/ XML/Recibo nómina	Cheque	Fecha Cheque	Beneficiario
3.1	C00016	15/01/2024	GP Folio: 13 (NOMINA 1ERA QNA ENERO DE 2024. GP Folio: 13)	\$19,530.00	6849 6850	12/01/2024	José Hilario Pech Acosta
3.2	C00040	29/01/2024	GP Folio: 30 (NOMINA 2DA QNA ENERO DE 2024. GP Folio: 30)	\$23,371.98	6872 6873	30/01/2024	José Hilario Pech Acosta
3.3	C00821	15/07/2024	GP Folio: 479 (NOMINA 1ERA QNA JULIO DE 2024 MUNICIPIO. GP Folio: 479)	\$10,545.00	7248	12/07/2024	José Hilario Pech Acosta
3.4	C00823	31/07/2024	GP Folio: 481 (NOMINA 2DA QNA JULIO 2024 MUNICIPIO. GP Folio: 481)	\$11,248.01	7273	30/07/2024	José Hilario Pech Acosta
3.5	C00976	15/08/2024	GP Folio: 544 (NOMINA 1ERA QNA AGOSTO MUNICIPIO. GP Folio: 544)	\$10,545.00	7315	14/08/2024	José Hilario Pech Acosta
3.6	C00979	30/08/2024	GP Folio: 546 (NOMINA	\$19,651.07	7346	28/08/2024	José Hilario Pech Acosta

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Importe sin CFDI/ XML/Recibo nómina	Cheque	Fecha Cheque	Beneficiario
3.7	C01233	15/10/2024	2DA QNA AGOSTO MUNICIPIO. GP Folio: 546)	\$6,545.00	7420	14/10/2024	Rigel Misael Bacab Nahuat
3.8	C01237	31/10/2024	GP Folio: 715 (NOMINA 1ERA QNA OCTUBRE DE 2024 MUNICIPIO. GP Folio: 715)	\$6,981.34	7477	30/10/2024	Rigel Misael Bacab Nahuat
3.9	C01421	13/12/2024	GP Folio: 717 (NOMINA 2DA QNA OCTUBRE 2024 MUNICIPIO. GP Folio: 717)	\$7,880.00	7578	16/12/2024	Rigel Misael Bacab Nahuat
3.10	C01462	30/12/2024	GP Folio: 830 (NOMINA 1ERA QNA DICIEMBRE DE 2024. GP Folio: 830)	\$8,405.34	7603	26/12/2024	Rigel Misael Bacab Nahuat
3.11	C01464	31/12/2024	GP Folio: 853 (NOMINA 2DA QNA DICIEMBRE DE 2024 MUNICIPIO. GP Folio: 853)	\$3,739.67	7584	19/12/2024	Rigel Misael Bacab Nahuat
Total				\$128,442.41			

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-047/25-27 de fecha 16 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 4.

Monto observado \$ 1,810,000.00 (Son: Un millón ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.)

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron 23 pagos realizados al proveedor Silvia Eunice Rivero Muñoz, mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0400961723 Fondo de participaciones de la institución financiera Banorte por un importe total de \$ 1,810,000.00 (Son: Un millón ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de “pago vales de gasolina”, los gastos fueron realizados afectando la partida presupuestal 2611 “Combustible” y los importes y las fechas de operación se detalla en la tabla siguiente. Se observa que no cuenta con:

- Expediente de la adquisición con la documentación soporte del procedimiento de adjudicación realizado, que, de acuerdo con el monto erogado, debió ser mediante licitación pública.
- Contrato que especifique el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes, la descripción pormenorizada de los bienes o servicio objeto del contrato, y demás requisitos establecidos en el artículo 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán,
- En su caso dictamen que justifique la excepción a la licitación pública, el análisis de mercado y la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Municipal, cabe señalar que no se evidenció la existencia de dicho comité.
- Controles para la recepción de los vales de gasolina donde se aprecien los folios y su denominación, adquiridos con el proveedor, la distribución a las unidades administrativas y su comprobación, los formatos, los responsables de la distribución y autorización; con la finalidad de que se asegure el uso del combustible de manera eficiente y transparente.

Observación número	No. Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Fecha de pago
4.1	C00119	02/02/2024	Folio Fiscal: 0CB9E2AB- 43F3-4714- A6F5- C84745FD33E4	Silvia Eunice Rivero Muñoz	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 35 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 35) GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 44 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 44)	\$90,000.00	02/02/2024
4.2	C00128	17/02/2024	Folio Fiscal: 4AA51FFD- 8971-4C28- 83CD- 998D9190D889			\$90,000.00	17/02/2024

Observación número	No. Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Fecha de pago
4.3	C00241	02/03/2024	Folio Fiscal: CDC6241A- FE88-4010- 80D1- B18EC2FD83ED		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 101 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 101)	\$90,000.00	01/03/2024
4.4	C00265	16/03/2024	Folio Fiscal: 0A650249- F0D7-46DC- 88B3- D1FA7A5B9943		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 120 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 120)	\$90,000.00	16/03/2024
4.5	C00395	01/04/2024	Folio Fiscal: AF1052F3- 8608-4B1F- 8471- 3C4ED31FA29D		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 152 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 152)	\$90,000.00	01/04/2024
4.6	C00428	16/04/2024	Folio Fiscal: 19C58CC9- 3171-4F82- 8D9A- E6CEFD07101		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 164 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 164)	\$90,000.00	16/04/2024
4.7	C00564	17/05/2024	Folio Fiscal: 10D41941- 36AB-441A- 8BCA- 72379B1200F5		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 187 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 187)	\$90,000.00	02/05/2024
4.8	C00608	17/05/2024	Folio Fiscal: 19D0B54A- 88EA-4858- 8EAD- B28AF03638BC		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 210 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 210)	\$90,000.00	17/05/2024
4.9	C00676	03/06/2024	Folio Fiscal: 12C542E7- 4E34-4B02- 8488- CA23F8687AC4		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 225 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 225)	\$90,000.00	01/06/2024
4.10	C00675	15/06/2024	Folio Fiscal: F86368B4- A6C9-4C86- 809D- 4DAE17120CAC		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 224 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 224)	\$90,000.00	15/06/2024
4.11	C00787	02/07/2024	Folio Fiscal: 9D8D051F- 3CBA-4C79- 89C7- DBE4350566F0		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 259 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 259)	\$90,000.00	01/07/2024
4.12	C00796	16/07/2024	Folio Fiscal: 7503E033-		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ,	\$90,000.00	16/07/2024

Observación número	No. Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Fecha de pago
			72C8-41AE-8363-147CB006A8C9		Folio Pago: 267 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 267)		
4.13	C00905	02/08/2024	Folio Fiscal: 1BAE2A7B-D74A-46DF-859C-579494046B88		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 311 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 311)	\$100,000.00	01/08/2024
4.14	C00922	15/08/2024	Folio Fiscal: 82F378FC-BA19-4BDF-81C0-7C792B7E0118		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 321 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 321)	\$90,000.00	15/08/2024
4.15	C00949	29/08/2024	Folio Fiscal: AE268457-F69B-4E44-8C29-130A48402A7E		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 344 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 344)	\$10,000.00	29/08/2024
4.16	C01065	12/09/2024	Folio Fiscal: AD4EB3AB-BB1E-4C8B-8514-460D70D5BEE1		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 382 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 382)	\$70,000.00	12/09/2024
4.17	C01067	23/09/2024	Folio Fiscal: 21F8188F-2F29-44B1-89F3-97B82801F98A		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 384 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 384)	\$70,000.00	23/09/2024
4.18	C01202	02/10/2024	Folio Fiscal: 92DDED23-18D5-4439-8450-E1A5D36FA4B1		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 419 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 419)	\$70,000.00	02/10/2024
4.19	C01208	16/10/2024	Folio Fiscal: CC498EDB-22EF-4D85-8F65-AFACC984FA26		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 420 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 420)	\$70,000.00	16/10/2024
4.20	C01321	04/11/2024	Folio Fiscal: 6FBE4EBC-26BD-4D7E-89E4-40F943F4CD83		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 446 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 446)	\$70,000.00	01/11/2024
4.21	C01325	16/11/2024	Folio Fiscal: 3BBAB948-51FF-4C25-		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 449 (. GP SILVIA EUNICE	\$70,000.00	16/11/2024

Observación número	No. Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Fecha de pago
			84D2- ECB908C15CE4		RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 449)		
4.22	C01395	04/12/2024	Folio Fiscal: D3AAA086- 8CC5-4819- 8FC6- 1C7D889383B		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 479 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 479) GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 481 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 481)	\$40,000.00	04/12/2024
4.23	C01398	16/12/2024	Folio Fiscal: 07380056- CFBB-4739- 8CCB- 1E0A22D0A415		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 481 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 481)	\$70,000.00	16/12/2024
Total						\$1,810,000.00	

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación y 14, 33, 30, 37, 38, 39,45, 55, 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, 6 de las funciones de los titulares de cada unidad administrativa fracción VI del Manual de control interno del Municipio de Chichimilá.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-047/25-27 de fecha 16 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-021-CF-2024-25-OBS.4.

Observación número 5.

Monto observado \$46,523.91 (Son: Cuarenta y seis mil quinientos veintitrés pesos 91/100 M.N.)

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectaron en el mes de mayo dos pagos mediante transferencias bancarias por un importe total de \$46,523.91 (Son: Cuarenta y seis mil quinientos veintitrés pesos 91/100 M.N.), con cargo a la cuenta número 0400961723 Fondo de participaciones de la institución bancaria Banorte y afectando las cuentas presupuestales de "Herramientas menores", "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" y "Combustibles, lubricantes y aditivos", sin que se cuente con:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que respalden los pagos realizados a los proveedores.

- Documentación justificativa y comprobatoria que acredite el destino final del gasto.
- Expedientes de las adquisiciones o contratación de servicio, que integre la requisición de la compra, orden de compra y las tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Cuenta	Proveedor	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Fecha de pago
5.1	C00692	07/05/2024	Sin CFDI	2911	Francisca Amada Trejo Cordero	GP FRANCISCA AMADA TREJO CORDERO, Folio Pago: 237 (. GP FRANCISCA AMADA TREJO CORDERO, Folio Pago: 237) GP PROVEEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA SA DE CV, Folio Pago: 239 (. GP PROVEEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA SA DE CV, Folio Pago: 239)	\$13,921.91	07/05/2024
5.2	C00694	30/05/2024	Sin CFDI	2491 2612 2911	Proveedor de Pinturas y Ferretería SA DE CV	GP PROVEEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA SA DE CV, Folio Pago: 239 (. GP PROVEEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA SA DE CV, Folio Pago: 239)	\$32,602.00	30/05/2024
Total							\$46,523.91	

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 3 inciso D, I, 9, 13, 15, 16, 23, del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-021-CF-2024-25-OBS.5 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 6.

Monto observado \$ 87,406.00 (Son: Ochenta y siete mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.)

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron 8 pagos de diversos CFDI de febrero a diciembre de 2024 por un importe de \$ 87,406.00 (Son: Ochenta y siete mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) con cargo a las cuentas bancarias 0400961723 Fondo de participaciones y 0443212208 Recursos propios, ambas de la institución financiera Banorte y con afectación a la partida presupuestal 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados". Es preciso señalar que los CFDI señalan pagos por los conceptos de: **"Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente.... o "Gestión de Nomina Quincenal...** A continuación, se integra tabla con el detalle de las facturas pagadas. Como resultado de la revisión se observa lo siguiente:

- No se cuenta con contrato que especifique la descripción pormenorizada del servicio, objeto del contrato, el importe a pagar por los servicios prestados, la fecha o plazo, lugar y condiciones de la realización del servicio. Lo anterior en cumplimiento del artículo 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.
- Falta de expediente, con el informe u otro que permita acreditar los servicios prestados, que según la afectación al gasto corresponden a "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados".
- Afectación presupuestal incorrecta a la fuente de financiamiento de recursos federales (500), debiendo ser a la fuente de financiamiento de recursos fiscales (100), debido a que el pago por \$24,473.68 (Son: veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 68/100 M.N.), según póliza C01455 de fecha 28/12/2024 y cheque 226 de fecha 28/12/2024 corresponde a la cuenta bancaria número 0443212208 Recursos propios de la institución financiera Banorte en la cual se disponen los recursos fiscales.

Es preciso señalar que no se cuenta con documentación que permita acreditar el servicio prestado, siendo una limitante para comprobar el destino final del gasto, solo se identifican los conceptos de servicio señalados en las facturas y el concepto de la afectación presupuestal.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe	Medio de pago	Fecha Cheque
6.1	C00094	16/02/2024	Folio Fiscal: a864e06b-e078-41fc-b269-	José Antonio Sánchez Araujo	Gestión Quincenal del Municipio de	\$6,992.48	Cheque 6904	16/02/2024

Obs. Núm.	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe	Medio de pago	Fecha Cheque
			8611007246e6		Chichimilá Correspon diente al mes de enero 2024 (SIC)			
6.2	C00196	07/03/2024	Folio Fiscal: 918233de- a7d3-4340- 9581- f17e8e509b2a		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspon diente al mes de Febrero 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 6936	07/03/2024
6.3	C00332	09/04/2024	Folio Fiscal: 073c8404- e57a-4d7e- a9c9- aae941c1907b		Gestión de Nomina Quincenal Marzo 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 7003	09/04/2024
6.4	C00626	11/06/2024	Folio Fiscal: b3d3feb4- ed34-47c9- 8be7- 3f3595d75b91		Gestión de Nomina Quincenal Abril 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 7170	11/06/2024
			Folio Fiscal: b90a51ce- 6d61-42b1- a9b0- 03f00b50e3a6		Gestión de Nomina Quincenal Mayo 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 7170	11/06/2024
6.5	C00750	11/07/2024	Folio Fiscal: 2e0ca8be- c6e1-4e43- bef5- 78e7ade11a38		Gestión de Nomina Quincenal Junio 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 7245	11/07/2024
6.6	C00859	07/08/2024	Folio Fiscal: ac697f52- 769b-4d93- 9320- 8307ded8129 b		Gestión de Nomina Quincenal Julio 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 7300	07/08/2024
			Folio Fiscal: 95a76e1c- ac6d-43d9- 99c4- 2d52df14c28e		Gestión de Nomina Quincenal Agosto 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 7300	07/08/2024
6.7	C01153	19/10/2024	Folio Fiscal: 5fe32607- 9e76-42e1- aa8a- d683403df81b		Gestión de Nomina Quincenal del Correspon diente al mes de	\$6,992.48	Cheque 7442	19/10/2024

Obs. Núm.	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe	Medio de pago	Fecha Cheque
6.8	C01455	28/12/2024	Folio Fiscal: 34087ef0-2a9d-4687-a516-93a228a7eb5a		Sept 2024 (SIC)	\$10,488.72	Cheque 226	28/12/2024
			Folio Fiscal: 648415d2-3117-451c-a37e-b08e3ab36fc0		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Corresponde al mes de Diciembre 2024 (SIC)			
			Folio Fiscal: 7c29c004-f533-4493-9171-3452ff5dedac		Gestión quincenal del Municipio de Chichimilá Yucatan correspondiente al mes de Noviembre de 2024 (SIC)			
					Gestión Quincenal del Mncipio de Cgichimila Yuc del Mes de Octubre 2024 (SIC)			
Total						\$87,406.00		

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 5 y 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá; Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-047/25-27 de fecha 16 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado \$51,497.04 (Son: Cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.)

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó una transferencia el 15 de enero de 2024 a favor de José Alberto Fernández Alcocer por un importe de \$51,497.04 (Son: Cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.), con cargo a la cuenta número 0400961723 Fondo de participaciones de la institución bancaria Banorte, afectando la partida presupuestal 4411 "Ayudas sociales" que de acuerdo con el clasificador por objeto de gasto, corresponde a "ayudas sociales a personas, asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales". Se observa que el pago fue realizado sin poder comprobar el destino final del gasto, al no contar con:

- Documentos que acrediten la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- Evidencia de la solicitud del apoyo y la copia de identificación del solicitante.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el reporte de transferencia SPEI anexo a la póliza, especifica que el pago fue por material triturado Bet Nohol;
- Expediente de la adquisición que contenga la requisición de la compra, orden de compra y las tres cotizaciones.

Cabe mencionar, que el municipio de Chichimilá no proporcionó la Gaceta municipal donde se difundió el "Reglamento que regula la entrega de apoyos en el municipio de Chichimilá, Yucatán" aprobado en acta de sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2017, en el cual se especifican los montos de los apoyos económicos y los apoyos en especie que se pueden otorgar.

Es preciso señalar que no se cuenta con documentación que permita acreditar el apoyo otorgado, bien adquirido o servicio prestado, siendo una limitante para comprobar el destino final del gasto; debido a que solo se identifica el concepto en el reporte de transferencia SPEI y el concepto de la afectación presupuestal.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Concepto de Póliza	Importe	Medio de pago	Fecha de pago	Beneficiario
7.1	C00058	15/01/2024	Sin CFDI	GP Directo 34 JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER, Pago: 34 (FACTURA. GP Directo 34 JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER,	\$51,497.04	Transferencia	15/01/2024	José Alberto Fernández Alcocer

Obs. Núm.	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Concepto de Póliza	Importe	Medio de pago	Fecha de pago	Beneficiario
				Pago: 34) (SIC)				

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 3 inciso D, I, 9, 13, 15, 16, 23, del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado \$28,111.03 (Son: Veintiocho mil ciento once pesos 03/100 M.N.)

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron dos pagos mediante transferencia por un importe de \$28,111.03 (Son: Veintiocho mil ciento once pesos 03/100 M.N.) con cargo a la cuenta número 0400961723 Fondo de participaciones de la institución bancaria Banorte como se detalla en la tabla, afectando la cuenta presupuestal 4411 "Ayudas sociales, conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto de gasto" corresponde a las *"asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales"*; por lo anterior se observa que la entidad fiscalizada:

- No proporcionó la documentación que acredite la entrega y la recepción de los apoyos a los beneficiarios; toda vez que las adquisiciones fueron en especie y de acuerdo con lo indicado en las requisiciones y órdenes de compra, el gasto registrado según la póliza C00279 fue para la elaboración del vestuario de grupo infantil de danza clásica y folklore del municipio de Chichimilá y el de la póliza C00285 fue para la entrega de apoyo de zapatos de ballet a los grupos infantiles de danza clásica y folklore del Municipio de Chichimilá.
- No proporcionó la solicitud del apoyo por parte de los beneficiarios, copia de las identificaciones de los solicitantes.

- De manera errónea se publicó en la página <https://Chichimiláyucatan2527.gob.mx/cuenta.html> como beneficiario, al solicitante de los apoyos con RFC TUCA901114HYNZSL08 mencionado en las requisiciones de compras anexas a las pólizas C00279 y C00285, debiendo ser el listado de las personas que recibieron el beneficio, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que especifica que con relación a la publicación de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física.

Cabe mencionar, que el municipio de Chichimilá no proporcionó la Gaceta municipal donde se difundió el “Reglamento que regula la entrega de apoyos en el municipio de Chichimilá, Yucatán” aprobado en acta de sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2017, en el cual se especifican los montos de los apoyos económicos y los apoyos en especie que se pueden otorgar.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Fecha de pago
8.1	C00279	25/03/2024	Folio Fiscal: BB77F7EB- 08C9-4641- 9355- 56ED03EF369C	GRUPO PARISINA	GP Directo 135 GRUPO PARISINA, Pago: 134 (. GP Directo 135 GRUPO PARISINA, Pago: 134)	\$10,446.03	25/03/2024
8.2	C00285	28/03/2024	Folio Fiscal: CB7D308A- 8E4C-44ED- 831E- 390BA47C22A3	ALAN MICHAEL HERAZ MANZANNO	GP Directo 138 LAN MICHAEL HERAZ MANZANNO, Pago: 137 (. GP Directo 138 LAN MICHAEL HERAZ MANZANNO, Pago: 137)	\$17,665.00	28/03/2024
Total						\$28,111.03	

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto Observado \$35,000.00 (Son: Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N)

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron siete pagos de enero a julio realizados mediante cheques por un importe total de \$35,000.00 (Son: Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N), con cargo a la cuenta número 0400961723 Fondo de participaciones de la institución bancaria Banorte afectando la cuenta presupuestal 4411 "Ayudas sociales"; los cuales atienden a solicitudes para el apoyo del pago de arrendamiento de un local que servirá al Frente Único de Trabajadores del Volante de Valladolid, Sección Chichimilá y Municipios del Oriente del Estado de Yucatán, por la cantidad de \$5,000.00 (Son: cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para el pago de un arrendamiento el cual servirá como espacio para el sitio de taxis, dicho apoyo fue aprobado en acta de cabildo número 59, en sesión extraordinaria de fecha quince de junio del año dos mil veintidós. Por lo anterior se observa:

- La clasificación y afectación presupuestal no es correcta, debido a que la partida presupuestal 441 "Ayudas sociales a personas"; corresponde a: "asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales". Siendo los pagos de arrendamientos, gastos a beneficios de un tercero, lo cual servirá a sus asociados quienes se organizan para prestar un servicio con fines de lucro, sin que el fin último tenga un propósito o beneficio social.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Medio de pago	Fecha Cheque	Beneficiario
9.1	C00008	04/01/2024	GP Directo 6 GONZALO TUZ TUN, Pago: 6 (RECIBO DE EGRESOS. GP Directo 6 GONZALO TUZ TUN, Pago: 6)	\$5,000.00	Cheque 6841	04/01/2024	Gonzalo Tuz Tun
9.2	C00085	09/02/2024	GP Directo 53 GONZALO TUZ TUN, Pago: 53 (.	\$5,000.00	Cheque 6895	09/02/2024	Gonzalo Tuz Tun

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Medio de pago	Fecha Cheque	Beneficiario
			GP Directo 53 GONZALO TUZ TUN, Pago: 53)				
9.3	C00207	08/03/2024	GP Directo 99 GONZALO TUZ TUN, Pago: 98 (. GP Directo 99 GONZALO TUZ TUN, Pago: 98)	\$5,000.00	Cheque 6946	08/03/2024	Gonzalo Tuz Tun
9.4	C00337	09/04/2024	GP Directo 170 GONZALO TUZ TUN, Pago: 169 (. GP Directo 170 GONZALO TUZ TUN, Pago: 169)	\$5,000.00	Cheque 7008	09/04/2024	Gonzalo Tuz Tun
9.5	C00503	07/05/2024	GP Directo 290 GONZALO TUZ TUN, Pago: 289 (. GP Directo 290 GONZALO TUZ TUN, Pago: 289)	\$5,000.00	Cheque 7097	07/05/2024	Gonzalo Tuz Tun
9.6	C00622	07/06/2024	GP Directo 372 GONZALO TUZ TUN, Pago: 371 (. GP Directo 372 GONZALO TUZ TUN, Pago: 371)	\$5,000.00	Cheque 7166	07/06/2024	Gonzalo Tuz Tun
9.7	C00737	09/07/2024	GP Directo 440 TUZ TUN GONZALO, Pago: 439 (. GP Directo	\$5,000.00	Cheque 7234	09/07/2024	Gonzalo Tuz Tun

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Medio de pago	Fecha Cheque	Beneficiario
			440 TUZ TUN GONZALO, Pago: 439)				
			Total	\$35,000.00			

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto de gasto.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-021-CF-2024-25-OBS.9.

Observación número 10.

Observación sin monto

Del análisis a una muestra de los bienes especificados en la "Relación de los bienes inmuebles propiedad del municipio" proporcionado por la entidad fiscalizada y lo registrado en la cuenta de inmuebles según la balanza de comprobación, se observa:

- No se encuentran valuados y registrados en la contabilidad como patrimonio del Municipio los inmuebles que se detallan en la tabla y por ende no está reflejado en las cuentas públicas. Nos fue proporcionada por parte del H. Ayuntamiento la relación de bienes inmuebles firmada por el presidente municipal, asimismo; dicha relación contiene los folios electrónicos, con los cuales realizamos la consulta en el sistema del Registro Público de la Propiedad, constatando el valor catastral y que estos inmuebles son propiedad del municipio de Chichimilá. El valor de los inmuebles registrados en la contabilidad a la fecha del 31 de diciembre de 2024 en cuenta 1231 "Terrenos" es por un importe de \$230,000.00.
- No se realizan las acciones necesarias para identificar los inmuebles patrimonio del Municipio, procesos de conciliación, inspecciones físicas, valuaciones y en su caso gestiones legales para la correcta integración y registro de los inmuebles.

Se muestra tabla con la integración de los inmuebles señalados:

No.	Tipo De Inmueble	Ubicación	Cuenta Catastral	Valor
1	PALACIO MUNICIPAL	CALLE 21 A No.100 D DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN.	1410783	\$212,380.89
2	LOCAL DE LA EX ESCUELA LAZARO CARDENAS	CALLE 20 A No. 107 A X 21 Y 25, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN	1442964	\$212,805.36
3	TERRAZA MUNICIPÁL	CALLE 21 A No. 100 B POR 18 Y 20 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN	1442770	\$189,059.66
8	COBAY	CALLE 40 No. 201, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ YUCATÁN.	1413782	\$1,684,774.00
9	CENTRO DE SALUD	CALLE 19 No. 60, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ YUCATÁN.	1407225	\$1,553,737.42
Total				\$3,852,757.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 191 y 192 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 11.

Observación sin monto

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que el H. Ayuntamiento de Chichimilá no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Es preciso señalar que el municipio de Chichimilá, en atención a la solicitud realizada a la orden de visita domiciliaria 6-1-1-021-CF-2024 de fecha 23 de enero de 2025, proporciona escrito libre en el cual manifiesta lo siguiente "No se han efectuado declaraciones y pagos del Impuesto Sobre erogaciones por

Remuneración al Trabajo Personal correspondientes al ejercicio 2024, por falta de recursos disponibles para cumplir con la obligación” (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

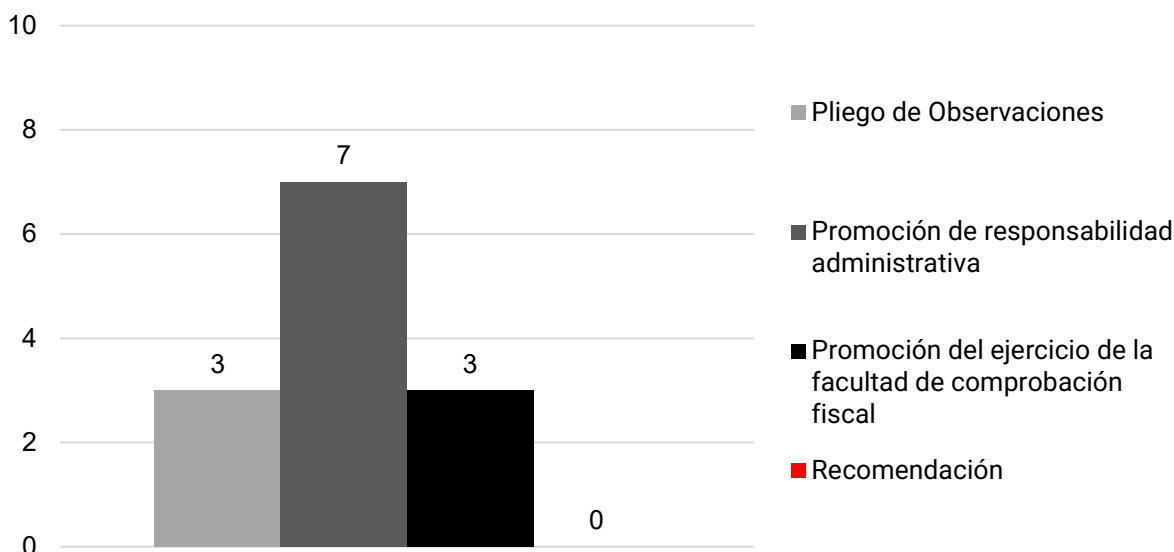
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, de fechas 16 de mayo de 2025 y 3 de junio de 2025, respectivamente, recibidos el primero el día 28 de mayo de 2025 y el segundo el día 04 de junio de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/ recomendación
1	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
3	No solventada	\$128,442.41	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	No solventada	\$1,810,000.00	\$1,810,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-021-CF-2024-25-OBS.4
5	No solventada	\$46,523.91	\$46,523.91	Pliego de Observaciones 6-1-1-021-CF-2024-25-OBS.5 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	No solventada	\$87,406.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$51,497.04	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$28,111.03	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$35,000.00	\$35,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-021-CF-2024-25-OBS.9
10	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$1,891,523.91 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 91/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en termino de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Promover un desarrollo integral, sostenible y equitativo en el municipio de Hocabá, mediante la implementación de políticas públicas que respondan a las necesidades reales de la población, fortalezcan la identidad cultural maya, impulsen la participación ciudadana y garanticen el acceso justo a los servicios, la infraestructura, la economía y el bienestar social, respetando siempre el entorno natural y el legado ancestral del territorio, así como gobernar eficientemente, con honestidad y transparencia, dando certeza a nuestro municipio para lograr grandes cambios mediante esquemas de trabajo bien definidos y estructurados, con servicios públicos de calidad a través de una gestión municipal sensible, democrática, equitativa, participativa, e incluyente; nuestro último fin es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, con un trato justo y de igualdad social, brindando dignidad y respeto.

b. Visión

Ser un municipio ejemplar en el estado de Yucatán por su compromiso con el desarrollo humano, la inclusión social, el rescate de la cultura maya, la gestión ordenada del territorio y la generación de oportunidades para todas y todos. Un Hocabá orgulloso de sus raíces, fuerte en su identidad, con comunidades organizadas, servicios de calidad, espacios dignos y un gobierno cercano, transparente y responsable.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Hocabá, Yucatán. C.P. 97560.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

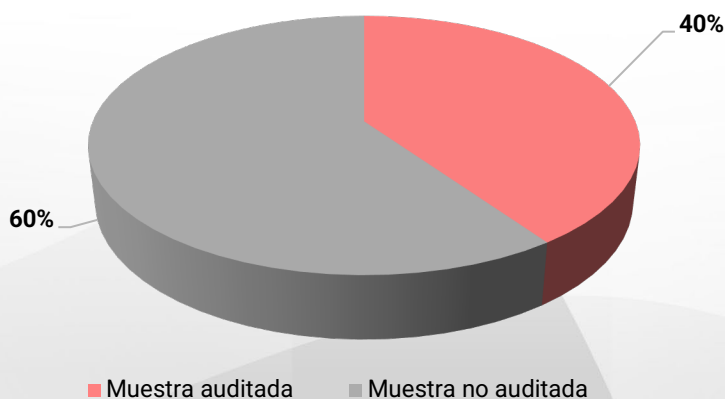
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$37,176,155.44
Población objetivo	\$335,325.44
Muestra auditada	\$135,163.89

Representatividad de la Muestra



Esta muestra se determinó en virtud de que el municipio fue seleccionado para revisión por la Auditoría Superior de la Federación y está incluido en su Programa Anual de Auditoría 2025.

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona
C.P. Nallely Vera Yam
L.C. Rodrigo López Chan
P.C.P. Saúl Noé Canto Aguilar

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos aprobada, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

Ambiente de Control. Derivado de dicho análisis, se identificó que el municipio no presentó evidencia documental que acreditara la existencia y actualización de instrumentos fundamentales para el fortalecimiento del ambiente de control, tales como:

- Normas generales, lineamientos u ordenamientos que establezca la implementación del sistema de control interno de la entidad fiscalizada.
- Código de Ética y Código de Conducta difundidos entre servidores públicos y terceros relacionados.
- Procedimientos formales para la recepción y atención de denuncias de violaciones éticas y conducta institucional.
- Implementación de Comités o grupos de trabajo en materia de ética, control interno, riesgos, desempeño institucional, adquisiciones y obras públicas, que ayuden robustecer el control interno de la entidad fiscalizada.
- Reglamentos o documentos normativos que definan la estructura organizacional, atribuciones, funciones y responsables en materia de Transparencia, Fiscalización, Rendición de Cuentas y Armonización Contable.

- Manuales de procedimientos para administración de recursos humanos, catálogo de puestos actualizado, programas de capacitación y mecanismos de evaluación del desempeño del personal.

La falta de estos instrumentos limita la claridad en la definición de responsabilidades, la adecuada supervisión del desempeño institucional y la promoción de una cultura de integridad, afectando directamente el fortalecimiento del sistema de control interno y el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión pública municipal.

1.1 Administración de Riesgos. Se identificó que el municipio no presentó evidencia documental que acreditara la implementación de mecanismos formales y estructurados para la gestión de riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, tales como:

- Plan de Desarrollo Municipal vinculado a objetivos estratégicos e indicadores con metas cuantificables y parámetros de cumplimiento.
- Procedimientos que garanticen que la programación y presupuestación se alineen con dichos objetivos, así como su formalización y comunicación a los responsables de su ejecución.
- Implementación de un Comité o Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos debidamente establecido, regulado y con funciones claras orientadas a la identificación, evaluación y mitigación de riesgos.
- Metodologías formales para la identificación, evaluación y control de riesgos institucionales, así como documentos que acrediten la realización de análisis de riesgos en los procesos sustantivos y de apoyo del municipio.
- Lineamientos o mecanismos institucionales para la identificación de riesgos de corrupción y fraude, incluyendo la revisión periódica de áreas vulnerables a estos actos.

La ausencia de estos elementos representa una debilidad relevante en el sistema de control interno, al impedir al municipio anticiparse, mitigar o responder adecuadamente ante eventos que puedan afectar el logro de sus objetivos, aumentar la posibilidad de fallas operativas o desvíos de recursos, y debilitar la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad institucional.

1.2 Actividades de Control: Se identificó que el municipio no presentó evidencia que acreditara la existencia del diseño, implementación y supervisión de controles internos, tanto para el logro de los objetivos estratégicos como para el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicaciones, tales como:

- El municipio no cuenta con manuales de procedimientos actualizados que documenten los procesos sustantivos identificados en el análisis de riesgos.

- Implementación de un Comité o Grupo de Trabajo de Tecnología de la Información y Comunicaciones integrado por personal directivo, del área de sistemas y representantes de las áreas usuarias.
- No se dispone de controles formales que aseguren el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- No se encontró evidencia de un programa de adquisiciones de equipos y software, ni de la existencia de un inventario actualizado de programas informáticos en operación.
- No se pudo constatar que todas las licencias de software instaladas en los equipos de cómputo se encuentren debidamente regularizadas.
- No existe evidencia documental de la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos informáticos y de comunicaciones.
- El municipio carece de políticas y lineamientos de seguridad informática formalmente aprobados, que establezcan medidas de protección como claves de acceso, antivirus actualizados, y mecanismos de defensa contra accesos no autorizados.

La falta de controles internos documentados y de una adecuada gestión de las tecnologías de la información incrementa los riesgos de ineficiencia operativa, incumplimiento de objetivos institucionales, afectaciones a la disponibilidad y seguridad de la información, así como posibles actos de corrupción derivados de la falta de control sobre los activos tecnológicos.

1.3 Información y Comunicación: Se identificó que el municipio no presentó evidencia documental que acreditara la existencia de mecanismos institucionales para garantizar la generación, comunicación y resguardo de información relevante y oportuna sobre su gestión, entre los cuales destacan:

- Designación formal de responsables para la elaboración de información en materia de
 - Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
 - Contabilidad Gubernamental,
 - Transparencia y Acceso a la Información Pública,
 - Fiscalización, y
 - Rendición de Cuentas.
- Informe periódico dirigido al Presidente Municipal que dé cuenta de la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.

- Documentación que acredite la evaluación de control interno y de riesgos aplicadas a los sistemas informáticos que soportan las actividades sustantivas o adjetivas del municipio, así como las acciones implementadas para mitigar los riesgos identificados.

Estas omisiones representan una debilidad en la capacidad del municipio para generar información útil para la toma de decisiones, garantizar la rendición de cuentas y asegurar la continuidad operativa en caso de contingencias tecnológicas, afectando así los principios de transparencia, legalidad y eficiencia en la administración pública municipal.

1.4 Supervisión: Se identificó que el municipio no acreditó documentalmente la existencia de mecanismos formales de supervisión institucional que permitan dar seguimiento y corrección a las deficiencias detectadas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operativos. Entre las principales carencias se encuentran:

- Ausencia de evidencia de la realización de autoevaluaciones periódicas respecto al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Inexistencia de programas de acciones derivados de procesos de autoevaluación, así como del seguimiento correspondiente para corregir deficiencias identificadas.
- Falta de auditorías internas o externas aplicadas a los procesos sustantivos del municipio.
- Carencia de controles específicos y documentados para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción, particularmente en las áreas de Tesorería, Adquisiciones y Obra Pública.

Estas deficiencias comprometen la capacidad del municipio para identificar oportunamente áreas de mejora, prevenir actos de corrupción y garantizar la mejora continua de la gestión pública, afectando el principio de rendición de cuentas y debilitando el sistema de control interno institucional.

Es preciso señalar que la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de autoevaluación señalado en el primer párrafo y que contiene los componentes principales en materia de control interno, que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros contables:

- 2.1.1 No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.2 No acreditó que lleven el registro y valuación de las provisiones de los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública; en apego a el artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Registros Presupuestarios:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 41 de la LGCG.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 35, 39, 41, 43, 67 y cuarto transitorio del 01 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis de la Ley de Ingresos del Municipio de Hocabá, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento, cuentas bancarias, pólizas contables y presupuestales y auxiliares contables de ingresos y egresos generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se observa que la entidad fiscalizada no realizó de manera correcta las afectaciones presupuestales que provienen de la fuente de financiamiento de ingresos fiscales y que corresponden al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2024.

Es importante señalar que el Municipio de Hocabá depositó en la cuenta bancaria 0117435517 "Participaciones Municipales de la institución Grupo Financiero BBVA México", en la cual se administran las participaciones federales, los Recursos Fiscales recaudados por un monto de \$317,163.40 (trescientos diecisiete mil ciento sesenta y tres pesos 40/100 m.n.), esto por el periodo de enero a agosto de 2024, por lo que los estados presupuestales y financieros que emite el municipio:

- No permiten identificar los gastos ejercidos provenientes de la fuente de financiamiento de recursos fiscales y que de acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales es por el monto de \$317,163.40 (trescientos diecisiete mil ciento sesenta y tres pesos 40/100 m.n.).
- Erróneamente los gastos ejercidos provenientes de fuente de financiamiento 102 "Recaudación Participable" acumulan los gastos ejercicios provenientes de fuentes de financiamiento de ingresos fiscales, reflejando incorrectamente en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024", el monto por fuente de financiamiento proveniente de participaciones, que se refleja por fuente de financiamiento de Recaudación Participable es de \$21,731,540.12 (veintiún millones setecientos treinta y un mil quinientos cuarenta pesos 12/100 m.n.), incluyendo este monto, los gastos ejercidos por fuente de financiamiento de ingresos fiscales.

Derivado de lo anterior se observa que no se cuenta con información veraz, que permita saber el monto y concepto de los gastos ejercidos por fuente de financiamiento de participaciones y los que corresponden a fuente de financiamiento de recursos fiscales, asimismo; esta situación da lugar a falta de certeza, claridad y precisión en la rendición del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, 2, 16, 18, 33, 36, 37, 41, y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 18 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 148, 154, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracciones II y VII, y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento, documento emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

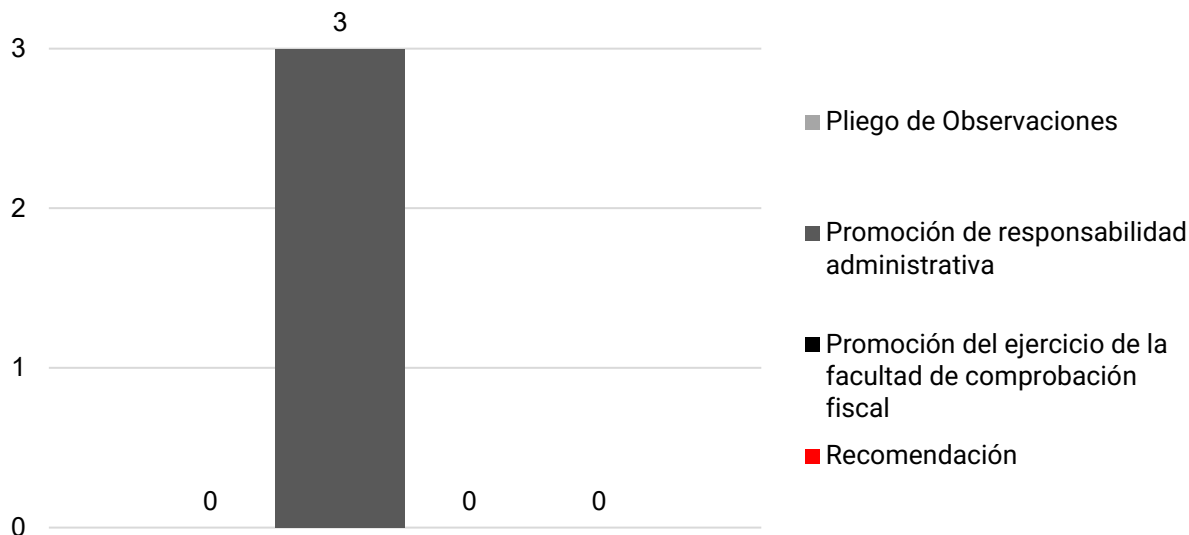
b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada no proporcionó a esta Auditoría información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Acción/recomendación
1	No solventada	No aplica	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	No aplica	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	No aplica	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos aprobada, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 25 S/N Maní, Yucatán, C.P. 97850.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios para que, en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los

ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

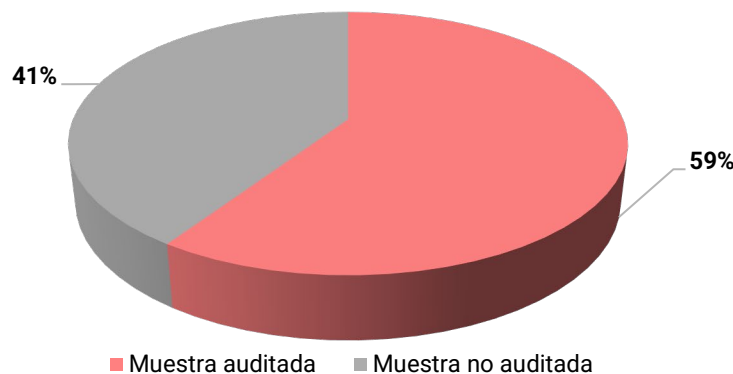
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$38,180,413.29
Población objetivo	\$20,891,549.46
Muestra auditada	\$12,407,653.14

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ana Gabriela Trejo Novelo
C.P. Ricardo Daniel Chel González
C.P. Cynthia Mariana Concha Quijano
L.A.G.E. Julio Cesar Naal Ventura

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación

que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación Sin Monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración de la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad fiscalizada.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables;

establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.

- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó los manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no difundió la ley de ingresos, en incumplimiento del artículo 65 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrado en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente. Adicionalmente no se encontró en la página de Internet del ente fiscalizador la publicación sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos; 42, 43, 61 fracción II inciso b), 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán y 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de septiembre y diciembre de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado	Importe
4.1	C00801	20/09/2024	GP Folio: 121 (NOMINA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2024. GP Folio: 121)	"EDGAR ANTONIO BURGOS VALLE." (SIC)	\$2,500.00
				"ANGELES UCAN MUKKUL." (SIC)	\$3,600.00
				"LEIDY ASUNCION CANUL PAT." (SIC)	\$1,800.00
				"REYNA MERCEDES TZIU CHAB." (SIC)	\$1,500.00
				"CLAUDIA ALEJANDRA TORRES GOMEZ." (SIC)	\$2,200.00
				TERESITA BURGOS QUIJADA	\$1,500.00
				"EMILIANO ARTURO QUIJADA PINTO." (SIC)	\$2,400.00
				"MARIA ESTELA PUC PANTI." (SIC)	\$1,500.00
				"MARIA CRISTINA MOO CASTILLO." (SIC)	\$1,500.00
				"ANGELA CECILIA CHAN MUKUL." (SIC)	\$1,500.00
				"MARIA CANDELARIA CHAN BALAM." (SIC)	\$1,500.00
				DAMARY MONSERRAT PEREZ INTERIAN	\$1,800.00
				"CARLOS ALEXIS CAAMAL BAUTISTA." (SIC)	\$1,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado	Importe
				"MANUEL ALEJANDRO LAVADORES CAAMAL." (SIC)	\$1,800.00
				"MIRIAM MARIBEL UC HAU." (SIC)	\$1,800.00
				"LIZANDRA NALLELY INTERIAN MAY." (SIC)	\$1,800.00
				"ROGER SEBASTIAN MARTIN GOMEZ." (SIC)	\$1,800.00
4.2	C00828	20/09/2024	GP Folio: 122 (NOMINA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2024. GP Folio: 122)	"EMILIANO GONGORA POOT." (SIC)	\$3,600.00
4.3	C01102	16/12/2024	GP Folio: 147 (NOMINA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE 2024. GP Folio: 147)	"DELMAR ELIEZER MIS YAH." (SIC)	\$3,500.00
				"BRYAN RENE MIS MARTIN." (SIC)	\$2,500.00
				"MIRIAN TERESA MAY COLLI." (SIC)	\$1,200.00
				"REINA ESTHER EK NAVARRETE." (SIC)	\$1,200.00
				"JHOSEP OMAR RUIZ QUIJADA." (SIC)	\$1,800.00
				"FIDELIA AORORA CAMARA CASTILLO." (SIC)	\$1,500.00
				Total	

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, no efectuó el pago, ni registró en la contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 6.

Monto Observado: \$94,830.00 (Son: noventa y cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$94,830.00 (Son: noventa y cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100) en los meses de febrero, abril, junio y septiembre de 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago del servicio, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible, que contenga entre otros la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, no proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma

electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00085	06/02/2024	Sin CFDI	Megaservicios, S.A. de C.V.	"GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 76 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 76)." (SIC)	\$7,399.25
6.2	C00310	02/04/2024	Sin CFDI		" GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 260 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 260)." (SIC).	\$7,399.25
6.3	C00522	01/06/2024	Sin CFDI		" GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 417 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 417)." (SIC).	\$9,642.00
6.4	C00802	23/09/2024	Sin CFDI		" GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 662 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 662)." (SIC).	\$9,990.00
6.5	C00804	06/09/2024	Sin CFDI		"GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 664 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 664)." (SIC).	\$8,277.50
6.6	C00806	09/09/2024	Sin CFDI		"GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 666 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 666)." (SIC).	\$9,500.00
6.7	C00808	12/09/2024	Sin CFDI		" GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 668 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 668)." (SIC).	\$9,622.00
6.8	C00810	14/09/2024	Sin CFDI		"GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 670 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 670)." (SIC).	\$15,000.00
6.9	C00813	17/09/2024	Sin CFDI		"GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago:	\$9,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.10	C00814	20/09/2024	Sin CFDI		673 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 673)." (SIC). "GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 674 (COMBUSTIBLE. GP Megaservicios SA de CV , Folio Pago: 674)." (SIC).	\$9,000.00
Total						\$94,830.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 Y 67 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto Observado \$63,800.00 (Son: sesenta y tres mil pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$63,800.00 (Son: sesenta y tres mil pesos 00/100) en el mes de noviembre de 2024, por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; derivado del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que las representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, no proporcionó cheque nominativo expedido a favor de los proveedores con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor de los mismos, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00991	07/11/2024	Folio fiscal: 3DF9EB3B- ADB3-4618- 81BA- 39F10FC6C23D (CANCELADO)	Josué Hazael Xiu Dzib.	"Compra De 98 Kilogramos De Tomate, 14 Kilos De Chile Dulce, 15 Cajas De Naranja Agria, 83 Kilogramos De Mandarina." (SIC).	\$22,062.00
Subtotal Josué Hazael Xiu Dzib						\$22,062.00
7.2	C00992	01/11/2024	Folio fiscal: D207798B- 4C35-43B3- A8B3- 140D4DCF63B8 (CANCELADO)	Lucia Desideria Torres Santos.	"64 Kilogramos De Carne De Res, 90 Kilogramos De Carne De Puerco, 53 Kilo De Carne Molida, 42 Kilos Huevo." (SIC)	\$21,118.00
7.3	C00993	01/11/2024	Folio fiscal: F0319D63- 2C16-4CE0- A91D- CBBAC07334DC (CANCELADO)	Lucia Desideria Torres Santos.	"78 Kilogramos De Carne De Res, 92 Kilogramos De Puerco, 45 Kilogramos De Carne Molida, 37 Kilogramos De Huevo." (SIC)	\$20,620.00
Subtotal Lucia Desideria Torres Santos						\$41,738.00
Total						\$63,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Servicios Generales

Observación número 8.

Monto Observado: \$211,799.72 (Son: doscientos once mil setecientos noventa y nueve pesos 72/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$211,799.72 (Son: doscientos once mil setecientos noventa y nueve pesos 72/100) en los meses de enero, mayo, agosto y diciembre de 2024,

por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser bitácora de mantenimiento vehicular en donde se detallen los vehículos a los que les dio servicio y/o instalaron refacciones, no proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00006	20/01/2024	Folio fiscal: 63DCEE1E-9C2A-4FDC-9503-70ED25A01281	Adair Dean Nah Yah	"MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago: 6." (SIC)	\$26,197.41
8.2	C00018		Folio fiscal: D81F8C1B-B74C-4C1E-BE2B-6C1FCD2933A1		"MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago:18." (SIC)	\$55,543.58
8.3	C00404	17/05/2024	Folio fiscal: 0BE98D9C-B975-4A8D-B548-73A8E2EFF743		"MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago: 333." (SIC)	\$30,713.94
8.4	C00423		Folio fiscal: 9F4E1078-CBFA-483C-8F52-B65D690E0AC7		"MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago: 349." (SIC)	\$17,946.88
8.5	C00689	06/08/2024	Folio fiscal: 5DB0B41C-FFF7-4837-BA0E-CD9CD26A21B2		"MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago: 566." (SIC)	\$12,810.69
8.6	C00695		Folio fiscal: 4DC530C7-7359-4CE6-94CB-E7509EEF0340		"MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago: 571." (SIC)	\$14,638.65
8.7	C01018	01/12/2024	Folio fiscal: B4415365-5F78-424C-8EAE-0C17CF91C66E		"MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP ADAIR DEAN NAH YAH. FOLIO Pago: 851." (SIC)	\$53,948.57
Total						\$211,799.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-047-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto Observado: \$174,000.00 (Son: ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$174,000.00 (Son: ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100) en los meses de febrero a abril, junio y diciembre de 2024, por concepto de “Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente.” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que prestaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; asimismo, en cuanto a la póliza C00531 la entidad fiscalizada no proporciono el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00139	27/02/2024	Folio fiscal: 9B5F0802-6518-4510-8F58-3FAF92472B33	Constructora VPMO, S. de R.L. de C.V.	“Servicio de asesoría en obra pública del mes de enero 2024 (Cant: 1).” (SIC)	\$17,400.00
9.2	C00259	02/03/2024	Folio fiscal: B396723C-8B8E-4F69-8E93-4DA67CF8818C		“Servicio de asesoría en obra pública del mes de febrero 2024 (Cant: 1).” (SIC)	\$17,400.00
9.3	C00363	16/04/2024	Folio fiscal: EE44751F-A3D4-4337-		“Servicio de asesoría en obra pública del mes	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.4	C00364		B6DC-769045F60F8F Folio fiscal: 97352198-298B-4B42-9948-33B65BD626F6		de marzo 2024 (Cant: 1)." (SIC) "Servicio de asesoría en obra pública del mes de abril 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
9.5	C00530		Folio fiscal: E77B48D7-172B-47C6-8AEC-417831CDEF14		"Servicio de asesoría en obra pública del mes de junio 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
9.6	C00531	07/06/2024	Sin CFDI		"Asesoría de obra pública. Gp Constructora VPMO S. de R.L. de C.V., Folio Pago: 425." (SIC).	\$17,400.00
9.7	C00535	20/06/2024	Folio fiscal: DE940B04-5E47-4AE4-9DD3-33B370955FA8		"Servicio de asesoría en obra pública del mes de mayo 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
9.8	C01097	23/12/2024	Folio fiscal: 39408783-4DFB-47AC-B7C3-25253592051A		"Servicio de asesoría en obra pública del mes de diciembre 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
9.9	C01098		Folio fiscal: 3A46EFC9-23EE-4CA4-8991-C02C8400AE51		"Servicio de asesoría en obra pública del mes de octubre 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
9.10	C01099	16/12/2024	Folio fiscal: 81513CA2-08E0-4338-BBF7-E7C9D41B51F6		"Servicio de asesoría en obra pública del mes de noviembre 2024 (Cant: 1)." (SIC)	\$17,400.00
Total						\$174,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-047-CF-2024-25-OBS.9.

Observación número 10.

Monto Observado: \$1,321,675.00 (Son un millón trescientos veinte un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,321,675.00 (Son un millón trescientos veinte un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100) en los meses enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2024, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente." (SIC), "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente." (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio ya que por el monto erogado al proveedor Paralelo 2138, S. de R.L. de C.V. debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores; tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, solicitud del servicio del área municipal correspondiente, orden de compra, informe de actividades realizadas que contenga por lo menos la fecha, ubicación y descripción detallada de los trabajos realizados, de igual manera, no proporcionó cheque nominativo expedido a favor de los proveedores con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor de los mismos, así como no se implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00646	15/07/2024	Folio fiscal: 08C315FA-3EAA-4E38-BFF4-3C4F8CCD3444	Edifestru, S. de R.L. de C.V.	"Bacheo en diferentes calles de Maní, Yucatán, con mezcla en frío (Cant: 345.00)." (SIC)	\$169,650.00
Subtotal Edifestru, S. de R.L. de C.V.						\$169,650.00
10.2	C00994	07/11/2024	Folio fiscal: C6DFD7CD-48D5-4C12-874B-D763B7E6E6C5	Gonape, S. de R.L. de C.V.	Bacheo (Cant: 370.0000)." (SIC)	\$139,490.00
Subtotal Gonape, S. de R.L. de C.V.						\$139,490.00
10.3	C00001	05/01/2024	Folio fiscal: 86327B20-638E-4C7E-	Paralelo 2138, S.	"Bacheo en diferentes calles de Maní, Yucatán, con	\$106,053.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			971A-769F104BD250	de R.L. de C.V.	mezcla en frío (Cant: 345.00)." (SIC)	
10.4	C00177	06/03/2024	Folio fiscal: 453C53D6-E67B-4789-929A-AF4FC2669D44		"Bacheo en diferentes calles del municipio de Maní con mezcla en frío (Cant: 345.00)." (SIC)	\$106,053.00
10.5	C00178		Folio fiscal: 29861BBC-8EE4-432F-B8BE-DC2AFF824431		"Limpieza y mantenimiento de basurero municipal de Maní (Cant: 1.00)." (SIC)	\$101,616.00
10.6	C00400	03/05/2024	Folio fiscal: A2855362-E350-446B-96A1-59E8FEAD21E4		"Bacheo en diferentes calles del municipio de Maí con mezcla en frío (Cant: 380.00)." (SIC)	\$143,260.00
10.7	C00401		Folio fiscal: 8FFD783F-E920-451A-8CF8-3E5F0B0E9319		"Bacheo en diferentes calles de la comisaría de Tipikal con mezcla en frío (Cant: 300.00)." (SIC)	\$113,100.00
10.8	C00665	29/07/2024	Folio fiscal: C6142BA7-251A-41BA-975D-8FB29550A96B		"Bacheo en diferentes calles del municipio de Maní con mezcla en frío (Cant: 380.00)." (SIC)	\$143,260.00
10.9	C00791	13/09/2024	Folio fiscal: 19C9C29E-E9E3-4931-B767-1678C89C115C		"Restauración de las letras "Yucatán" del municipio de Maní (Cant: 1.00)." (SIC)	\$49,880.00
10.10	C00995	07/11/2024	Folio fiscal: 71CB4ACD-0C7E-4087-8DD9-0ABD3ED52E3B		"Servicios de bacheo en diferentes calles del municipio de Maní con mezcla en frío (Cant: 425.00)." (SIC)	\$160,225.00
10.11	C01010	06/12/2024	Folio fiscal: 203B8681-0C55-4133-B017-94AC3143FCF7		"Elaboración de rejillas de 2 mts x .50 mts reforzado (Cant: 7.00), elaboración de ventana completa e instalación incluye cristales (Cant: 1.00), elaboración de puerta completa de metal (Cant:	\$89,088.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					1.00), elaboración de tapa para registro de metal de .50 x .50 mts (Cant: 2.00).” (SIC)	
Subtotal Paralelo 2138, S. de R.L. de C.V.						\$1,012,535.00
Total						\$1,321,675.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 11.

Monto Observado: \$274,161.00 (Son: doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$274,161.00 (Son: doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100) en los meses de junio, agosto y octubre de 2024, por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente.” (SIC), “Ayudas deportivas G. Corriente.” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, constancias de inscripción a las ligas respectivas y evidencia de la representación del equipo por parte de la persona que recibe el apoyo (tratándose de apoyos deportivos), evidencia fotográfica, documentación clara y visible de las participaciones en los eventos deportivos (carteles de los partidos, eventos deportivos), listado en donde se describa el motivo por el cual se entregó los apoyos deportivos (apoyo de uniformes, transporte u otros), entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de ayuda otorgada, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Importe pagado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
11.1	C00501	27/06/2024	"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 89 HABITANTES DEL MUNICIPIO MANÍ, Pago: 89" (SIC).	Varios Beneficiarios	\$200,000.00	\$131,095.00	\$68,905.00
11.2	C00683	14/08/2024	"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 104 HABITANTES DEL MUNICIPIO MANÍ, Pago: 104" (SIC).	Varios Beneficiarios	\$181,806.00	\$0.00	\$181,806.00
11.3	C00914	04/10/2024	"APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 126 HABITANTES DEL MUNICIPIO MANÍ, Pago: 126" (SIC).	Varios Beneficiarios	\$148,075.00	\$124,625.00	\$23,450.00
Total					\$530,781.00	\$256,620.00	\$274,161.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b), 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$22,600.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$251,561.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-047-CF-2024-25-OBS.11.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 28 de mayo de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

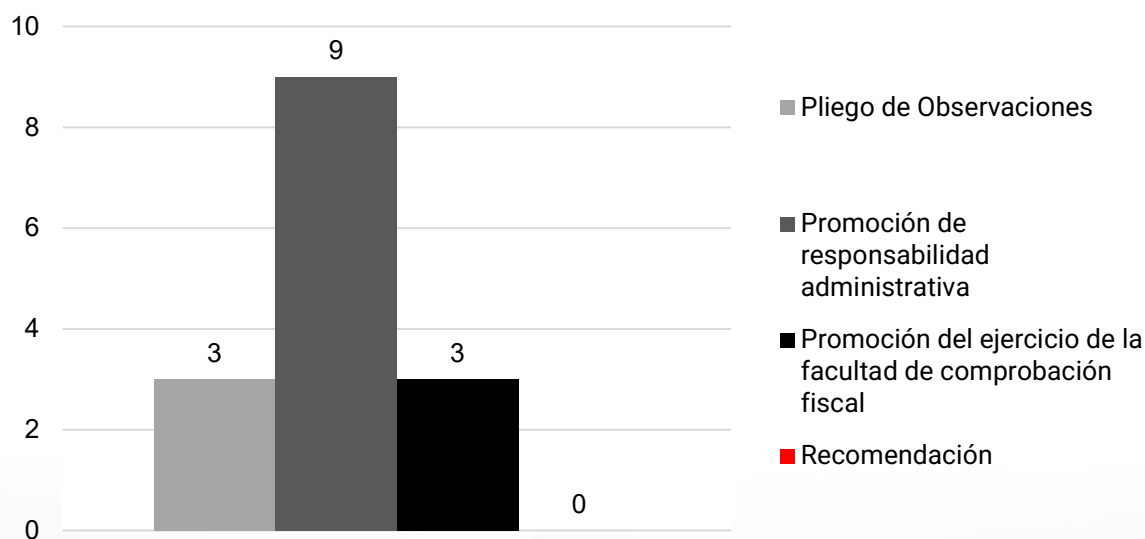
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	Solventada parcialmente	\$94,830.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$63,800.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
8	Solventada parcialmente	\$211,799.72	\$56,911.35	Pliego de Observaciones 6-1-1-047-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$174,000.00	\$174,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-047-CF-2024-25-OBS.9
10	No solventada	\$1,321,675.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$251,561.00	\$251,561.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-047-CF-2024-25-OBS.11

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$482,472.35 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en

función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 20 S/N entre 23 y 25 Col. Centro, Palacio Municipal, Panabá, Yucatán, C.P. 97610.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

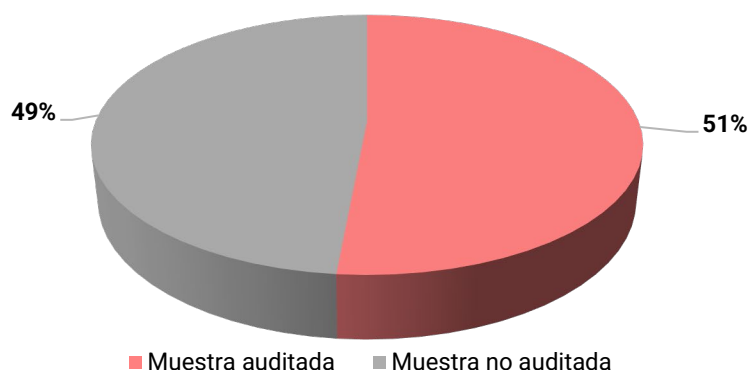
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universe	\$43,880,978.34
Population objective	\$25,294,023.33
Audited sample	\$13,020,952.69

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Carlos Amílcar Ortiz Góngora
C.P. Santos Néstor Ucan Pech
T.S.U. Miguel Ángel Uicab Uc
C.P. Luis Santos Martín Torres Medina

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales

en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración de la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad fiscalizada.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente

a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con un manual de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2. Registros Administrativos:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no acreditó que incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3. Obligaciones de transparencia del Título V de LGCG:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no acreditó que publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.
- 2.3.2. La entidad fiscalizada no acreditó que publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4. Cuenta pública:

- 2.4.1. La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con Relación de Bienes Muebles que componen el

Patrimonio del Municipio. en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no cumplir en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de noviembre y diciembre del 2024 por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza	Empleado	Importe
4.1	C01770	15/11/2024	Sin CFDI	"PAGO POR CONCEPTO DE PRIMERA NOMINA QUINCENAL NOVIEMBRE 2024. GP Folio: 451" (SIC).	"Ojeda Estela" (SIC)	\$1,500.00
					"Victorin Padilla Lucia Aurora" (SIC)	\$3,000.00
					"Tuz Euan Fatima Del Rosario" (SIC)	\$3,000.00
					"Yah Cohuo Deysi Concepcion" (SIC)	\$2,000.00
					"Arceo Balam Gabriela De Los Angeles" (SIC)	\$1,800.00
					"Novelo Mena Breylin Beatriz" (SIC)	\$1,500.00
					"Tziu Chi Veronica Antonia" (SIC)	\$1,100.00
					"Cahuich Ac Damaris Heidi" (SIC)	\$1,100.00
					"Cahuich Ac Nataly Valentina" (SIC)	\$1,100.00
					"Sanchez Flores Felipa De Jesus" (SIC)	\$1,100.00
					"Cuxim Pool Rosa Gabriela" (SIC)	\$1,100.00
					"Osorno Pech Patricia Maria" (SIC)	\$1,100.00
					"Tzec Tun Juan Ramon" (SIC)	\$1,100.00
					"Basto Batun Luis Fernando" (SIC)	\$1,000.00
					"Teh Pool Gerardo Humberto" (SIC)	\$1,000.00
					"Mazun Cupul Wilberth Manuel" (SIC)	\$1,600.00
					"Mazun Ceb Melbi Nallely" (SIC)	\$1,400.00
					"Basto Batun Angel Enrique" (SIC)	\$1,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza	Empleado	Importe
4.2	C01817	02/12/2024	Sin CFDI	"PAGO DE LA NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2024. GP Folio: 454" (SIC).	"Pool Nauat Delmi Mayte" (SIC)	\$1,400.00
					"Batun Tec Martin Amilcar" (SIC)	\$1,400.00
					"Canul Flores Justina Del Socorro" (SIC)	\$1,100.00
					"Lara Narvaez Trinidad" (SIC)	\$3,000.00
					"Nuñez Chi Eduardo De Jesus" (SIC)	\$4,300.00
					"Loria Escamilla Rossana Isabel" (SIC)	\$8,580.00
					"Novelo Mena Addy Addad" (SIC)	\$12,200.00
					"Ojeda Estela" (SIC)	\$1,500.00
					"Victorin Padilla Lucia Aurora" (SIC)	\$3,000.00
					"Tuz Euan Fatima Del Rosario" (SIC)	\$3,000.00
					"Yah Cohuo Deysi Concepcion" (SIC)	\$2,000.00
					"Arceo Balam Gabriela De Los Angeles" (SIC)	\$1,800.00
					"Novelo Mena Breylin Beatriz" (SIC)	\$1,500.00
					"Tziu Chi Veronica Antonia" (SIC)	\$1,100.00
					"Cahuich Ac Damaris Heidi" (SIC)	\$1,100.00
					"Cahuich Ac Nataly Valentina" (SIC)	\$1,100.00
					"Sanchez Flores Felipa De Jesus" (SIC)	\$1,100.00
					"Cuxim Pool Rosa Gabriela" (SIC)	\$1,100.00
					"Tzec Tun Juan Ramon" (SIC)	\$1,100.00
					"Basto Batun Luis Fernando" (SIC)	\$1,000.00
					"Teh Pool Gerardo Humberto" (SIC)	\$1,000.00
					"Mazun Cupul Wilberth Manuel" (SIC)	\$1,200.00
					"Mazun Ceb Melbi Nallely" (SIC)	\$1,100.00
					"Pool Nauat Delmi Mayte" (SIC)	\$1,100.00
					"Batun Tec Martin Amilcar" (SIC)	\$1,100.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza	Empleado	Importe
					"Canul Flores Justina Del Socorro" (SIC)	\$1,100.00
					"Lara Narvaez Trinidad" (SIC)	\$3,000.00
					"Nuñez Chi Eduardo De Jesus" (SIC)	\$4,200.00
					"Loria Escamilla Rossana Isabel" (SIC)	\$8,580.00
					"Novelo Mena Addy Addad" (SIC)	\$12,200.00
					"Osorno Pech Patricia Maria" (SIC)	\$1,100.00
					Total	\$115,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Monto Observado: \$139,052.18 (Son: ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos pesos 18/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidos del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$139,052.18 (Son: ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos pesos 18/100), en los meses de marzo, mayo y agosto de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, listas de raya firmadas por los trabajadores, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
5.1	C00475	31/03/2024	"NOMINA DE LA SEMANA 13. GP Folio: 141" (SIC).	\$65,469.65
5.2	C00907	03/05/2024	"NOMINA SEMANA 18. GP Folio: 250" (SIC).	\$65,659.33
5.3	C01056	15/05/2024	"NOMINA EMPLEADO. GP Folio: 273" (SIC).	\$1,295.69
5.4	C01579	15/08/2024	"FINIQUITO EMPLEADO. GP Directo 420 JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROMERO, Pago: 422"(SIC).	\$6,627.51
Total				\$139,052.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.5 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 6.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, no efectuó el pago, ni registró en la contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Servicios Generales

Observación número 7.

Monto observado: \$620,200.00 (Son: seiscientos veinte mil doscientos pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$620,200.00 (Son: seiscientos veinte mil doscientos pesos 00/100) en los meses de febrero a agosto, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los proveedores cuentan con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan, avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que prestaron los servicios), tampoco proporcionó informes de trabajos efectuados, acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; asimismo, de los proveedores Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P., Grupo Balmuk Internacional, S.A. de C.V., Rashid Alexander Uitz Pool, y Comercializadora Manzan 17, S. de R.L. de C.V., la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio; también, en la póliza C01831 no se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situaciones que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza.	Importe
7.1	C00202	06/02/2024	51C7BA87-797C-4455-A78D-C0293DC1E2C3	EJL Renovables, S.A. de C.V.	"GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 129 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE ENERO 2024. GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 129)" (SIC)	\$33,640.00
7.2	C00220	16/02/2024	22CC8432-FA67-4003-A4A5-E4AC22F38903		"GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 143 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE FEBRERO. GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 143)" (SIC)	\$33,640.00
7.3	C00451	13/03/2024	E7BFD473-43F8-4169-B299-43B1BDD283B8		"GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 271 (HONORARIOS CONTABLES DEL MES DE MARZO. GP EJL RENOVABLES SA DE	\$33,640.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza.	Importe
					CV, Folio Pago: 271)" (SIC)	
7.4	C00662	23/04/2024	98058030-46BB-4AE6-8D92-6BC5020E131E		"GP EYL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 413 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE ABRIL. GP EYL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 413)" (SIC)	\$33,640.00
7.5	C00949	21/05/2024	6D807592-9657-44F1-8794-3ADC36E6E861		"GP EYL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 605 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE MAYO. GP EYL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 605)" (SIC)	\$33,640.00
7.6	C01152	18/06/2024	A6FBC38E-0712-423E-938E-DA35A9BE00B7		"GP EYL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 741 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE JUNIO 2024. GP EYL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 741)" (SIC)	\$33,640.00
7.7	C01364	08/07/2024	97E5DE6E-B1F3-4EEB-843A-8CE81A8EA397		"GP EYL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 854 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE JULIO DE 2024. GP EYL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 854)" (SIC)	\$33,640.00
7.8	C01515	14/08/2024	B5C3640E-1DEE-4383-877E-02B2C4DA4830		"GP EYL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 969 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE AGOSTO. GP EYL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 969)" (SIC)	\$33,640.00
Subtotal EYL Renovables, S.A. de C.V.						\$269,120.00
7.9	C01719	25/10/2024	c983ca1b-1b06-43f0-b600-467f67b7e33f	Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.	"GP Directo 610 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES, Pago: 1112 (PAGO POR CONCEPTO DE ASESORIA DE CUENTA PUBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024. GP Directo 610 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES, Pago: 1112)" (SIC)	\$38,280.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza.	Importe
7.10	C01830	20/12/2024	8ab105aa-50f9-40ac-a11d-760b95dc12e1		"GP Directo 673 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES, Pago: 1175 (PAGO POR CONCEPTO DE ASESORIA CONTABLE CUENTA PUBLICA OCTUBRE 2024. GP Directo 673 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES, Pago: 1175)" (SIC)	\$38,280.00
Subtotal Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.						\$76,560.00
7.11	C01703	10/10/2024	E9A07254-391C-4231-9623-D49460CC396A		"GP Directo 599 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL, Pago: 1101 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS JURIDICOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024. GP Directo 599 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL, Pago: 1101)" (SIC)	\$38,280.00
7.12	C01822	04/12/2024	7BE4AB67-E250-4E41-84C6-55CCEAC14EA0	Grupo Balmuk Internacional, S.A. de C.V.	"GP Directo 666 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL, Pago: 1168 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS JURIDICOS DE OCTUBRE 2024. GP Directo 666 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL, Pago: 1168)" (SIC)	\$38,280.00
7.13	C01834	20/12/2024	DB2DC686-03FB-417A-BC2E-C2E258069275		"GP Directo 677 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL, Pago: 1179 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS JURIDICOS NOVIEMBRE 2024. GP Directo 677 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL, Pago: 1179)" (SIC)	\$38,280.00
7.14	C01849	30/12/2024	CB8DA80E-DDA0-435D-9880-33DA994DF6FC		"GP Directo 692 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL, Pago: 1194 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS JURIDICOS DICIEMBRE 2024. GP Directo 692 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL, Pago: 1194)" (SIC)	\$38,280.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza.	Importe
					INTERNACIONAL , Pago: 1194)" (SIC)	
				Subtotal Grupo Balmuk Internacional, S.A. de C.V.		\$153,120.00
7.15	C01610	23/08/2024	57FAFB4F- B53C-439B- A880- D3320DF21E66	Rashid Alexander Uitz Pool	"GP RASHID ALEXANDER UITZ POOL, Folio Pago: 1044 (ELABORACION DE LIBRO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCION ADMINISTRACION 2021-2024. GP RASHID ALEXANDER UITZ POOL, Folio Pago: 1044)" (SIC)	\$34,800.00
7.16	C01611	23/08/2024	OBFBDA9- D217-4260- A5B4- 6201D6CCB9D9		"GP RASHID ALEXANDER UITZ POOL, Folio Pago: 1045 (ELABORACION DE LIBRO DE INVENTARIO DE ADMINISTRACION 2021-2024. GP RASHID ALEXANDER UITZ POOL, Folio Pago: 1045)" (SIC)	\$29,000.00
				Subtotal Rashid Alexander Uitz Pool		\$63,800.00
7.17	C01838	26/12/2024	09FB2571- 1326-4ACC- A062- 6570A822255A	Romo Ceballos Y Asociados, Multiservicios, S.A.S. de C.V.	"GP Directo 681 ROMO CEBALLOS Y ASOCIADOS MULTISERVICIOS, Pago: 1183 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE POR DIVERSAS ACTIVIDAD. GP Directo 681 ROMO CEBALLOS Y ASOCIADOS MULTISERVICIOS, Pago: 1183)" (SIC)	\$17,000.00
				Subtotal Romo Ceballos Y Asociados, Multiservicios S.A.S. de C.V.		\$17,000.00
7.18	C01831	17/12/2024	Sin CFDI	Comercializadora Manzan 17, S. de R.L. de C.V.	"GP Directo 674 COMERCIALIZADORA MANZAN 17, Pago: 1176 (PAGO POR CONCEPTO DE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027. GP Directo 674 COMERCIALIZADORA MANZAN 17, Pago: 1176)" (SIC)	\$40,600.00
				Comercializadora Manzan 17, S. de R.L. de C.V.		\$40,600.00
				Total		\$620,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$389,060.01 (Son: trescientos ochenta y nueve mil sesenta pesos 01/100).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$389,060.01 (Son: trescientos ochenta y nueve mil sesenta pesos 01/100) en los meses de mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser, solicitud del área municipal correspondiente en donde se detallan los bienes y/o servicios solicitados (unidad de medida, concepto, número de unidades, etc.), orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio suscrito por ambas partes, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de la recepción los bienes y/o servicios, tampoco se proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como no se implementaron programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios (para las pólizas D00074 y D00105), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; no se omite manifestar que en las pólizas C00098 y D00074, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, situaciones que deberá aclarar y justificar.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 55 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Monto observado: \$401,660.01 (Son: cuatrocientos un mil seiscientos sesenta pesos 01/100 m.n.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$401,660.01 (Son: cuatrocientos un mil seiscientos sesenta pesos 01/100 m.n.) en los meses de mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser, solicitud del área municipal correspondiente en donde se detallen los bienes y/o servicios solicitados (unidad de medida, concepto, número de unidades, etc.), orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio suscrito por ambas partes, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de la recepción los bienes y/o servicios, tampoco se proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como no se implementaron programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios (para las pólizas D00074 y D00105), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; no se omite manifestar que en las pólizas C00908 y D00074, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza/CFDI	Importe
8.1	C01675	29/09/2024	DD7A2ED0-1AA8-4BE0-9596-9DB1D3947A12	Comercializadora Manzan 17, S. de R.L. de C.V.	"GP Directo 585 COMERCIALIZADORA MANZAN 17, Pago: 1087 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. GP Directo 585 COMERCIALIZADORA MANZAN 17, Pago: 1087)" (SIC)	\$30,000.00
8.2	C01666	30/09/2024	1980C6F7-5F23-48AD-9F50-E259779BFDED		"GP Directo 576 COMERCIALIZADORA MANZAN 17, Pago: 1078 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP Directo 576 COMERCIALIZADORA MANZAN 17, Pago: 1078)" (SIC)	\$17,400.00
Subtotal Comercializadora Manzan 17, S. de R.L. de C.V						\$47,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza/CFDI	Importe
8.3	C01670	29/09/2024	2D619438-1614-4E48-8E86-68698492D0A4		"GP Directo 580 PUBLIED MERIDA, Pago: 1082 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL ARREGLOS FLORALES. GP Directo 580 PUBLIED MERIDA, Pago: 1082)" (SIC)	\$12,000.00
8.4	C01671	29/09/2024	AF56292C-295A-4E14-A21F-2C4B4D5C8DAD	Publiled Mérida, S.A. de C.V.	"GP Directo 581 PUBLIED MERIDA, Pago: 1083 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL LONAS PARA ESCENARIO TOMA DE PROTESTA. GP Directo 581 PUBLIED MERIDA, Pago: 1083)" (SIC)	\$18,560.00
8.5	C01679	29/09/2024	F4BE94A1-CAC9-439D-A368-A308AF5C19EF		"GP Directo 589 PUBLIED MERIDA, Pago: 1091 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL ARRENDAMIENTO DE AUDIO. GP Directo 589 PUBLIED MERIDA, Pago: 1091)" (SIC)	\$15,000.00
Subtotal Publiled Mérida, S.A. de C.V.						\$45,560.00
8.6	C01669	29/09/2024	04CB1F6D-2AAA-4B3A-83F2-165CEFB209A	Servicios Tecnológicos Rs20, S.A. de C.V.	"GP Directo 579 SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20, Pago: 1081 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL CONJUNTO MUSICAL. GP Directo 579 SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20, Pago: 1081)" (SIC)	\$63,800.00
8.7	C01674	29/09/2024	2DED5891-7996-44CF-9818-DC11133FB6E2		"GP Directo 584 SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20, Pago: 1086 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL SERVICIO DE DJ FIESTAS PATRIAS. GP Directo 584	\$15,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza/CFDI	Importe
8.8	C01665	30/09/2024	17CF5E5B-F095-432D-A549-BDAE28D5CB35		SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20, Pago: 1086)" (SIC) "GP Directo 575 SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20, Pago: 1077 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP Directo 575 SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20, Pago: 1077)" (SIC)	\$20,800.00
8.9	D00105	30/12/2024	87BA6E7A-04F6-45D0-A88D-05B551F06DBC		"SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20 FACT 6DBC (COMPROBACION DE GASTOS DIVERSOS PARTICIPACIONES DICIEMBRE 2024)" (SIC)	\$25,000.00
Subtotal Servicios Tecnológicos Rs20, S.A. de C.V.						\$124,600.01
8.10	C01676	29/09/2024	B9E3E600-DB4E-4DB4-B7AF-15EB82BF4869		"GP Directo 586 SERVICIOS Y PROVEEDORA BACP, Pago: 1088 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL TELAS PARA DECORAR EL PRESIDUM. GP Directo 586 SERVICIOS Y PROVEEDORA BACP, Pago: 1088)" (SIC)	\$25,000.00
8.11	C01677	29/09/2024	D31EED93-889A-438E-8925-09CB803A6D83		"GP Directo 587 SERVICIOS Y PROVEEDORA BACP, Pago: 1089 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL CONFECCION DE TRAJES. GP Directo 587 SERVICIOS Y PROVEEDORA BACP, Pago: 1089)" (SIC)	\$35,000.00
Subtotal Servicios Y Proveedor BACP, S.A. de C.V.						\$60,000.00
8.12	C00908	07/05/2024	Sin CFDI	Sin dato	"GP LUIS IVAN VAZQUEZ SOSA, Folio	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza/CFDI	Importe
8.13	D00074	02/10/2024	Sin CFDI		Pago: 574 (SHOW COMICO REGIONAL. GP LUIS IVAN VAZQUEZ SOSA, Folio Pago: 574)" (SIC) "SERVICIOS INDUSTRIALES 920 FACT 7309 (COMPROBACION DEL GASTO \$112,500.00 SEPTIEMBRE 2024 (PAGO POR SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS))" (SIC)	
Subtotal proveedor sin dato						\$124,100.00
Total						\$401,660.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras Ayudas

Observación número 9.

Monto observado: \$424,200.00 (Son: cuatrocientos veinticuatro mil doscientos pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$424,200.00 (Son: cuatrocientos veinticuatro mil doscientos pesos 00/100) en los meses de enero a julio de 2024 por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser acta de cabildo en donde se autoricen los apoyos económicos otorgados a los equipos deportivos, inscripción de los equipos a las ligas respectivas y evidencia de la representación del equipo por parte de la persona que recibe el apoyo, evidencia fotográfica y documentación clara y visible de las participaciones en

los eventos deportivos del apoyo solicitado (carteles de los partidos, eventos deportivos, etc.), listado en donde se describa el motivo por el cual se entregaron los apoyos (apoyo de uniformes, transporte u otros), ya que en las solicitudes de los mismos no se menciona la razón por la cual se solicitan, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor/ Beneficiario	Concepto según póliza/CFDI	Importe
9.1	C00020	17/01/2024	5A708B3C-6969-462A-99F3-A89BC043CB64	Francisco Javier Basto Méndez	"Apoyo económico a equipo de beisbol gigantes de San Francisco. GP directo 13 Francisco Javier Basto Méndez, pago: 13" (SIC)	\$4,800.00
9.2	C00150	11/02/2024	B2734582-A10E-491C-A0F2-BD49FDEEEA79		"Apoyo económico a equipo de beisbol gigantes de San Francisco. GP directo 31 Francisco Javier Basto Méndez, pago: 31" (SIC)	\$4,800.00
9.3	C00331	08/03/2024	E75EE55D-5C83-4C7F-B4FC-236DE9811A9A		"Apoyo económico a equipo de beisbol gigantes de San Francisco. GP directo 75 Francisco Javier Basto Méndez, pago: 75" (SIC).	\$4,800.00
9.4	C00600	05/04/2024	A43A81AC-681D-4698-AF93-D002A5297CEB		"Apoyo económico a equipo de beisbol gigantes de San Francisco. GP directo 152 Francisco Javier Basto Méndez, pago: 153" (SIC)	\$4,800.00
Subtotal Francisco Javier Basto Méndez						\$19,200.00
9.5	C00012	11/01/2024	5143233B-7A0C-4291-862D-4260398C43BB	Rodolfo Heriberto Aranda Mena	"Apoyo económico a equipo de beisbol toros de Panabá. GP Directo 8 Rodolfo Heriberto Aranda Mena, Pago: 8" (SIC)	\$60,000.00
9.6	C00143	07/02/2024	EDDF1CC2-3356-4B50-9D45-86B5EEF302E3		"Apoyo económico a equipo de beisbol toros de Panabá. GP directo 26 Rodolfo Heriberto Aranda Mena, pago: 26" (SIC)	\$60,000.00
9.7	C00321	01/03/2024	5E7BC862-5CA0-4F29-		"Apoyo económico a equipo de beisbol	\$60,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor/ Beneficiario	Concepto según póliza/CFDI	Importe
			9B6F-D42737D74334		toros de Panabá. GP directo 68 Rodolfo Heriberto Aranda Mena, pago: 68" (SIC).	
9.8	C00596	01/04/2024	507D3B3B-35D0-452A-8A43-66DBE61B0413		"Apoyo económico a equipo de beisbol toros de Panabá. GP directo 148 Rodolfo Heriberto Aranda Mena, pago: 149" (SIC).	\$60,000.00
9.9	C00865	02/05/2024	70F4A54B-E4C1-49C7-8DCB-213B9F073A8D		"Apoyo económico a equipo de beisbol toros de Panabá. GP directo 220 Rodolfo Heriberto Aranda Mena, pago: 222" (SIC).	\$60,000.00
9.10	C01063	01/06/2024	BBB859ED-3AAF-49C2-8254-ED2C526B7E0A		"Apoyo económico a equipo de beisbol toros de Panabá. GP directo 272 Rodolfo Heriberto Aranda Mena, pago: 275" (SIC).	\$60,000.00
9.11	C01287	03/07/2024	68C66E45-4566-4771-8667-90F880A6F15E		"Apoyo a equipo deportivo toros de Panabá. GP directo 330 Rodolfo Heriberto Aranda Mena, pago: 333" (SIC)	\$30,000.00
9.12	C01321	19/07/2024	F2191375-4EDE-4BC5-8D70-6FE3882D8595		"Apoyo económico a equipo de beisbol toros de Panabá. GP directo 356 Rodolfo Heriberto Aranda Mena, pago: 359 " (SIC).	\$15,000.00
Subtotal Rodolfo Heriberto Aranda Mena						\$405,000.00
Total						\$424,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán y 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se

determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.9.

Observación número 10.

Monto Observado: \$105,111.00 (Son: ciento cinco mil ciento once pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos \$105,111.00 (Son: ciento cinco mil ciento once pesos 00/100) en los meses de marzo a junio de 2024 por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y listado de los beneficiarios acompañado de la copia de identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor/Beneficiario	Concepto según póliza/CFDI	Importe
10.1	C00428	05/03/2024	8FF4213F-6641-423E-8319-D0659BA10CAB	Jorge Emanuel Arceo Rosado	"Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 128 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 128" (SIC).	\$9,294.75
10.2	C00429	05/03/2024	C154DD04-0FDD-48FD-8D0E-7D8E8DD1443C		"Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 129 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 129" (SIC)	\$7,229.25
10.3	C00430	05/03/2024	E892C1B1-02B0-3948-9924-081F1DAC7543		"Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 130 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 130" (SIC).	\$5,163.75
10.4	C00431	05/03/2024	2DF388B0-2D0E-4AB8-8634-005211B51B48		"Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 131 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 131" (SIC).	\$9,294.75
10.5	C00432	05/03/2024	03FBA837-411C-4576-A67A-2C88A179B9C1		"Apoyo de transporte a integrantes del templo la	\$4,590.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor/Beneficiario	Concepto según póliza/CFDI	Importe
					hermosa. GP directo 132 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 132" (SIC).	
10.6	C00459	22/03/2024	3FF3A2C2-1991-49F3-8F1A-A224FEB23FF8		"Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 137 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 137" (SIC).	\$9,294.75
10.7	C00639	03/04/2024	F6E0427A-7243-4F5C-B982-BD408593A2EA		"Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 176 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 177" SIC	\$9,294.75
10.8	C00675	17/04/2024	340644C5-6A26-F941-A11C-A3ED00B29CB7		"Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 184 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 185" (SIC).	\$9,294.75
10.9	C00715	22/04/2024	B90DFE94-3729-4C61-AA34-15864CD76626		"Apoyo de transporte por jornada de operación de cataratas. GP directo 188 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 189" (SIC)	\$8,606.25
10.10	C00911	07/05/2024	BD5FEF93-EF43-FE4F-A3F5-25B29EDD360B		"Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 249 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 251" (SIC).	\$6,196.50
10.11	C00946	21/05/2024	EA9D90FE-BC28-4E26-9A67-1A4B25ABAA3E		"Apoyo de transporte para evento de operación de cataratas. GP directo 254 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 256" (SIC).	\$4,590.00
10.12	C00947	21/05/2024	65D856D5-510F-4166-A907-B3A91C1F53DE		"Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 255 Jorge Emanuel Arceo	\$8,262.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor/Beneficiario	Concepto según póliza/CFDI	Importe
10.13	C00948	21/05/2024	A5F8F4DA-C54D-4C81-A9A0-DAA2D48A86FD		Rosado, pago: 257" (SIC). "Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 256 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 258" (SIC).	\$8,262.00
10.14	C01118	06/06/2024	8987AB47-0030-C74D-B924-0F1C45D31FB3		"Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 301 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 304" (SIC).	\$5,737.50
Total						\$105,111.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán y 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.10.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Observación número 11.

Observación Sin Monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago en el mes de diciembre de 2024, por concepto de "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza/CFDI	Importe
11.1	C01844	26/12/2024	63E5232B-6004-49F3-B8C7-D80BC98EC1A2	Casa Fernández del Sureste, S.A. de C.V.	"Pago por concepto de 2 podadoras Propulsadas 7HP. GP directo 687 Casa Fernández del Sureste, S.A. de C.V., pago: 1189" (SIC).	\$30,495.24
Total						\$30,495.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

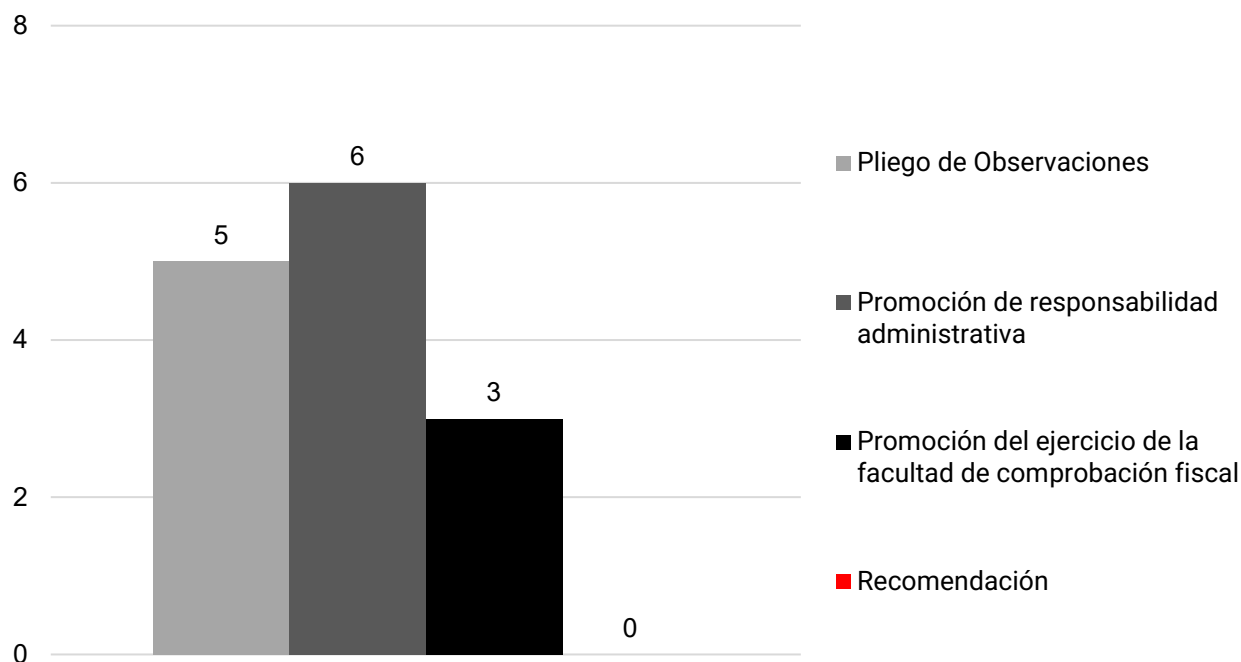
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
3	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
4	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	No solventada	\$139,052.18	\$139,052.18	Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.5 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	Solventada parcialmente	\$620,200.00	\$63,800.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$401,660.01	\$11,600.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$424,200.00	\$424,200.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.9
10	No solventada	\$105,111.00	\$105,111.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.10
11	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$743,763.18 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

Auditoría del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Proveer las condiciones necesarias en función de los derechos legales municipales, con el fin de impulsar el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones tanto en la económica, como la ambiental, y la social, siempre al amparo de las instituciones y de las leyes, para así garantizar las condiciones que propician una mejor calidad de vida para la población Samahilense, promoviendo siempre la participación ciudadana, así como la aplicación de políticas basadas en escuchar, atender y resolver en un marco de transparencia, administrando los recursos públicos con eficacia y eficiencia.

b. Visión

Ser un municipio próspero que reúna todas las condiciones para garantizar el desarrollo humano en todos sus aspectos y con ello aspirar a una sociedad en armonía y plenitud.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Samahil, Yucatán. C.P. 97810

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

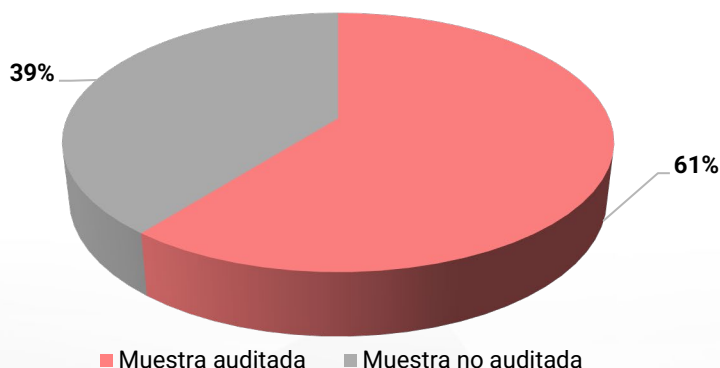
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto. Se presentan a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universe	\$31,976,105.63
Población objetivo	\$20,812,412.31
Muestra auditada	\$12,622,236.09

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatríz Yamá
L.C.P. Ángel de Jesús Marfil Martín
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
P.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera
C. Daniel Jesús Correa Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes el municipio no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-000102-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Cuenta Pública:

2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de pasivos contingentes, en incumplimiento de los artículos 46, 48, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Se señala que la Entidad Fiscalizada tiene un juicio laboral por \$1,111,936.90 (Un millón ciento once mil novecientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.), un Juicio Contencioso Administrativo por \$496,782.45 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.) y FECC por \$9,608,277.26 (Nueve millones seiscientos ocho mil doscientos setenta y siete pesos 26/100 M.N.) por un monto total de \$11,216,996.61 (Once millones doscientos dieciséis mil novecientos noventa y seis pesos 61/100 M.N.) cuya antigüedad data desde 2010, 2019 y 2020 respectivamente.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-000102-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Monto Observado: \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificaron siete transferencias bancarias de la cuenta número 0117438311 PARTICIPACIONES de la institución financiera BBVA BANCOMER por un monto total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero, febrero, mayo, junio, agosto y octubre de 2024, con afectación presupuestal a la partida 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la siguiente tabla; por estas operaciones se observa:

- Seis facturas que indican en su concepto "ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO", las cuales integran un importe de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), situación que no corresponde a la afectación presupuestal realizada. Al señalar un concepto de anticipo y no un insumo o servicio adquirido y devengado como se señala el momento del gasto. Aunado a esto no existe documento que acredite haber recibido el combustible.
- No se tiene contrato que especifique el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes, la descripción pormenorizada de los bienes o servicio objeto del contrato, y demás requisitos.
- No proporcionó un documento que acredite las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales y los servicios de traslado oficial que se estuvieron atendiendo, o algún documento que asegure el uso del combustible de manera eficiente y transparente.
- No cuenta con un lineamiento interno o política que regule el consumo del combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
3.1	C00002	03/01/2024	Transfer. 0000606200	03/01/2024	Folio fiscal: 3552D653-4EC8-46DB-A746-7153E4F9992E	AUTOSERVICIO YUCATAN	ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO (Cant: 1)	\$50,000.00
3.2	C00122	01/02/2024	Transfer. 0000171293	01/02/2024	Folio fiscal: F2BF259E-D9AE-4BE1-B715-F716AD7B0B73		ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO (Cant: 1)	\$50,000.00
3.3	C00481	06/06/2024	Transfer. 0000623772	06/06/2024	Folio fiscal: FDC9A500-9C3A-4E71-916B-08839F0BE7A4		GASOLINA CONTENIDO MIN. 87 OCTANOS (Cant: 4083.299305)	\$100,000.00
3.4	C00884	04/10/2024	Transfer. 0041024	04/10/2024	Folio fiscal: 5155E2E9-86F3-41D6-8DD6-A69FC34B63CC		ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO (Cant: 1)	\$50,000.00
Subtotal Autoservicio Yucatán								\$250,000.00
3.5	C00390	03/05/2024	Transf. 0000797633	03/05/2024	Folio fiscal: C1CBA23C-3870-4243-B0EE-D87C190185E7	CARLOS CASTILLO SOLIS	62 ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO (Cant: 1.000)	\$50,000.00
3.6	C00482	06/06/2024	Transfer. 625791	06/06/2024	Folio fiscal: 98644F4F-FF1B-43D3-A999-60F1E4D3C517		62 ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO (Cant: 1.000)	\$50,000.00
3.7	C00687	23/08/2024	Transfer.856152	23/08/2024	Folio fiscal: 7ABE134F-FD67-4901-B450-5856E69367EF		62 ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO (Cant: 1.000)	\$50,000.00
Subtotal Carlos Castillo Solís								\$150,000.00
Total								\$400,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146, y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-000102-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-063-CF-2024-25-OBS.3.

Observación número 4.

Monto Observado: \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Como resultado a la revisión de la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificaron 19 cheques expedidos a favor de Comercializadora Sepac del Poniente, S.A. de C.V., con cargo a las cuentas bancarias con número 0117438311 PARTICIPACIONES y número 0123694445, ambas de la institución financiera BBVA BANCOMER por un monto total de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero a julio, septiembre y octubre de 2024, con afectación presupuestal a la partida 2211 "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), operaciones pagadas que se respaldan con facturas que indican en el concepto el detalle de compra de "diversos insumos....", se presenta tabla con el detalle de las operaciones; de las cuales se observa que la entidad fiscalizada:

No proporcionó listas de los beneficiarios debidamente firmadas, en donde se acredite haber recibido los alimentos, en su caso relación mensual y lista de asistencia de los beneficiarios para acreditar que los insumos adquiridos sirvieron para la preparación de comidas y una vez elaboradas fueron entregadas como asistencia social. Es preciso señalar que los oficios de solicitud en lo general, los señalan "insumos para la cocina de la comisaría de Tedzidz, espacios de alimentación y desarrollo".

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	C00020	03/01/2024	Ch/1332	03/01/2024	Folio fiscal: DBC4DC63- ECF1-4596- 92B8- 9B6236FD5B1 9	COMERCIALIZADORA SEPAC DEL PONIENTE SA DE CV	Adquisición de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, calabaza y chayote Carne molida, carne de	\$15,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.2	C00024	04/01/2024	Ch/1336	04/01/2024	Folio fiscal: DFEBDFCF- B6B9-4582- AF67- 32794CDFC1D 7		res, carne de cerdo y pollo y condiment os. Primera quincena de enero 2024 (Cant: 1) Adquisició n de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, calabaza y chayote Carne molida, carne de res en bistec, carne de cerdo en milanesa y pollo en piezas y entero y condiment os destinados para la cocina del espacio de alimentaci ón, encuentro y desarrollo del Municipio de Samahil. Segunda quincena de Enero 2024 (Cant: 1)	\$15,000.00
4.3	C00076	02/02/2024	Ch/1376	02/02/2024	Folio fiscal: E01EF476-		Adquisició n de	\$15,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					C0E1-4479- 8505- 50E4B278D0F E		insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, calabaza y chayote Carne molida, carne de res, carne de cerdo y pollo y condiment os de la primera quincena de Febrero 2024 (Cant: 1)	
4.4	C00077	02/02/2024	Ch/1377	02/02/2024	Folio fiscal: BE242288- D5DF-41F6- 9B12- 59FF8D471EC 6		Adquisició n de insumos y condiment os tales como 20 kg de Pollo fresco en trozo, 25 Kg de Puerco en milanesas, 25K de puerco en trozo y 25kg de Res, Ablandado r de carne y condiment os para la segunda quincena de Febrero 2024 (Cant: 1)	\$15,000.00
4.5	C00202	05/03/2024	Ch/1430	05/03/2024	Folio fiscal: 545848ef- 1096-4ce8- 83ff-		Adquisició n de insumos, verduras tales como	\$20,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					1c263574dc5 1		zanahoria, papa, cebolla, tomate, chayote, calabaza, entre otros. Carne molida, carne de res, carne de cerdo y pollo y condiment os correspond iente a la primera quincena de marzo 2024 (Cant: 1)	
4.6	C00255	15/03/2024	Ch/1475	15/03/2024	Folio fiscal: 9DF25F34- 5434-48D4- A8A0- 348BF06B94F 6		Adquisició n de insumos, verduras tales como zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, calabaza y chayote Carne molida, carne de res, carne de cerdo y pollo y condiment os correspond ientes a la segunda quincena de Marzo 2024 (Cant: 1)	\$20,000.00
4.7	C00307	02/04/2024	Ch/1496	02/04/2024	Folio fiscal: 821E18FB- 7DB5-44C6- 8C09-		Adquisició n de insumos, verduras tales como	\$20,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					9059405CFA3 7		zanahoria, papa, cebolla, tomate, chile dulce, calabaza y chayote Carne molida, carne de res en bistec, carne de cerdo en milanesa y pollo en piezas y entero y condiment os destinados para la cocina del espacio de alimentaci ón, encuentro y desarrollo del Municipio de Samahil. Primera quincena de abril 2024 (Cant: 1) Adquisició n de insumos, verduras tales como papa, tomate, cebolla, elote, calabaza, chayote, pepino, limón y lechuga. Carne de cerdo en	
4.8	C00362	16/04/2024	Ch/1541	16/04/2024	Folio fiscal: 32A7FECA- 1024-4B15- 9E9C- 6107ED2BDA4 7			\$20,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.9	C00405	03/05/2024	Ch/1555	03/05/2024	Folio fiscal: 9F565DB6- A050-440E- B2FE- DEC2C835D7E 1		trozo, en milanesas, carne de res en bistec, en trozo, pollo en piezas y entero, destinados para la cocina del espacio de alimentaci ón, encuentro y desarrollo del Municipio de Samahil. Segunda quincena de Abril 2024 (Cant: 1) ADQUISICI ON DE INSUMOS VERDURAS TALES COMO ZANAHORI AS PAPA CEBOLLA TOMATE CHILE DULCE CALABAZA Y CHAYOTE - - CARNE MOLIDA CARNE DE RES CARNE DE CERDO Y POLLO -- CONDIME NTOS DIVERSOS - - CORRESPO NDIENTES	\$20,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.10	C00441	16/05/2024	Ch/1580	16/05/2024	Folio fiscal: 782A9CDE- 5B31-46D3- ADD3- 1C3C5C4C48E 9		A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DEL 2024 (Cant: 1.00) ADQUISIC ON DE ALIMENTO S TALES COMO VERDURAS ZANAHORI A PAPA CEBOLLA TOMATE CHILE DULCE CALABAZA Y CHAYOTE - -- CARNE CARNE MOIDA CARNE DE RES CARNE DE CERDO Y POLLO -- CONDIME NTOS VARIOS -- CORRESPO NDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2024. (Cant: 1.00) ADQUISICI ON DE INSUMOS TALES COMO ZANAHORI A CEBOLLA TOMATE CHILE DULCE CALABAZA	\$20,000.00
4.11	C00503	03/06/2024	Ch/1603	03/06/2024	Folio fiscal: B5863DBE- 2C4B-4313- AA22- AB14F54501C 4		TALES COMO ZANAHORI A CEBOLLA TOMATE CHILE DULCE CALABAZA	\$20,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.12	C00551	17/06/2024	Ch/1640	17/06/2024	Folio fiscal: 8A464BE5- EDCD-422D- B20F- 042C4EBC5A8 4		Y CHAYOTE - -- CARNE MOLIDA CARDE RES CARNE DE CERDO Y POLLO --- CODIMENT OS DIVERSOS - - CORRESPO NDIENTES ALA PRIMERA QUINCENA DE EL DE JUNIO DEL 2024. (Cant: 1.00) ADQUISICI ON DE INSUMOS COMO VERDURAS TALES --- ZANAHORI A CEBOLLA TOMATE CHILE DULCE CALABAZA Y CHAYOTE - -- CARNE MOLIDA CARNE DE RES CARNE DE CERDO Y POLLO ENTEROS PECHUGA (Cant: 1.00) ADQUISICI ON DE INSUMOS TALES COMO ZANAHORI	\$20,000.00
4.13	C00610	02/07/2024	Ch/1664	02/07/2024	Folio fiscal: B7F373F3- 8A98-443D- 980A- 772DD5813C9 3		ADQUISICI ON DE INSUMOS TALES COMO ZANAHORI	\$20,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.14	C00647	24/07/2024	Ch/1697	24/07/2024	Folio fiscal: 7918AA9D- 2ACB-41B4- 96DE- 1A9C97A56A9 7		A CEBOLLA TOMATE CHILE DULCE CALABAZA Y CHAYOTE - -- CARNE MOLIDA CARDE RES CARNE DE CERDO Y POLLO -- CODIMENT OS DIVERSOS - - CORRESPO NDIENTES ALA PRIMERA QUINCENA DE EL DE JULIO DEL 2024. (Cant: 1.00) ADQUISICI ON DE INSUMOS TALES COMO ZANAHORI A CEBOLLA TOMATE CHILE DULCE CALABAZA Y CHAYOTE - -- CARNE MOLIDA CARDE RES CARNE DE CERDO Y POLLO -- CODIMENT OS DIVERSOS - - CORRESPO NDIENTES	\$20,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.15	C00784	12/09/2024	Ch/0010	12/09/2024	Folio fiscal: 8C51585C- 689C-4458- B6AC- 14A6E6236CB 2		ALA SEGUNDA QUINCENA DE EL DE JULIO DEL 2024. (Cant: 1.00) Compra de insumos para la cocina tales como carne de res, cerdo y pollo en trozo, en milanesa y por piezas, verduras y legumbres tales como papa, cebolla, jitomate, chile dulce, chile habanero, calabaza y chayote. Condiment os para la cocina de espacios de alimentaci ón, encuentro y desarrollo del Municipio de Samahil primera quincena de septiembre 2024 (Cant: 1) Adquisició n de insumos, verduras tales como	\$20,000.00
4.16	C00787	14/09/2024	Ch/0013	14/09/2024	Folio fiscal: A8B63645- 3EF7-43F1- AA89-			\$20,000.00

pág. 235

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.18	C00848	04/10/2024	Ch/0047	04/10/2024	Folio fiscal: 6D270BB3-835A-4B30-AC24-FB540DD2E5A0		oregano, ajo, comino y laurel seco. Destinada para la primera quincena de octubre 2024 (Cant: 1) Adquisición de productos básicos para el huracán Milton tales como aceite de canola, puré de tomate, cebollas, leche con café, leche entera de vaca, papas, pan molido, bolsa de pasta corta, pan tipo francés, pan para hamburguesa, salchichas, pan blanco de caja, refrescos. (Cant: 1) Compra de insumos para la cocina tales como carne de res, cerdo y pollo en trozo, en milanesa y por piezas,	\$20,000.00
4.19	C00859	05/10/2024	Ch/0052	05/10/2024	Folio fiscal: d057545c-b12a-47f4-ae7c-0beb720c7aad		Adquisición de productos básicos para el huracán Milton tales como aceite de canola, puré de tomate, cebollas, leche con café, leche entera de vaca, papas, pan molido, bolsa de pasta corta, pan tipo francés, pan para hamburguesa, salchichas, pan blanco de caja, refrescos. (Cant: 1) Compra de insumos para la cocina tales como carne de res, cerdo y pollo en trozo, en milanesa y por piezas,	\$20,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							verduras y legumbres tales como papa, cebolla, jitomate, chile dulce, chile habanero, calabaza y chayote. Condimentos para la cocina de espacios de alimentación, encuentro y desarrollo del Municipio de Samahil segunda quincena de octubre (Cant: 1)	
Total								\$360,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 219, fracción XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y Manual de políticas públicas para la entrega de apoyos económicos y en especie del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán; Convenio de colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán para el ejercicio 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-000102-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-063-CF-2024-25-OBS.4 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto Observado: \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte que respaldan las operaciones, se identificaron 5 transferencias bancarias por un monto total de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la cuenta número 0117438311 PARTICIPACIONES de la institución financiera BBVA BANCOMER y una transferencia por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la cuenta número 0117465009 INGRESOS PROPIOS de la misma institución bancaria, en los meses de enero a abril, junio y agosto de 2024, como se señala en la tabla siguiente; de lo cual se observa que la entidad fiscalizada:

- Realizó seis afectaciones presupuestales y pagos con recursos de 2024 por un monto de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, las facturas señalan que corresponden a servicios de asesoría administrativa y contable en diversos meses del ejercicio 2023. (Observación número: 5.1 a 5.6).
- En su caso y en relación al punto anterior, no proporcionó documento que acredite haber sido autorizada y registrada la cuenta de Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) para el ejercicio 2024, así como la partida y el importe, que represente las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar. (Observación número: 5.1 a 5.6).
- Contrato de servicios profesionales, en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio (2023), monto contratado, fecha y condiciones de pago. (Observación número: 5.1 a 5.6).
- No proporcionó informes de los servicios profesionales prestados, acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto, que justifiquen cada uno de los conceptos pagados del servicio que señala la factura. (Observación número: 5.1 a 5.6).

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00003	08/01/2024	Transfer.	08/01/2024	Folio fiscal: 011D7B03-630A-4237-B805-DA5822B28375	José Heriberto Pérez Campos	SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO	\$15,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.2	C00135	13/02/2024	Transfer. 00005179 17	13/02/2024	Folio fiscal: 6C045C3F-0CA8-43AF-BA36-170381A20E7C		2023 (Cant: 1) SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
5.3	C00177	05/03/2024	Transfer. 00001015 08	05/03/2024	Folio fiscal: D544C7DB-F5C9-45B7-8608-87A6C09352A9		SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
5.4	C00297	03/04/2024	Transfer. 00007610 26	03/04/2024	Folio fiscal: 9F0DEC2A-16A6-4BEA-8EB5-D932AA428C82		SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00
5.5	C00483	06/06/2024	Transfer. 00006295 80	06/06/2024	Folio fiscal: 3408A4C4-25C4-471D-A622-96EA156AD645		SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2023 (Cant: 1)	\$15,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.6	C00685	02/08/2024	Transfer. 00006033 90	02/08/2024	Folio fiscal: F126F7AE-4E8F-4A15-BD58-225A7343E79 F		GP Directo 193 JOSE HERIBERT O PEREZ CAMPOS, Pago: 203 (PAGO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE . GP Directo 193 JOSE HERIBERT O PEREZ CAMPOS, Pago: 203)	\$15,000.00
Total								\$90,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146 y 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-000102-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto Observado: \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, se identificaron tres transferencias bancarias por un monto total de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la cuenta 0117438311 PARTICIPACIONES de la institución financiera BBVA BANCOMER, en los meses de enero, marzo y abril de 2024, dichas transferencias se realizaron a favor del prestador de servicios Irving Emmanuel Pacheco Vargas, por el

concepto de Honorarios Juicios CFE, con cargo a la partida presupuestal 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC). De dicha operación se observa lo siguiente:

- Contrato de servicios profesionales, en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Informes de los servicios profesionales prestados, acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto, que justifiquen cada uno de los conceptos pagados del servicio recibido con motivo del Juicio instaurado por el Municipio en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y acuse de recibo de la instancia ante la cual se promovió.
- Falta de lineamiento interno que regule la contratación de este tipo de servicios.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de transferencia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00006	08/01/2024	Transfer. 000053410081	08/01/2024	Folio fiscal: E5F96B3E-81C0-45EC-807E-4BE23D8808ED	Irving Emmanuel Pacheco Vargas	HONORAR IOS JUICIO CFE (Cant: 1.00)	\$10,000.00
6.2	C00184	07/03/2024	Transfer. 0070562043	07/03/2024	Folio fiscal: 284407E7-264D-4C22-AD9B-01FD44210131		HONORAR IOS JUICIO CFE (Cant: 1.00)	\$20,000.00
6.3	C00301	04/04/2024	Transfere. 0076811038	04/04/2024	Folio fiscal: C4502514-FD0F-486D-B9EC-CDB88F761C44		HONORAR IOS JUICIO CFE (Cant: 1.00)	\$15,000.00
Total								\$45,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 Bis, 146 y 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-000102-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto Observado: \$602,054.13 (Seiscientos dos mil cincuenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron dieciséis pagos por un monto total de \$602,054.13 (Seiscientos dos mil cincuenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, y de agosto a octubre de 2024, con cargo a las cuentas números CTA.0117438311 PARTICIPACIONES, CTA.0123694607 INGRESOS PROPIOS 2024-2027 y CTA.0123694445 PARTICIPACIONES 2024-2027 todas de la institución financiera BBVA BANCOMER por conceptos diversos de servicios y adquisición de bienes, cargado a la partida presupuestal 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC). Se presenta la siguiente tabla con detalle de las operaciones y de lo cual se observa:

- Falta de documentos de control que permitan acreditar la correcta contratación. Señalando los siguientes:
- Contratos de los servicios en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- La Entidad fiscalizada no presentó la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de los proveedores Comercializadora SEPAC del Poniente S.A. de C.V. y LUKCY MASK para verificar si tienen registradas las actividades económicas de los servicios que facturaron al H. Ayuntamiento de Samahil.
- Falta de lineamientos internos aplicables en la contratación de los servicios y adquisición de bienes para llevar a cabo festividades o eventos sociales por día del niño, día de la madre, navideños por mencionar algunos, en los que se establezcan los montos autorizados que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque y/o transferencia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00696	02/08/2024	Ch/1708	02/08/2024	Folio fiscal: 3BA25986-5550-476F-A416-6E5F1AAFD755	Comercializadora SEPAC del Poniente S.A. de C.V.	PAGO DE RENTAS VARIAS PARA EVNETOS. GP Directo 197 COMERCIALIZADORA SEPAC DEL PONIENTE SA DE CV , Pago: 208	\$20,000.00
7.2	C00891	30/10/2024	Ch/002	30/10/2024	Folio fiscal: 49A79CA6-4B03-479C-AB10-		PAGO DE RENTAS DE SILLAS. GP COMERCIALIZADORA	\$10,000.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque y/o transferencia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					A75C1965D2C 2		SEPAC DEL PONIENTE SA DE CV , Folio Pago: 288	
7.3	C00892	30/10/2024	Ch/003	30/10/2024	Folio fiscal: 1D5E2729- 0463-4942- 9637- 96308017B50 4		PAGO DE RENTAS VARIAS PARA EVENTOS VARIOS. GP COMERCIALIZ ADORA SEPAC DEL PONIENTE SA DE CV , Folio Pago: 289	\$10,000.00
Subtotal Comercializadora SEPAC del Poniente S.A. de C.V.								\$40,000.00
7.4	C00089	03/02/2024	Ch/1389	03/02/2024	Folio fiscal: BCC22A0F- B2A4-48DB- A078- 3B5917E93EA F		PAGO DE LUZ Y SONIDO DEL DIA 3 DE FEBRERO DE LA CORONACION DE LOS REYES. GP CINTHIA VERONICA SANCHEZ SUNZA, Folio Pago: 22	\$20,000.00
7.5	C00105	03/02/2024	Ch/1405	15/02/2024	Folio fiscal: BCC22A0F- B2A4-48DB- A078- 3B5917E93EA F	Cinthia Verónica Sánchez Sunza	PAGO DE SALDO DE FACTURA LUZ Y SONIDO DEA 03 DE FEBERO 2024 CORONACION DE REYES. GP CINTHIA VERONICA SANCHEZ SUNZA, Folio Pago: 23	\$20,000.00
7.6	C00721	19/08/2024	Ch/1728	19/08/2024	Folio fiscal: C9365D70- F79B-4C8C- 8E94- DAD2F214394 B		PAGO DE ALIMENTOS PARA EL INFORME. GP Directo 204 CINTHIA VERONICA SANCHEZ	\$42,200.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque y/o transferencia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							SUNZA, Pago: 215	
							Subtotal Cinthia Verónica Sánchez Sunza	\$82,200.00
7.7	C00391	03/05/2024	Transfer. 00574200 28	03/05/2024	Folio fiscal: 569F1C1E-E43D-56DB-B4B9-2D389EE90C73	Grupo Cristalero del Sureste S.A. de C.V	PAGO DE REGALOS PARA EL DIA DEL NIÑO Y DE LA MADRE. GP GRUPO CRISTALERO DEL SURESTE SA DE CV, Folio Pago: 102	\$65,803.65
							Subtotal Grupo Cristalero del Sureste S.A. de C.V	\$65,803.65
7.8	C00300	04/04/2024	Transfer. 00008325 78	04/04/2024	Folio fiscal: DF48CB19-3DB8-4761-9D7D-85A2B427F83D		PAGO DE JUGUETES PARA FESTIVAL NAVIDEÑO DE KUCHEL. GP TIENDA LA PLAZA SA DE CV , Folio Pago: 76	\$40,000.00
7.9	C00394	06/05/2024	Transfer. 00001331 63	06/05/2024	Folio fiscal: DF48CB19-3DB8-4761-9D7D-85A2B427F83D	Tienda la Plaza S.A. de C.V.	PAGO DE SALDO DE REGALOS PARA EL DIA DEL NIÑO. GP TIENDA LA PLAZA SA DE CV , Folio Pago: 105	\$29,890.00
7.10	C00395	06/05/2024	Transfer. 00001356 38	06/05/2024	Folio fiscal: 249B80FB-C315-4B92-9037-6BBD123DC647		PALANGANA (Cant: 2000.00) CUBETA	\$63,684.00
7.11	C00688	28/08/2024	Transfer. 00003638 88	28/08/2024	Folio fiscal: A1C60E0A-B0DF-4D07-BC75-A2E3577E5584		PAGO JUGUETES PARA EL DIA DEL NIÑO. GP Directo 196 TIENDA LA PLAZA SA DE CV, Pago: 206	\$93,644.48
							Subtotal Tienda la Plaza S.A. de C.V.	\$227,218.48

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque y/o transferen cia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.12	C00299	03/04/2024	Transfer. 00007795 89	03/04/20 24	Folio fiscal: 9EEF1A9F- 07D1-44D4- BA65- BB11410FD82 3	Yimi Linder Mauro Ruíz Gómez	PAGO DE RENTA DE AUDIO MICROFONOS , MONITORES ESCENARIO PAR AL AIGLESIA Y DECORACION DE NACIMIENTO R. GP YIMI LINDER MAURO RUIZ GOMEZ, Folio Pago: 75	\$20,000.00
7.13	C00392	03/05/2024	Transfer. 00009779 86	03/05/20 24			PAGO ODE SALDO RENTA DE AUDIO PARA EVENTO NAVIDEÑO CON MIGROFONOS . GP YIMI LINDER MAURO RUIZ GOMEZ, Folio Pago: 103	\$40,320.00
7.14	C00681	02/08/2024	Transfer. 00005850 35	02/08/20 24			Folio fiscal: 38A813CB- 7702-4208- 90CE- 37FF54722E8 E	PAGO DE RENTAS VARIOS. GP Directo 191 YIMI LINDER MAURO RUIZ GOMEZ, Pago: 201
7.15	C00768	14/09/2024	Transfer. 0140924	14/09/20 24	Folio fiscal: 86A4F24C- 6C69-451A- 8A5D- DA2B3509930 9		PAGO DE RENTA DE AUDIO E ILUMINACION PARA LA TOMA DE POSECION. GP YIMI LINDER MAURO RUIZ GOMEZ, Folio Pago: 241	\$30,000.00
Subtotal Yimi Linder Mauro Ruíz Gómez								\$128,832.00

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque y/o transferencia bancaria	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.16	C00396	06/05/2024	Transfer. 00972981 06	06/05/2024	Folio fiscal: FE322533-BA0E-4285-AB4F-B14B052A4D9 D	LUKCY MASK	PAGO DE TARIMA MARIACHI E ILUMINACION SHOW DE PAYASOS. GP LUKCY MASK, Folio Pago: 107	\$58,000.00
Subtotal LUKCY MASK								\$58,000.00
Total								\$602,054.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y XVI, 146 y 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-000102-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-063-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 8.

Monto Observado: \$390,706.84 (Trescientos noventa mil setecientos seis pesos 84/100 M.N.)

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables y los registros en la cuenta de pasivos, así como las pólizas de registro contable con su documentación soporte donde se generaron los gastos y retenciones, se identificaron registros de provisiones por concepto de impuestos por pagar, que al 31 de diciembre de 2024, se encuentran pendientes de pago, esto por un importe total de \$390,706.84 (Trescientos noventa mil setecientos seis pesos 84/100 M.N.), estos recursos fueron retenidos a los prestadores de servicios y reconocidos como obligación de pago durante los meses de enero a diciembre de 2024, sin haber sido enterados y pagados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los plazos que se señalan en la norma fiscal.

Previo a la determinación de la presente observación y con la finalidad de valorar el cumplimiento de la obligación fiscal, se procedió a verificar si en las cuentas públicas de los meses de enero a febrero de 2025 presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán por parte de la Entidad Fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 05 y 26 de marzo de 2025, específicamente en el rubro de pago de impuestos, con la finalidad de verificar si se ve reflejado el cumplimiento del pago de estas obligaciones observadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)., no encontrando registro alguno que acredite cumplimiento de las obligaciones fiscales provenientes del ejercicio 2024.

Se presenta a continuación tabla donde se señala impuesto retenido, cuenta contable de balance con la cual se reconoce la obligación e importe por cada uno de los meses en el cual se generó la obligación:

Observación número	Mes de 2024	Cuenta contable	Importe
8.1	Enero	2117-01 ISPT	\$31,328.37
	Febrero		\$30,853.00
	Marzo		\$48,258.81
	Abril		\$30,105.01
	Mayo		\$49,767.86
	Junio		\$32,219.61
	Julio		\$35,521.00
	Agosto		\$36,811.00
		Subtotal 2117-01	\$294,864.66
	Enero	2117-03-002 I.S.R. retenido por honorarios	\$5,575.15
	Febrero		\$1,415.09
	Marzo		\$3,512.99
	Abril		\$2,988.52
	Junio		\$1,415.09
	Septiembre		\$875.48
		Subtotal 2117-03-002	\$15,782.32
	Junio	2117-03-003	\$206.25
		ISR REGIMEN	
	Septiembre	SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	\$224.66
		Subtotal 2117-03-003	\$430.91
	Octubre	2117-03-004	\$95.50
		ISR REGIMEN	
	Noviembre	SIMPLIFICADO DE CONFIANZA 2024-2027	\$40.31
		Subtotal 2117-03-004	\$135.81
	Enero	2117-04-002 I.V.A. retenido por honorarios	\$1,118.88
	Marzo		\$2,237.77
	Abril		\$1,678.33
		Subtotal 2117-04-002	\$5,034.98
	Septiembre		\$19,891.06
	Octubre	2117-10	\$14,200.03
	Noviembre	ISR 2024-2027	\$21,375.76
	Diciembre		\$14,481.94
		Subtotal 2117-10	\$69,948.79
	Septiembre	2117-11	\$1,277.95

Observación número	Mes de 2024	Cuenta contable	Importe
	Octubre	ISR	\$1,448.41
	Diciembre	FORTALECIMIENTO	\$1,783.01
		Subtotal 2117-11	\$4,509.37
		Total	\$390,706.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 23, 40 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146, 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 9.

Observación sin monto.

De la revisión a las Actas de Cabildo en las que se aprobó el presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y de acuerdo con lo que establecen los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024, se observa que la Entidad Fiscalizada no se apegó a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales, toda vez que para el ejercicio 2024 el H. Ayuntamiento presentó para aprobación un presupuesto anual que rebasó el porcentaje permitido de crecimiento, en un 24.90% como se señala en la tabla; asimismo como dato de referencia se señala que el monto de presupuesto ejercido que refleja la cuenta pública 2024 es de \$13,065,261.14 (Trece millones sesenta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 14/100 M.N.). Por esta situación; la entidad fiscalizada no presentó documento que justifique dicho incremento presupuestal.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2023 de Servicios Personales	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2024 de Servicios Personales	Inflación acumulada al 31 de diciembre de 2024	Total, Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de diciembre de 2024	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM	% de la Diferencia debajo/en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM
	A	B	C = (A) (0.0421%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
Servicios Personales	\$8,608,000.00	\$11,540,000.00	\$362,396.80	\$8,970,396.80	\$269,111.90	\$9,239,508.70	\$2,300,491.30	24.90%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 200 Quinquies y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-000102-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Previo a la determinación de la presente observación y con la finalidad de valorar el cumplimiento de la obligación fiscal, se procedió a revisar la cuenta pública de los meses de enero a febrero de 2025 presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán por parte de la Entidad Fiscalizada mediante los oficios sin número de fechas 05 y 26 de marzo de 2025, específicamente en el rubro de pagos de impuestos, con la finalidad de verificar si se ve reflejado el cumplimiento del pago de estas obligaciones, no encontrando registro alguno que acredite cumplimiento de las obligaciones fiscales provenientes del ejercicio 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-000102-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante oficio MSY-PRES-000102-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, recibido el día 28 de mayo de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

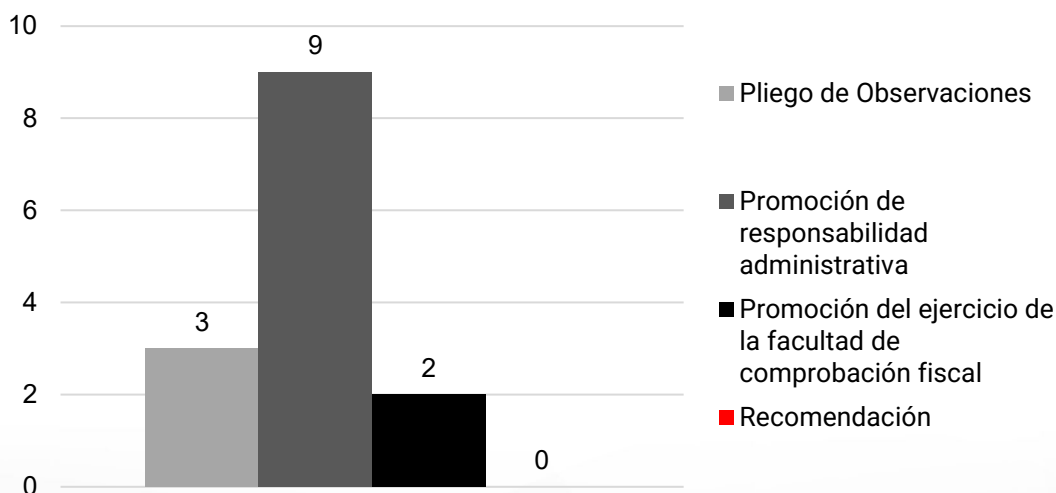
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventada aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$400,000.00	\$400,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-063-CF-2024-25-OBS.3
4	Solventada parcialmente	\$120,000.00	\$20,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-063-CF-2024-25-OBS.4 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$90,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$45,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$602,054.13	\$89,890.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-063-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
8	No solventada	\$390,706.84	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
9	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$509,890.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Proporcionar con calidad y eficiencia los servicios de agua potable y saneamiento, para contribuir al bienestar, la calidad de vida y el cuidado del entorno ecológico de los habitantes del Municipio de Sucilá, a través del desarrollo integral de nuestro personal y en apego al Marco Legal aplicable.

b. Visión

Garantizar el suministro de agua potable y el saneamiento a las próximas generaciones del municipio de Sucilá, satisfacer las necesidades de nuestros clientes y que los indicadores de gestión nos coloquen como Organismo Operador Autónomo.

c. Ubicación

Calle 20 sin número entre 21 y 23, colonia centro, Sucilá, Yucatán, C.P. 97630.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a las entidades, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración de la entidad.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

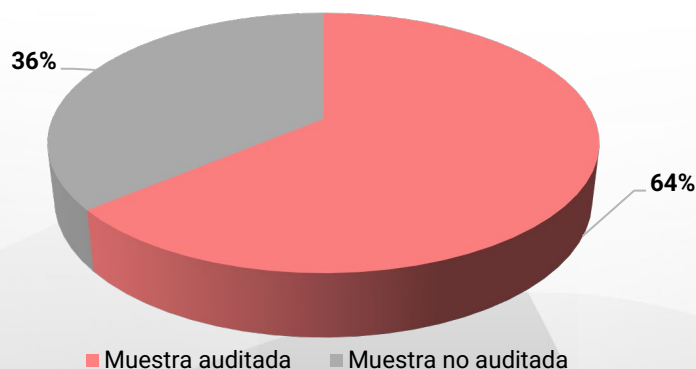
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$1,122,274.33
Población objetivo	\$1,122,274.33
Muestra auditada	\$717,515.98

Representatividad de la Muestra



VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Sofía Mercedes Mex Ortega
C.P. Francisco Jovanny Poot Carrillo
P.C.P. Brad Alberto Franco González
P.C.P. Chabeli de Jesús Garza Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, la ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación Sin Monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración de la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad fiscalizada.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria,

administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes

áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Cuenta Pública.

2.1.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

Servicios Personales

Observación número 3.

Monto Observado: \$35,365.77 (Son: treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 77/100)

Con la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables de los pasivos derivados de sus obligaciones fiscales y pólizas de registro contable, se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto sueldos y salarios (ISPT), en los meses de enero a diciembre de 2024 por \$35,365.77 (Son: treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 77/100), registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los acuses de envío de las declaraciones de pago y/o entero de las contribuciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Auxiliar	Concepto según auxiliar	Importe
3.1	Enero	2117-01	ISR Sueldos y salarios	\$4,065.66
3.2	Febrero	2117-01	ISR Sueldos y salarios	\$3,803.36
3.3	Marzo	2117-01	ISR Sueldos y salarios	\$4,065.66
3.4	Abril	2117-01	ISR Sueldos y salarios	\$3,934.50
3.5	Mayo	2117-01	ISR Sueldos y salarios	\$3,334.89

Observación número	Mes	Auxiliar	Concepto según auxiliar	Importe
3.6	Junio	2117-01	ISR Sueldos y salarios	\$1,604.76
3.7	Julio	2117-01	ISR Sueldos y salarios	\$1,830.89
3.8	Agosto	2117-01	ISR Sueldos y salarios	\$2,327.19
3.9	Septiembre	2117-01	ISR Sueldos y salarios	\$2,557.10
3.10	Octubre	2117-01	ISR Sueldos y salarios	\$2,642.33
3.11	Noviembre	2117-01	ISR Sueldos y salarios	\$2,557.10
3.12	Diciembre	2117-01	ISR Sueldos y salarios	\$2,642.33
Total				\$35,365.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, no efectuó el pago, ni registró en la contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Servicios Generales

Observación número 5.

Monto Observado: \$91,941.60 (Son: noventa y un mil novecientos cuarenta y un pesos 60/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$91,941.60 (Son: noventa y un mil novecientos cuarenta y un pesos 60/100) en el mes de agosto de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha, entregables y condiciones de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y documentos generados que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que en la póliza C00108, la entidad fiscalizada efectuó el pago al proveedor correspondiente a la factura con folio fiscal 3B329C5F-3BDB-4ACA-A33E-66426E1DDFB4 el 21 de mayo de 2024, sin embargo, el registro presupuestal se realizó el 1 de agosto de 2024 y la fecha de emisión de la factura fue del 9 de agosto de 2024, la entidad fiscalizada deberá aclarar la razón por la cual el pago al proveedor se efectuó antes de la emisión de la factura, así como la explicación por la que el registro presupuestal se haya realizado con posterioridad a dicho pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
5.1	C00107	01/08/2024	0ECC164F-CEBC-4C5C-8811-2F113684604B	Rosa Isela Moguel González	"PAGO DE ASESORIA CONTABLE." (SIC)	\$48,441.60
5.2	C00108	01/08/2024	3B329C5F-3BDB-4ACA-A33E-66426E1DDFB4		"PAGO DE ASESORIA EN RELACIÓN A LA ENTREGA RECEPCIÓN." (SIC)	\$43,500.00
Total						\$91,941.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 7-1-1-013-CF-2024-25-OBS.5.

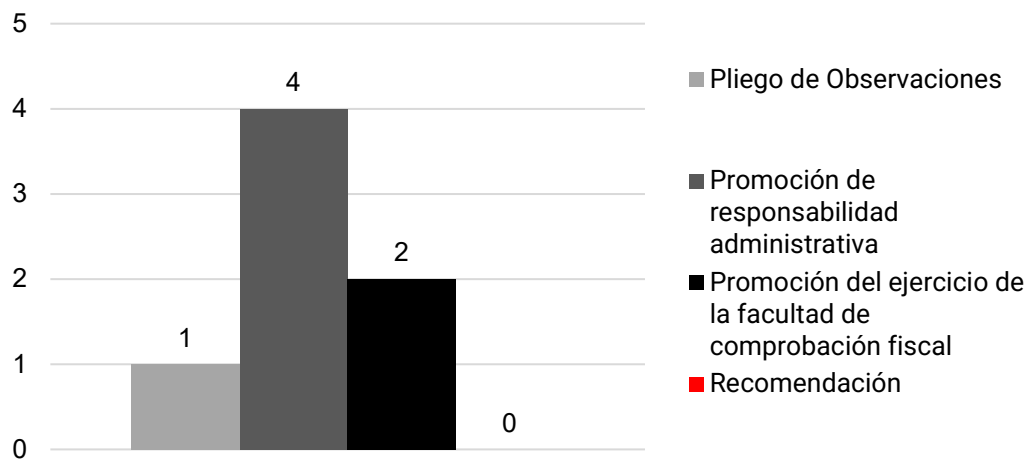
b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada no proporcionó a esta Auditoría información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$35,365.77	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	No solventada	\$91,941.60	\$91,941.60	Pliego de observaciones 7-1-1-013-CF-2024-25-OBS.5

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$91,941.60 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, la ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

El ayuntamiento de Tekom se compromete a promover el bienestar integral de sus habitantes mediante una gestión eficiente, transparente y participativa. Nuestro enfoque se centra en fortalecer el tejido social, preservar nuestra herencia cultural, impulsar el desarrollo económico sostenible y garantizar un entorno seguro y equitativo. Trabajamos de la mano con la ciudadanía para construir un municipio próspero, donde cada persona tenga acceso a oportunidades y servicios de calidad, respetando siempre nuestro entorno natural y cultural.

b. Visión

Ser un municipio en Yucatán, reconocido por su liderazgo en desarrollo humano, inclusión y sostenibilidad. En Tekom, aspiramos a ser una comunidad unida y resiliente, donde la innovación y la tradición se combinan para garantizar un futuro próspero para las generaciones actuales y venideras. Nuestro compromiso es con la mejora continua, buscando siempre el bienestar colectivo y la armonía entre las personas y su entorno.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Tekom, Yucatán. C.P. 97768

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto de egresos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificará si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales una vez fueron atendidas en lo conducente por el ente fiscalizado, determinaron el dictamen que sustenta este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

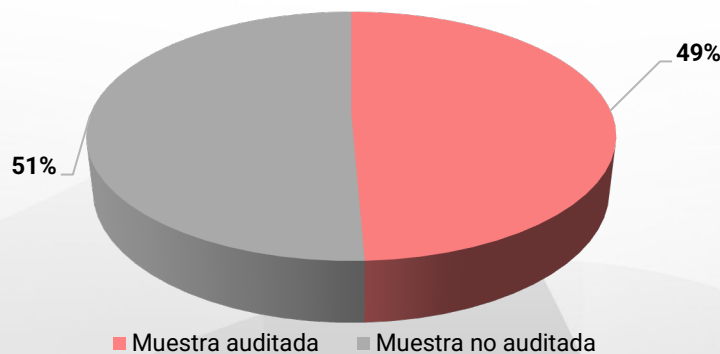
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto. Se presentan a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$32,414,209.23
Población objetivo	\$17,254,376.46
Muestra auditada	\$8,511,890.81

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona
C.P. José Alberto Flores Rodríguez
L.C.P. Javier Ademar Kú Canté
L.E.D. José Alberto Sosa Sosa

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control: Presenta deficiencias relevantes en la implementación del componente de Ambiente de Control del Sistema de Control Interno, lo cual limita el fortalecimiento institucional y la integridad en la gestión pública. Entre los aspectos no cumplidos se encuentran:

- Ausencia de normatividad básica en materia de implementación del sistema de control interno, así como, lineamientos, manuales o disposiciones de observancia obligatoria.
- Falta de formalización de instrumentos éticos fundamentales, como el Código de Conducta y mecanismos efectivos para su difusión, aceptación y vigilancia del cumplimiento.
- Inexistencia de canales institucionales para la denuncia de actos contrarios a la ética, así como de instancias responsables de seguimiento y tratamiento de dichas denuncias.
- Carencia de comités especializados, como los de Ética, Control Interno, Administración de Riesgos, Desempeño Institucional y Obras Públicas, lo cual impide una supervisión colegiada, técnica y estructurada de las funciones clave del municipio.

- Debilidad organizacional, al no contar con documentos actualizados como el Manual General de Organización, estructura organizacional autorizada, ni el desglose de funciones y facultades por unidad administrativa.
- Insuficiente delimitación de responsabilidades institucionales, particularmente en materias clave como Transparencia, Fiscalización, Rendición de Cuentas y Armonización Contable.
- Deficiencias en la administración del recurso humano, por la falta de un manual de procedimientos de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación institucional y mecanismos para la evaluación del desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos: Se identificaron deficiencias en la implementación del componente de Administración de Riesgos dentro del Sistema de Control Interno del municipio, lo que puede comprometer el cumplimiento de sus objetivos institucionales y aumentar su exposición a situaciones de corrupción, ineficiencia o desviación de recursos públicos.

Entre las principales áreas de incumplimiento se encuentran:

- Ausencia de un Comité formal de Administración de Riesgos, lo que impide una visión colegiada para identificar, evaluar y atender los riesgos institucionales que afectan los objetivos del municipio.
- Falta de metodología documentada y aprobada para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos operacionales, estratégicos o de cumplimiento.
- No se han identificado formalmente los riesgos asociados al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal, ni existen registros actualizados que documenten los niveles de responsabilidad organizacional donde se identifican estos riesgos.
- No se cuenta con un análisis documentado de riesgos sobre procesos sustantivos y adjetivos clave, lo cual impide establecer medidas preventivas o correctivas oportunas.
- No se han desarrollado planes o acciones formales de mitigación de riesgos, ni se ha designado responsable institucional para su elaboración y seguimiento.
- No se cuenta con lineamientos o instrumentos normativos que definan la metodología para identificar riesgos de corrupción o fraude, ni se ha establecido la revisión periódica de las áreas susceptibles.

1.3 Actividades de Control Se encontraron deficiencias en la implementación de actividades de control que garanticen el cumplimiento de sus objetivos institucionales, así como la operación eficaz y segura de sus procesos administrativos y tecnológicos.

Entre las principales debilidades detectadas se encuentran:

- Ausencia de manuales de procedimientos para los procesos sustantivos, lo que afecta la estandarización y sistematización de las actividades operativas y limita la rendición de cuentas por parte del personal.
- Falta de controles definidos para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide verificar su avance y corregir desviaciones de manera oportuna.
- Inexistencia de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, lo que dificulta la planeación estratégica y coordinación institucional en el uso de tecnologías para el cumplimiento de los fines del gobierno municipal.
- En el ámbito tecnológico, no se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software, ni con un inventario actualizado de sistemas informáticos, lo cual afecta la gestión patrimonial, la eficiencia operativa y la seguridad informática.
- Se carece de licencias legales de software y no se ha implementado un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de cómputo e infraestructura tecnológica, lo que incrementa el riesgo de interrupciones en la operación institucional.
- Finalmente, el municipio no cuenta con políticas ni lineamientos de seguridad informática, dejando expuestos sus sistemas, información y bases de datos a accesos no autorizados, pérdidas o daños por ataques cibernéticos o errores humanos.

1.4 Información y Comunicación: Se detectaron debilidades en los mecanismos de información y comunicación institucional, los cuales son fundamentales para una adecuada gestión pública, toma de decisiones informada, y cumplimiento de obligaciones legales y normativas.

Entre las principales deficiencias observadas se encuentran:

- No se han establecido formalmente responsables para la generación de información sobre gestión en áreas clave como Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Fiscalización y Rendición de Cuentas. Esta omisión compromete la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información reportada, y genera un riesgo de incumplimiento de obligaciones legales.
- Falta de comunicación periódica al Presidente Municipal sobre el estado del Sistema de Control Interno, lo que limita la supervisión estratégica y la capacidad de reacción oportuna ante riesgos o deficiencias operativas.

- Aunque se requiere por ley, no se garantiza el registro contable, presupuestal y patrimonial completo de las operaciones del municipio, ni la generación de Notas a los Estados Financieros, lo cual impacta la transparencia financiera y puede comprometer la rendición de cuentas ante los órganos de fiscalización.
- En el ámbito de los sistemas informáticos, no se han realizado evaluaciones de riesgos ni control interno sobre los sistemas utilizados en procesos sustantivos y adjetivos, ni se han implementado medidas de mitigación. Esta situación representa un riesgo de fallas operativas, pérdida de información o interrupciones en servicios clave.
- Finalmente, no se cuenta con un Plan de Recuperación de Desastres formalmente implantado, lo cual expone al municipio a vulnerabilidades significativas ante contingencias tecnológicas, físicas o naturales que puedan afectar la continuidad operativa e institucional.

1.5 Supervisión: Se identificaron deficiencias sustanciales en los mecanismos de supervisión y monitoreo, que comprometen la mejora continua de la gestión pública y la prevención de actos de corrupción.

- No se realiza una autoevaluación formal del cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide conocer de forma oportuna desviaciones o áreas de mejora en la gestión pública. Esta omisión limita también la posibilidad de implementar acciones correctivas estructuradas.
- No existe evidencia de la elaboración de programas de mejora derivados de evaluaciones internas, ni de su seguimiento para asegurar la atención oportuna de deficiencias. Lo anterior genera un entorno de falta de retroalimentación institucional y escasa rendición de cuentas interna.
- No se han llevado a cabo auditorías internas ni externas a procesos sustantivos relevantes en el último ejercicio fiscal. Esto representa una debilidad relevante en el control y vigilancia de los procesos operativos clave del municipio, y genera riesgo de ineficiencia o irregularidades no detectadas a tiempo.
- El municipio no ha establecido controles específicos para supervisar actividades altamente susceptibles a actos de corrupción, como son las funciones de tesorería, adquisiciones y obra pública. Esta carencia es crítica, ya que estas áreas representan puntos de alto riesgo para el uso indebido de recursos públicos.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente

en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 2.

Monto observado: \$145,068.35 (ciento cuarenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 35/100 m.n.)

De la muestra de ingresos seleccionada para revisión, de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, registros de ingresos y recibos oficiales, así como de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa lo siguiente:

- Se registro de manera incorrecta a la cuenta contable de Ingreso Propio en específico la cuenta 4113-01 "Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles" un importe de \$131,068.35 (ciento treinta y un mil sesenta y ocho pesos 35/100 m.n.); sin considerar que, estos recursos no corresponden al cobro de impuestos, así mismo; se constató que son recursos participables transferidos por el Gobierno Estatal, de acuerdo con las Constancias de Participaciones Federales y Estatales. Es importante realizar los ajustes y reclasificaciones contables correspondientes para evitar información financiera incorrecta y que pueda afectar las bases de registros en comparación con la estimación de la Ley de Ingresos, así como determinación de participaciones incorrectas entre otros.
- No se identificó recibo oficial, ni depósito en la cuenta bancaria de ingreso, ni póliza de registro contable del CFDI con folio 44A71978-EDEC-43A7-91E4-88250B1B5E0D emitido por la entidad fiscalizada en fecha 29 de enero de 2024, por concepto de "IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLE. TABLAJE CATASTRAL No.3339. TEKOM YUC.", esto por un importe de \$14,000.00.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Importe
2.1	I00001	31/01/2024	Folio Fiscal: 03926884-03B7-4ACA-857B-3A067740BFF5	\$9,079.66
			Folio Fiscal: E183E332-6816-4A51-AF96-F958771EC9B9	\$11,682.07
2.2	I00003	29/02/2024	Folio Fiscal: 5ABDB5ED-8CBC-4C0E-8DEC-A0A416C513E1	\$12,642.74
2.3	I00007	31/03/2024	Folio Fiscal: 87BDB2D3-A78A-4739-B973-F54CFF9044B4	\$5,559.76
2.4	I00011	30/04/2024	Folio Fiscal: D95537C8-6ECE-45B2-8485-3F859A3A65F0	\$7,626.86
2.5	I00015	31/05/2024	Folio Fiscal: 93503766-F2D3-4C6A-86ED-B7EAD3573F30	\$12,189.36
2.6	I00019	30/06/2024	Folio Fiscal: 655718E0-1146-451B-93AE-6275FD51F385	\$12,839.62
2.7	I00023	31/07/2024	Folio Fiscal: CB6F005A-DE41-42D1-9735-899D50B6659B	\$8,880.57
				9.22
2.8	I00027	31/08/2024	Folio Fiscal: 9997FEB0-17C4-4814-B9FE-7FD3DA1803C5	\$20,216.53
2.9	I00031	30/09/2024	Folio Fiscal: 1AA9E959-515D-4C89-8D82-B714FA85853A	\$11,800.33
2.10	I00035	31/10/2024	Folio Fiscal: 9353B41C-AC03-424A-ACA4-3D029F9831CC	\$12,349.14
2.11	I00039	30/11/2024	Folio Fiscal: 58D2332D-F4C3-4712-B527-7B40EF0684A6	\$6,192.49
			Total	\$131,068.35
2.12		Folio 44A71978-EDEC-43A7-91E4-88250B1B5E0D		\$14,000.00
				\$145,068.35

Artículo 16, 17, 33, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 5, 9 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekom, Yucatán para el ejercicio 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: \$ 30,318.82 (treinta mil trescientos dieciocho pesos 82/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificó un pago de fecha 03 de enero de 2024 a través de transferencia electrónica de fondos cargado la cuenta bancaria 1163484869 "FONDO

GENERAL DE PARTICIPACIONES” de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por importe de \$30,318.82 (treinta mil trescientos dieciocho pesos 82/100 M.N.) y afectando presupuestalmente la partida 2611 “Combustible de G. Corriente”, de lo cual se observa:

- Los registros contables de comprometido, devengando y ejercido se afectaron en el ejercicio 2024 debiendo ser registrados afectando el presupuesto del ejercicio 2023. La documentación comprobatoria como son la factura, complemento de pago de la factura, bitácoras de consumo de combustible del municipio y comprobantes de venta del combustible, corresponden a consumos del ejercicio 2023, así mismo; identificamos que el complemento de pago emitido por el proveedor indica que la fecha de pago fue el 26 de diciembre de 2023; sin embargo, en el estado de cuenta bancario refleja que el pago se realizó el 3 de enero de 2024.

Mediante el acta circunstanciada número UNO, de fecha 24 de abril de 2025, se solicitó a la entidad fiscalizada aclarar si la factura mencionada era la que daba soporte a la póliza C00020, a lo cual se confirmó que sí corresponde como respaldo documental del registro contable observado.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
3.1	C00020	03/01/2024	Servicios Ecológicos de Yucatán S de RL de CV	Folio Fiscal: B2a3eafe-36d6-4eee-Bb7c-3428ec0ddc32	03/01/2024 SPEI	“Gasolina. Gp Servicios Ecológicos De Yucatán S de RL de CV, Folio Pago: 8” (SIC)	\$30,318.32

Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera 4, 6, 61bis fracción IV y VIII, 73 fracción II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y Regla 2.7.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$980,265.02 (novecientos ochenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 02/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación de respaldo, se detectaron transferencias de enero a diciembre de 2024 de las cuentas bancarias 1163484869, 1286208740 y 1286216950 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total \$980,265.02 (novecientos ochenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 02/100 m.n.), afectando la partida presupuestal de "Combustible G. Corriente" (SIC), se presenta la tabla siguiente con datos de referencia y se observa que:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que demuestre que se haya efectuado el procedimiento de adjudicación por invitación, habiéndose considerado previamente al menos tres propuestas, considerando que los pagos realizados rebasan las 3 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- No fue presentado en su caso el dictamen de la excepción de la Licitación Pública aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Municipio de Tekom.

Mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, se solicitó a la entidad fiscalizada informe el proceso de adjudicación para la adquisición de combustibles en el ejercicio 2024, a lo que manifestó que se realizó mediante adjudicación directa y que cuenta con un dictamen de excepción a licitación aprobado por el comité de adquisiciones del municipio. No fue proporcionada el acta de comité señalada, solicitud de excepción a licitación y punto de acuerdo aprobado por el comité de adquisiciones.

Así mismo; se procedió a revisar los procesos para la contratación de bienes y servicios, así como los documentos de control y no se identificó:

- Contrato en el que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Constancia de registro al padrón de proveedores.
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	C00026	17/01/2024	Servicios Ecológicos de Yucatán S de RL de CV	Folio Fiscal: B62e912d-1e01-42c9-Bcbd-D395495f43ab	17/01/2024 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 1000.558) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 333.896)	\$38,167.08

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.2	C00029	25/01/2024		Folio Fiscal: D9ab1202-4f65-4168-B4f5-A1155e34cb8a	25/01/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 263.160) Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 1194.482) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 199.798) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 331.322)	\$41,382.69
4.3	C00072	16/02/2024		Folio Fiscal: 23f62f9c-699e-4f86-Ad34-A8066fe99219	16/02/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 1239.459) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 221.640) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 179.462)	\$40,610.04
4.4	C00073	16/02/2024		Folio Fiscal: 45823eb6-0b1b-4a24-8c00-7809aaa9099b	16/02/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 897.070) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 166.355) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 187.388)	\$31,196.41
4.5	C00107	06/03/2024		Folio Fiscal: 5d558c50-271c-4728-9b59-0340ec4e9304	06/03/2024 4 SPEI	Gp servicios ecologicos de yucatan s de rl de cv, folio pago: 56 (gasolina. Gp servicios ecologicos de yucatan s de rl	\$36,778.25

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.6	C00108	06/03/2024		Folio Fiscal: 2ac68b75-D325-45af-8238-4f9eb7965924	06/03/2024 4 SPEI	de cv, folio pago: 56) Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 1200.000) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 233.113) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 287.375)	\$43,122.25
4.7	C00109	06/03/2024	Servicios Ecológicos de Yucatán S de RL de CV	Folio Fiscal: 631e15b7-6130-48ac-A58d-93f371429c2e	06/03/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 632.412) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 241.321) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 243.086)	\$28,073.27
4.8	C00116	21/03/2024		Folio Fiscal: Fa251ede-97aa-4536-8f2a-1bbdb7a1dc23	21/03/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 983.116) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 122.394) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 349.692)	\$36,610.06
4.9	C00119	28/03/2024		Folio Fiscal: D064c220-A28b-4588-81c3-33ac4756b865	28/03/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 688.578) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 139.183) pl/19132/exp/es/2016-diesel	\$27,496.26

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.10	C00155	09/04/2024		Folio Fiscal: A1464198-D12c-4c78-923d-1fe878735505	09/04/2024 4 SPEI	(34006) (cant: 263.668) Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 686.852) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 157.007) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 377.916)	\$31,228.04
4.11	C00158	23/04/2024		Folio Fiscal: 267ea011-05da-48a4-Ac83-Ce218503959a	23/04/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 919.054) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 108.119) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 198.572)	\$31,105.99
4.12	C00165	30/04/2024		Folio Fiscal: 15583370-863c-48f0-8aa5-298c55e4d80f	30/04/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 964.435) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 226.199) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 277.760)	\$37,476.89
4.13	C00203	07/05/2024		Folio Fiscal: 63994946-382b-4e6f-8673-5af68e3bd712	07/05/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 919.207) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 180.779) pl/19132/exp/es/2016-diesel	\$36,150.55

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.14	C00210	22/05/2024		Folio Fiscal: 1a4cb6c8-F1a3-42dd-A053-74b9b27de5e4	22/05/2024 4 SPEI	(34006) (cant: 314.232) Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 1071.966) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 180.924) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 378.917)	\$41,717.64
4.15	C00211	22/05/2024		Folio Fiscal: 67622778-2c31-4e2e-89d2-6822d780779b	22/05/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 600.000) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 190.005) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 476.861)	\$32,802.68
4.16	C00234	10/06/2024	Servicios Ecológicos de Yucatán S de RL de CV	Folio Fiscal: A7b7ffc5-Da07-4e7e-A15f-4ad914edf500	10/06/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 600.000) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 170.400) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 394.064)	\$30,058.47
4.17	C00235	10/06/2024		Folio Fiscal: 3c5952c0-6454-46e1-Bdf8-D95c2db75970	10/06/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 929.161) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 205.239) pl/19132/exp/es/2016-diesel	\$35,728.20

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.18	C00246	21/06/2024		Folio Fiscal: 717151a8-C3a0-457e-9308-Fb938ab1405a	21/06/2024 4 SPEI	(34006) (cant: 265.812) Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 1024.282) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 138.484) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 486.368)	\$42,323.09
4.19	C00279	02/07/2024		Folio Fiscal: 74207774-D6c7-4665-B4b1-D918889c10fb	02/07/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 744.166) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 273.847) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 313.993)	\$34,188.68
4.20	C00285	10/07/2024		Folio Fiscal: D82cbe26-E726-490a-Af9d-Dd70351fd239	10/07/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 702.585) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 202.545) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 412.759)	\$33,962.14
4.21	C00349	19/08/2024		Folio Fiscal: 2a7c1328-90b8-4a86-8a9b-229efff9d9bd	19/08/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 702.941) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 262.522) pl/19132/exp/es/2016-diesel	\$31,522.30

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.22	C00350	19/08/2024		Folio Fiscal: 7b00a2c6-5027-4aca-B76b-Cc7a84f3fcc2	19/08/2024 4 SPEI	(34006) (cant: 264.278) Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 742.337) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 245.677) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 333.928)	\$33,948.89
4.23	C00353	19/08/2024		Folio Fiscal: C20be4d4-D39c-4aaa-B44a-480f5735afa3	19/08/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 676.880) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 167.105) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 351.292)	\$30,739.66
4.24	C00363	19/08/2024		Folio Fiscal: C04179e9-E8c2-4423-8d4f-87620423a070	19/08/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (cant: 2400.96)	\$60,000.00
4.25	C00411	27/09/2024	Servicios Ecológicos de Yucatán S de RL de CV	Folio Fiscal: 2b492d32-3af3-4cba-A23b-F1a24e1b58e5	27/09/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 690.276) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 187.464) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 201.201)	\$27,552.60
4.26	C00446	21/10/2024		Folio Fiscal: 5fbc41dc-C224-	21/10/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 678.941)	\$28,303.22

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				45cb-B1aa-B98cbbae0290		pl/19132/exp/es/2016-premium (cant: 165.987) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 260.187)	
4.27	C00554	05/12/2024		Folio Fiscal: A609c4c8-44f2-417d-Af43-60b025567b5e	05/12/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 640.015) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 386.400) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 152.555)	\$30,153.99
4.28	C00530	14/12/2024		Folio Fiscal: 72ea49ac-0b95-4364-B352-49e7e4ba7327	14/12/2024 4 SPEI	Pl/19132/exp/es/2016-magna (32011) (cant: 343.220) pl/19132/exp/es/2016-premium (32012) (cant: 419.584) pl/19132/exp/es/2016-diesel (34006) (cant: 310.620)	\$27,865.68
Total							\$980,265.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción II, 49 último párrafo, 50, 51, 58 fracción III y 60 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm; 5.2 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Municipio de Tekóm y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-081-CF-2024-25-OBS.4.

Observación número 5.

Monto observado: \$ 49,799.00 (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo se detectaron pagos cargados a la cuenta bancaria 1163484869 "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por un importe total de \$49,799.00 (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), afectando la partida presupuestal 2711 "Vestuario y uniformes G. Corriente" y 2481 "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), como se detalla en la tabla siguiente, por estos gastos la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas y salidas;
- Contrato en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Constancia de registro al padrón de proveedores.
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, la entidad fiscalizada informó que se encuentra en proceso de implementación los Libros de Almacén y Suministros de Consumo.

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00292	25/07/2024	Gabriel Itza Can	Folio Fiscal: 8D671F84- 5DDC-47B7- 8ED8- 6C532B36B7FD	25/07/2024 SPEI	Guyabera plumillas (cant: 3.00) guayam (cant: 1.00) guyabera (cant: 3.00) filipina (cant: 4.00) guayamisa (cant: 6.00) blusa	\$18,090.00

						margarita (cant: 10.00) blusa (cant: 2.00) pantalón (cant: 1.00) blusa (cant: 1.00) guayamisa (cant: 1.00)	
						Subtotal Gabriel Itza Can	\$18,090.00
5.2	C00311	08/08/2024	Proveedor de Pinturas Y Ferretería SA de CV,	Folio 6E3B866F-0A2B-54FC-8C37-AAD7BBDBBEC6	Fiscal: 01/08/2024 Cheque 927	Laviflex vinilica rojo oxidado 19lt. (cant: 15.000000) acrisello sellador vinilico 19lt. (cant: 5.000000) brocha la buena 4" (cant: 4.000000) brocha rodillo 9" prof. Alta densidad 3/8" (cant: 6.000000)	\$31,709.00
						Subtotal Proveedor de pintura y Ferretería S.A de C.V.	\$31,709.00
						Total	\$49,799.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción I, 58 fracción II y 60 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm, Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$ 56,100.00 (cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros, y su documentación de respaldo se identificó que se realizó un pago con cargo a la cuenta bancaria

1286208740 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por importe de \$ 56,100.00 (cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 m.n.), afectando la partida presupuestal 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se detalla en la tabla siguiente, por estos gastos la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas y salidas, siendo indispensable el control y la custodia de las formas valoradas, como es el caso de recibos de tesorería y vales de consulta médica.
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos, siendo de mucha importancia al ser formas valoradas que deben de estar debidamente controlados como es el caso de recibos, vales de consulta médica etc.

Mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, la entidad fiscalizada informó que se encuentra en proceso de implementación los Libros de Almacén y Suministros de Consumo.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00397	30/09/2024	María Verónica Gómez Castro	Folio Fiscal: 8ED36703-62AA-4BD0-9336-0AB141DCCB72	30/09/2024 SPEI	Impresion de 15000 hojas de egresos tamaño carta original y una copia foliados con folio del 0001 al 15000 (cant: 1.00) impresion de 1000 recibos de la tesoreria municipal a 1/2 carta original y una copia foliados del 0001 al 1000 (cant: 1.00) impresion de 1000 vales de consulta medica 1/4 de carta original y una copia folidas del 0001 al 1000 (cant: 1.00) (SIC)	\$56,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del

registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$42,188.16 (cuarenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 16/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables y presupuestales, reportes de mantenimiento y flotilla vehicular del ayuntamiento, así como la documentación de respaldo se identificaron 2 pagos realizados por transferencia electrónica de fondos, cargados a la cuenta bancaria número 1163484869 "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), y afectando la partida presupuestal 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", se observa lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia documental que acredite la legal propiedad o posesión de los vehículos a los cuales se realizó el mantenimiento; según documentos anexos a la póliza y cuya identificación se basó en las placas visibles en las fotografías anexas a las pólizas de comprobación C00111 y C00239, documentos que respaldan los pagos al proveedor. Ante esta situación, la M.E. Gloria Aracelly Cocom Can, Presidenta Municipal de Tekom, informó que dichos vehículos fueron otorgados al Ayuntamiento en comodato. Sin embargo, se carece de los contratos de comodato formalizados que especifiquen el nombre del comodante, la definición y entrega del bien, el propósito, la duración y el consentimiento del comodante, entre otros elementos esenciales para formalizar la figura del comodato.
- Mediante acta circunstanciada número UNO, de fecha 24 de abril de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó dos actas de sesión ordinaria de cabildo de fechas 06 de noviembre de 2021 y 13 de septiembre de 2024, en las que se aprueba, según punto de acuerdo, la suscripción de contratos de comodato para los vehículos Eco Sport modelo 2008 (series 9BFUT35F688946680, placas YZX-314-B y ZAS-333-D), Nissan Versa modelo 2020 (serie 3N1CN8AE2LK852504, placa YZA-722-C), Nissan Sentra modelo 2001 (serie 3N1CB51S51K202057, placa ZCL-322-A), Eco Sport línea Trens modelo 2019 (serie MAJBSZMS7KC249980, placa ZCC-457-B), Chevrolet Captiva modelo 2023 (serie LZWLLNGL4PB044029,

placa ZAZ-581-E), Nissan Sentra modelo 2001 (serie 3N1CB51S41K202339, placa YYG-050-E), Kia Rio Lx modelo 2023 (serie 3KPA34AC5PE531921, placa ZBK-564-E) y Toyota Corolla modelo 2013 (serie 2TIBU4EE3DC92). No obstante, las placas de los vehículos que se muestran en el reporte fotográfico que respalda las facturas pagadas no corresponden con las placas de los vehículos para los cuales se autorizó la suscripción de comodatos en las actas de cabildo, y no existe contrato de comodato que proporcione mayor información que permita identificar si los vehículos a los que se dio mantenimiento son los mismos referidos en dichas actas.

- La partida presupuestal 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" que se aplicó es incorrecta, debiendo señalar la factura en el concepto adicionalmente servicios de mantenimiento, se afectó el presupuesto y se realizaron pagos por un importe total de \$42,188.16 (cuarenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 16/100 m.n.), como se detalla en la tabla siguiente, sin embargo, los gastos efectuados según facturas corresponden únicamente al suministro de materiales y refacciones automotrices. Es preciso señalar que la constancia de situación fiscal del proveedor Carlos Leandro Osorio Rosado el cual presta el servicio, únicamente cuenta con las actividades económicas para facturación de "Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones" y "Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes de uso industrial, aditivos y similares para vehículos de motor".

Así mismo; se procedió a revisar los procesos para la contratación de bienes y servicios, así como los documentos de control y no se identificó:

- Constancia de registro al padrón de proveedores
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00111	08/03/2024	Carlos Leandro Osorio Rosado	Folio Fiscal: 5210ABD3-3E8F-1F44-AF37-C6C34078329A	08/03/2024 SPEI	Kis distrib. Np300 09-14 urvan 00-07 altima 97-00 d21 06-07 c/eng. Doble altima 97-00 (cant: 1) silicon gris mopar (cant: 1) anticongelante bardahl galon concentrado (cant: 1) empaque punterias nissan urvan 2.4 (cant: 1) aceite mult 20w50 5lts. (cant:	\$26,144.47

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.2	C00239	10/06/2024		Folio Fiscal: 8458F1A0- 9ACB-0D4C- AA03- 10CD1C469A95	10/06/2024 SPEI	1) aceite mult.20w50 motorcraft economico (cant: 1) filtro de aceite sentra, urvan (mfl-2013) (cant: 3) filtro p/gas.tsuru iii f.i. todos (cant: 1) bujia p/platino march, tiida, sentra, urvan 1.7 2.0 07-18 (cant: 4) ecom aflojatodo de 400g (cant: 1) f/de aire nissan np300 d22 nikko (cant: 1) aceite quaker state alto kilometraje 25w50 (cant: 6) aceite mobil super sintetico 5w30 dexos 946ml (cant: 4) bujia p/platino march,tiida,sentra,urvan 1.7 2.0 07-18 (cant: 4) limp. Presurizado 540ml (cant: 2) filtro aire nissan kicks l4 1.6 17-22 versa 20-22 (cant: 1) tapa de cadena nissan d21 2.4 16v (cant: 1) bomba de gas comp. Nissan np300 2.5 (16-18) (cant: 1) fan clutch nissan. D21 l4 2.4 86-93 frontier l4 2.4 98-03 ichivan l4 2.4 92-94 pickup l4 2.4 91-05 xterra l4 2.4 00-03 (cant: 1) toma de agua inf nissan p. up 2.4 c/tubito (cant: 1) silicon gris super grey 85gr (cant: 1) anticongel. ecom 4 lt list. para usar (cant: 1) manguera tsuru iii b13 motor 16v original (cant: 1) abrazadera reforzada (cant: 2) acumulador 750 17-p (cant: 1) acumulador caliber. patriot. compas. avenger (cant: 1) aceite mult 20w50 5lts. (cant: 1) aceite mult.20w50 motorcraft	\$16,043.69

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						economico (cant: 1) filtro aceite sentra b15 tiida altima honda crv atos gran i10 (cant: 1) limp. presurizado 540ml (cant: 1) bujia p/platino march, tiida, sentra, urvan 1.7 2.0 07-18 (cant: 4) f/de aire nissan np300 d22 nikko (cant: 1) aromatizante chica fresita (cant: 2) acumulador attitud, sentra, yaris, tiida, grandis (cant: 1) aceite quaker state 25w50 alto kilome. 5l (cant: 1) bujias = rc-12yc optra (cant: 4) filtro aire nissan 2.4 nik/miz np300 12-15 (cant: 1) filtro de aceite sentra, urvan (mfl-2013) (cant: 1) limp. presurizado 540ml (cant: 2) limpiador cuerpo de aceleracion (cant: 1) filtro de gas nikko=gg- 137 (cant: 1) aceite mobil 1 5w30 sintetico 946ml (cant: 4) filtro aceite sentra b15 tiida altima honda crv atos gran i10 (cant: 1) tambor freno nissan frontier 2.4 l4 01-04 4l v6 02-04/d21 pickup 92- 03/pickup 94-96 (cant: 1) tambor tras. nissan urvan 4l 2.4 lts 00-01 urvan 4l 2.5 02-14 urvan 4l 3.0 08-12 diesel np300 4l 2.4 14 nv350 4l 2.5 13-16 pathfinder v6 3.0 lts (cant: 1) balata tamb. tras. nissan pick up d21 86-94 frontier 98-04 np300 09-12 urvan 00-13 xterra 00- 07 (cant: 1)	
						Total	\$42,188.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 9 fracción I, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción I, 58 fracción II y 60 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm; Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), Apartado E) del Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-081-CF-2024-25-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$32,023.75 (treinta y dos mil veintitrés pesos 75/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables y presupuestales se identificó que se realizó un pago en fecha del 16 de agosto de 2024 a través de transferencia electrónica de fondos de la cuenta bancaria 1163484869 "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES" de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe de \$32,023.75 (treinta y dos mil veintitrés pesos 75/100 m.n.), afectando la partida presupuestal de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); como se detalla en la tabla siguiente, por lo que se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Contrato en el que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Constancia de registro al padrón de proveedores.
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00339	16/08/2024	Yadira Trinidad Ramírez Guerrero	Folio Fiscal: 4915593a-705f-4bb2-b42a-3f43f37f4050	16/08/2024 SPEI	Servicio de traslado de personas (Cant: 1)	\$32,023.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción I, 58 fracción II y 60 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 9.

Monto observado: \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro presupuestal y contable y su documentación de respaldo se identificó que en fecha 23 de julio de 2024 se realizó el cobro del cheque número 0000920 expedido a favor de Limber Antonio Che Dzib Proveedor del Servicio prestado, de la cuenta bancaria con número 1163484869 "Fondo General de Participaciones", de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe total de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.), gasto que fue registrado por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se detalla en la siguiente tabla; la entidad presento como respaldo del pago la factura, sin embargo, no se cuenta con:

- Documentación que acredite el destino final del gasto como son convenio, fotografías y reportes.

- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Observación Número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto	Importe
9.1	C00274	23/07/2024	Limber Antonio Che Dzib	Folio Fiscal: 753E266D- 412A-4ECE- 8601- 2530B51DDA5C	23/07/2024 Cheque 920	Actuacion de grupo musical martin alejandro el chico musical para cierre de feria tardicional del municipio de tekóm (cant: 1.00)	\$23,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6 y 9 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 160, 161 párrafo segundo fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 12, 13, 14, 25 fracción II, 27, 49 párrafos penúltimo y último, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58 fracción III párrafo tercero, 60 y 62 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 4, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm; 5.2 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Municipio de Tekóm; 6.3 párrafo segundo, 6.5 fracción II y III del Manual para el Registro y Control de Bienes Inmuebles del H. Ayuntamiento de Tekóm, Yucatán y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 10.

Monto observado: \$282,000.00 (doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro presupuestal y contable, identificó un pago de fecha 09 de abril de 2024 a través transferencia electrónica de fondos con cargo a la cuenta 1163484869 "Fondo General de Participaciones" de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe total de \$282,000.00 (doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), registrado presupuestalmente a la partida de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), con lo cual se adquirieron 1,228 artículos para obsequiar regalos por la celebración del día de la madre, como se indica en la Clausula Primera del Contrato de Adquisición. Se presenta tabla con la información de las operaciones, observando lo siguiente:

- Falta de documentos que acredite el destino final del gasto que fue pagado con recursos del erario público, únicamente nos fué presentado un listado con nombre y firma de 661 personas, sin que este reporte señale el número de artículos entregados a cada persona.
- Contrato firmado con el proveedor.
- Falta de documentos que acredite el cumplimiento de la Cláusula Décimo Segunda del contrato, donde solicita se presente la constancia de situación fiscal, curriculum vitae, opinión 32D del SAT y credencial para votar (SIC).
- Constanza de registro de inscripción al padrón de proveedores.
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Observación Número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00152	09/04/2024	Blanca Esther Ávila Aguirre	Folio Fiscal: 68B55BE6- 9CD9-4382- 9E9A- 6696DF04F557	09/04/2024 SPEI	Vaporera # 100 aluminio komale (cant: 2) vaporera # 60lts triple fuerte komale (cant: 2) vaporera # 45 palacio (cant: 4) arrocera # 55 triple/fuerte komale (cant: 2) licuadora 10vel plastico almendra osterizer (cant: 9) ventilador t-fal 3 en 1 posiciones (cant: 7) termo 500ml acero inox andy (cant: 2) olla convexa # 20	\$282,000.00

Observación Número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						aluminio komale (cant: 1200)	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción I, 50, 58 fracción II y 60 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm; la décima tercera cláusula del contrato de Prestación de Servicios y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro presupuestal y contable y su documentación de respaldo se identificaron 6 pagos por un importe total de \$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 m.n.), erogados de la cuenta bancaria 1163484869 y 1286208740 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) y registrados presupuestalmente al rubro de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) como se detalla en la tabla siguiente; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Constancia de registro de inscripción al padrón de proveedores.
- Políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de recursos.

Observación Número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00253	30/06/2024	Fanny de los Ángeles Quintal Moo	Folio Fiscal: BAA16F19- E09D-4397- BDD9- 6EF5BDB69C3A	30/06/2024 SPEI	Servicio de presentacion de la orquesta miguel colli la super poderosa para la noche de inauguracion y vaqueria en el municipio de tekoom yucatan el dia 27 de junio de 2024. (cant: 1.00)	\$40,600.00
11.2	C00399	14/09/2024		Folio Fiscal: A1B4D15B- 380D-446B- B3A5- 23D213289FAF	14/09/2024 SPEI	Servicio de presentacion del grupo musical "liberario" para la animacion del evento de toma de posicion celebrada el dia 1 de septiembre de 2024. (cant: 1.00)	\$98,600.00
Subtotal Fanny de los Ángeles Quintal Moo							\$139,200.00
11.3	C00254	30/06/2024	Lizbeth Rubí Pat Vázquez	Folio Fiscal: e739c759- 6e2d-495b- a437- 90b55020cc4b	30/06/2024 SPEI	Servicio de animacion y baile popular por la celebracion de la feria tradicional del municipio de tekoom (cant: 1.00)	\$98,600.00
Subtotal Lizbeth Rubí Pat Vázquez							\$98,600.00
11.4	C00361	14/08/2024	Carlos Armando Chuc López	Folio Fiscal: 52f561f2-bc44- 413f-b26d- 2a52fae43bc0	14/08/2024 SPEI	Actuacion grupo musical megaboom informe de gobierno municipio de tekoom yucatan (cant: 1.00)	\$139,200.00
Subtotal Carlos Armando Chuc López							\$139,200.00
11.5	C00385	24/09/2024	Faustino Tuz Chuc	Folio Fiscal: 9B37C2E3- 7F6B-4F44- 80F3- 72DE42A279F4	24/09/2024 Cheque 8	Pago de presentación de grupo musical Luis Alberto El Chamaco del Sabor para animación del	\$29,000.00

Observación Número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
						15 de septiembre conmemoración del grito de independencia en el Municipio de Tekom (Cant: 1.00)	
						Subtotal Faustino Tuz Chuc	\$29,000.00
11.6	C00543	31/12/2024	Cinthy Alejandra Guillermo Amaro	Folio Fiscal: 88fb3ba1-f813- 40a3-ba8f- a2c78452ca96	31/12/2024 SPEI	Servicio musical por aniversario	\$116,000.00
						Subtotal Cinthya Alejandra Guillermo Amaro	\$116,000.00
						Total	\$522,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción I, 50 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 12.

Monto observado: \$56,834.04 (cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 04/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro presupuestal y contable y su documentación de respaldo se identificó un pago de fecha 22 de febrero de 2024 a través de transferencia electrónica con cargo a la cuenta bancaria 1163484869 "Fondo General de Participaciones" de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe total de \$56,834.04 (cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 04/100 m.n.), afectando la partida

presupuestal específica 3511, por concepto de “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente” (SIC) como se detalla en la tabla siguiente.

La factura señala en su concepto “construcción de explanada de la capilla de la localidad de Xcocomil municipio de Tekom”; por lo que se observa falta de:

- Evidencia legal que permita el uso o acredite la legal posesión del bien inmueble, que justifique la afectación de esta partida específica.
- En su caso autorización de la desincorporación del inmueble y entregado a un tercero.
- Estimaciones, bitácoras de la obra, acta de entrega recepción, finiquito, croquis de ubicación, como señala la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Contrato en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Constancia de registro al Padrón de Contratistas.

Mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, la M.E. Gloria Aracelly Cocom Can Presidenta Municipal de Tekom en uso de la voz manifestó que el inmueble donde se realizó la obra no es propiedad del Ayuntamiento y no se realizó bajo la ley de obra pública.

Observación Número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00076	22/02/2024	Wilberth Jesús Osorio Loria	Folio Fiscal: afca17ef-4ff3- 4ab3-9d33- 2d2878fc125c	22/02/2024 SPEI	Recibi del municipio de tekom, yucatan la cantidad de: \$ 56,834.04 (son: cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 04/100 m.n.), correspondiente a la obra denominada: construccion de explanada de la capilla de la localidad de xcocomil municipio de tekom. (cant: 1)	\$56,834.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 1, 4 y 5 del Reglamento para el Registro de Contratistas del Municipio de Tekóm; la décima tercera cláusula del contrato de Prestación de Servicios y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-081-CF-2024-25-OBS.12.

Observación número 13.

Monto observado: \$34,870.15 (treinta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 15/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro presupuestal, contable y su documentación de respaldo, se identificó que en fecha 27 de abril de 2024 se realizó el cobro del cheque número 0000873 expedido a favor de Rubén Santiago Alcocer Conde cargado a la cuenta bancaria número 1163484869 "Fondo General de Participaciones" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe total de \$34,870.15 (treinta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 15/100 m.n.), afectando la partida presupuestal 3511, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y pagando según concepto de factura Servicio mantenimiento a la red de baja tensión ubicada en la localidad de Chibilub, municipio de Tekom, estado de Yucatán como se detalla en la tabla siguiente. Se observa que la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Estimaciones, bitácoras de la obra, acta de entrega recepción, finiquito, croquis de ubicación, como señala la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Registro al Padrón de Contratistas.
- Contrato en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Documento que haga constar la entrega del servicio.

Mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, la M.E. Gloria Aracelly Cocom Can Presidenta Municipal de Tekom manifestó que en relación a esta erogación no se realizó bajo la ley de obra pública.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00145	26/04/2024	Rubén Santiago Alcocer Conde	Folio Fiscal: 0C63273A-7488-4D29-81DA-5AFD5FA9DE34	26/04/2024 Cheque 873	Servicio mantenimiento a la red de baja tensión ubicada en la localidad de chibilub, municipio de tekóm, estado de yucatán (cant: 1)	\$34,870.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 1, 4 y 5 del Reglamento para el Registro de Contratistas del Municipio de Tekóm; la décima tercera cláusula del contrato de prestación de Servicios y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 14.

Monto observado: \$33,900.00 (treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro presupuestal, contable y su documentación de respaldo, se identificaron tres pagos realizados a través de los cheque con números 0000830, 0000909 y 0000930 con cargo a la cuenta bancaria 1163484869 "Fondo General de Participaciones" de la institución Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) por un importe total de

\$33,900.00 (treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 m.n.), figurando como beneficiario Sergio Lara Navarrete por concepto de “atención médica”, estos gastos afectaron la partida presupuestal 4411 por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), se muestra tabla con el detalle de las operaciones, observando lo siguiente:

- Falta de contrato o convenio celebrado con el prestador de los servicios que detalle los servicios realizados en febrero, junio y agosto de 2024 según facturas. Mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó un contrato de servicios profesionales celebrado el 04 de septiembre de 2024 con Sergio Lara Navarrete para la prestación de servicio médico general, con el periodo de ejecución del 04 de septiembre al 31 de diciembre de 2024. No amparando este contrato las fechas de atención medica que señalan las facturas observadas.
- No se tiene una liquidación debidamente firmada donde indique los servicios médicos prestados y del cual se realizó el pago, debiendo ser de importancia al tratarse de un tema de salud pública y que se presta por el Ayuntamiento a través de un tercero. Como dato de referencia se señala que, en las comprobaciones del gasto, que respaldan la factura y que están anexas a las pólizas contables se encuentran documentos simples donde se referencia los importes de servicios de consulta y medicamentos que fueron entregados a los beneficiarios, la suma de los dos importes de conceptos relacionados coincide con el documento “Relación de Atención Medica DR Sergio Lara Navarrete” y estos a su vez con el importe de la factura que emite el prestador de servicios, debiendo estar establecido en el contrato y en su caso facturado como medicamentos y no únicamente como prestación de servicio. La constancia de situación fiscal del proveedor únicamente cuenta con la actividad económica de “Consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes”.
- Faltan políticas, lineamientos y procedimientos que definan los criterios para autorización, ejecución y comprobación de este tipo de servicios pagados con recursos públicos.

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C00053	27/02/2024	Sergio Lara Navarrete	Folio Fiscal: D9A625A7- 08BD-4FA7- 8A6D- BC12ED445884	27/02/2024 Cheque 830	“Atencion medica del mes febrero 2024 (cant: 1.00)” sic.	\$10,000.00
14.2	C00231	28/06/2024		Folio Fiscal: CA44172B- 8651-4564- 9B60- AD8D689B2C0C	28/06/2024 Cheque 909	“Atencion medica del mes de junio 2024 (cant: 1.00)” sic.	\$12,800.00
14.3	C00314	01/08/2024		Folio Fiscal: 3DC6B4EF- 0FD5-43F0-	01/08/2024 Cheque 930	“Atencion medica del mes de julio	\$11,100.00

Observación Número	Póliza	Fecha	Proveedor	Comprobante CFDI	Fecha y Forma de Pago	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				A73B- 1D7113BB9096		2024 (cant: 1.00)" sic.	
Total							\$33,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13, 25 fracción I, 50, 58 fracción II y 60 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios al Municipio de Tekóm; 1, 3, 6 y 7 del Reglamento para el Registro de Proveedores del Municipio de Tekóm y la fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 15.

Observación sin monto

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que el H. Ayuntamiento de Tekom no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Es preciso señalar que el Municipio de Tekom, en atención a la solicitud realizada en orden de visita 6-1-1-081-CF-2024 de fecha 23 de enero proporciona escrito libre en cual manifiesta lo siguiente: "En cumplimiento en los solicitado en el punto 5. Servicios personales en la fracción 5.5 en el sentido de proporcionar "Las declaraciones de pagos de impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal correspondiente al ejercicio 2024. Mediante el presente memorial, hago de conocimiento a usted Lic. Rubén de Jesús Arjona Ortiz MDF, Auditor Superior del Estado de Yucatán, que el Municipio de Tekom no realizó las declaraciones y pagos por dichos impuestos durante el ejercicio fiscal 2024" (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación 16.

Observación sin monto

De la revisión a los estados financieros, auxiliares contables y documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, no se identificaron que en la cuenta contable 1230 "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" el reconocimiento de bienes inmuebles propiedad del ente fiscalizado, en dicha cuenta se tienen registrado un saldo de construcciones en proceso en bienes del dominio público (1235) por un monto de \$1,516,228.20 (un millón quinientos dieciséis mil doscientos veintiocho pesos 20/100 m.n.), por lo que se observa:

- No se tienen registrados en la contabilidad y reconocidos como patrimonio 21 inmuebles que se denominan "predios en propiedad y en uso del municipio", integrados en un documento firmado por la Mtra. Gloria Aracelly Cocom Can y que nos fue proporcionado en atención a la solicitud anexa a orden de visita 6-1-1-081-CF-2024, así mismo; únicamente se proporciona documentación que acredita la propiedad de 8 inmuebles.
- No se identificaron que se estén realizando gestiones para determinar la situación y valuación de cada inmueble, ni registros que indiquen el estatus jurídico que guardan.

Es preciso señalar que mediante acta circunstanciada número UNO de fecha 24 de abril de 2025, la entidad fiscalizada informó que tiene problemas para registrar los inmuebles en la contabilidad ya no cuentan con certeza jurídica de las propiedades del municipio, indicando que esta situación que se encuentran regularización.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en Artículo 23 fracción I y 33 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado II entorno jurídico de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación 17.

Observación sin monto

De la revisión a los estados financieros, auxiliares contables y documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó en el rubro de bienes muebles un saldo al 31 de diciembre de 2024 de \$3,481,490.13 (tres millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 13/100 m.n.), por lo que se procedió a realizar el día 24 de abril de 2025, una prueba de inspección aleatoria a los bienes adjudicados en el ejercicio 2024 y de lo cual se tiene Acta Circunstanciada número UNO, como resultado se observa que:

- No se tiene evidencia que realizan inventarios físicos periódicos de los bienes muebles e inmuebles y conciliaciones con los registros contables de este rubro y de las cuales pudiesen derivar ajustes contables o propuestas de depuración.
- No se tienen los registros contables de las bajas de bienes muebles que fueron aprobadas en sesión de cabildo, según el acta de sesión ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2024, en dicha sesión se aprobó la baja y desincorporación de 289 bienes muebles como son aires acondicionados, impresoras, desbrozadoras, entre otros., es preciso señalar que no se encontró documento alguno que identifique los montos de los bienes muebles sujetos a baja.
- No se realiza la determinación y reconocimiento contable de la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes muebles de la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en Artículo 2, 16, 23, 27 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6.8 primer párrafo, 6.10, 6.12, 6.14, 6.15 del Manual para el Registro y Control de Bienes Inmuebles del H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán; Apartado B numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, capítulo 3 Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio PRE-TEK-ASEY-001-06-2025 de fecha 4 de junio de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

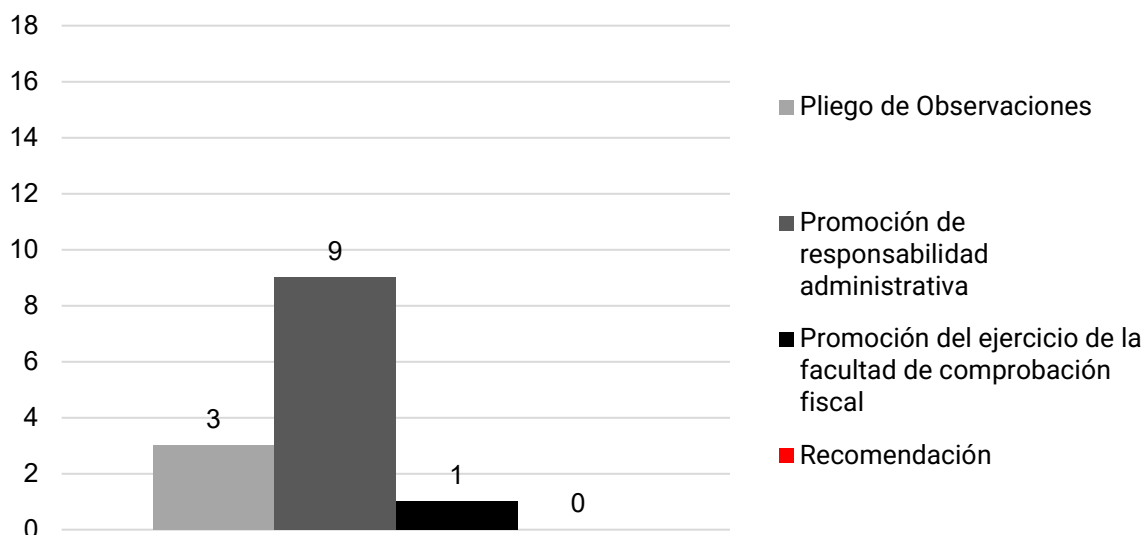
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$145,068.35	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$30,318.82	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$980,265.02	\$980,265.02	Pliego de Observaciones 6-1-1-081-CF-2024-25-OBS.4
5	Solventada parcialmente	\$49,799.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$56,100.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
7	Solventada parcialmente	\$42,188.16	\$42,188.16	Pliego de Observaciones 6-1-1-081-CF-2024-25-OBS.7
8	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
9	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
10	Solventada parcialmente	\$282,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
12	Solventada parcialmente	\$56,834.04	\$56,834.04	Pliego de Observaciones 6-1-1-081-CF-2024-25-OBS.12
13	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
14	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
15	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
16	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
17	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$1,079,287.22 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Con miras hacia un mejor futuro con seguridad, buscando mejorar las condiciones de vida y la calidad en la atención a la ciudadanía de manera limpia y rendir cuentas con transparencia respetuosos de la población y en armonía con el medio ambiente.

b. Visión

Trabajo conjunto entre sociedad y gobierno con la finalidad de impulsar el desarrollo integral del municipio, obras y acciones a favor de todos.

c. Ubicación

Calle 21 S/N Palacio Municipal, Tetiz, Yucatán, C.P. 97364.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

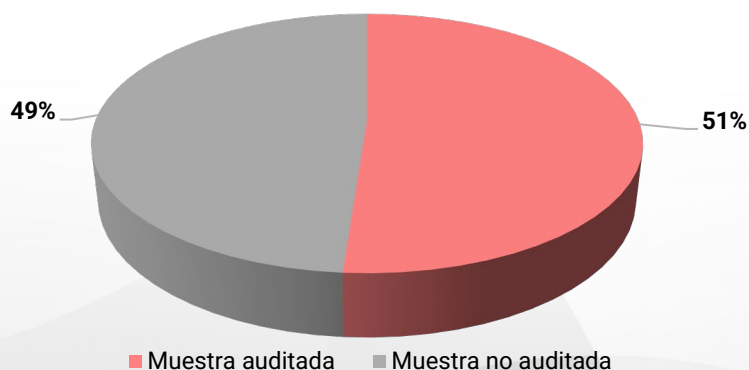
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	38,191,449.20
Población objetivo	24,884,709.52
Muestra auditada	12,733,419.07

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Carlos Amilcar Ortiz Góngora
C.P. Alejandrina Quintal Pérez
C. Mario Alberto Pool Canché
P.C.P. Nazaria Bacab Flores

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación Sin Monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad fiscalizada.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con un manual de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2. Registros Administrativos:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no acreditó que incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2. La entidad fiscalizada no acreditó que implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.3. Obligaciones de transparencia del Título V de LGCG:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no acreditó que publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.
- 2.3.2. La entidad fiscalizada no acreditó que publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

Servicios Personales

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de abril, agosto y octubre de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos Caídos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe
3.1	C00234	12/04/2024	Sin CFDI	"GP Folio: 79 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO 7 DEL MES DE ABRIL 2024. GP Folio: 79)" (SIC)	"POOT UC MARIA ASUNCION" (SIC)	\$1,000.00
					"POOT TINAL FAUSTINO" (SIC)	\$800.00
					"CANTO LEON ELIA" (SIC)	\$1,000.00
					"CAUICH POOT ELVI" (SIC)	\$1,100.00
					"CANUL CUA JOSE FRANCISCO" (SIC)	\$500.00
					"TUYUB NAH JUAN DE DIOS" (SIC)	\$800.00
					"UCAN TUYUB EYNAR" (SIC)	\$600.00
					"NAH CUYTUN CASIANO" (SIC)	\$500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe
3.2	C00249	29/04/2024	Sin CFDI	"GP. Folio: 85 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO 8 DEL MES DE ABRIL 2024. GP. Folio: 85)" (SIC).	"POOT CAAMAL MARIA DEL ROSARIO" (SIC)	\$600.00
					"NAH POOT BALTAZAR" (SIC)	\$1,000.00
					"UC UC MARIA DEL CARMEN" (SIC)	\$500.00
					"BAAS KOYOC LUIS EDUARDO" (SIC)	\$500.00
					"CHABLE MALDONADO WILMA NOEMI" (SIC)	\$1,000.00
					"POOT CHUC VICTORIANO" (SIC)	\$2,400.00
					"TUYUB NAH JUAN DE DIOS" (SIC)	\$800.00
					"CHABLE MALDONADO WILMA NOEMI" (SIC)	\$1,000.00
					"NAH CUYTUN CASIANO" (SIC)	\$500.00
					"POOT CAAMAL MARIA DEL ROSARIO" (SIC)	\$600.00
					"POOT TINAL FAUSTINO" (SIC)	\$800.00
					"CANTO LEON ELIA" (SIC)	\$1,000.00
					"NAH POOT BALTAZAR" (SIC)	\$1,000.00
					"UCAN TUYUB EYNAR" (SIC)	\$600.00
					"UC UC MARIA DEL	\$500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe
3.3	C00582	13/08/2024	Sin CFDI	"GP Folio: 198 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO 15 DEL MES DE AGOSTO 2024. GP Folio: 198)" (SIC)	CARMEN" (SIC)	
					"CAUICH POOT ELVI" (SIC)	\$1,100.00
					"CANUL CUA JOSE FRANCISCO" (SIC)	\$500.00
					"BAAS KOYOC LUIS EDUARDO" (SIC)	\$500.00
					"POOT CHUC VICTORIANO" (SIC)	\$2,400.00
					"POOT UC MARIA ASUNCION" (SIC)	\$1,000.00
					"TUYUB NAH JUAN DE DIOS" (SIC)	\$800.00
					"CHABLE MALDONADO WILMA NOEMI" (SIC)	\$1,000.00
					"NAH CUYTUN CASIANO" (SIC)	\$500.00
					"POOT CAAMAL MARIA DEL ROSARIO" (SIC)	\$600.00
					"CANTO LEON ELIA" (SIC)	\$1,000.00
					"NAH POOT BALTAZAR" (SIC)	\$1,000.00
					"UCAN TUYUB EYNAR" (SIC)	\$600.00
					"CANUL CUA JOSE FRANCISCO" (SIC)	\$500.00
					"POOT CHUC VICTORIANO" (SIC)	\$2,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe
3.4	C00590	26/08/2024	Sin CFDI	"GP Folio: 201 (PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL PERIODO 16 DEL MES DE AGOSTO 2024. GP Folio: 201)" (SIC)	"TUYUB NAH JUAN DE DIOS" (SIC)	\$800.00
					"CHABLE MALDONADO WILMA NOEMI" (SIC)	\$1,000.00
					"NAH CUYTUN CASIANO" (SIC)	\$500.00
					"POOT CAAMAL MARIA DEL ROSARIO" (SIC)	\$600.00
					"CANTO LEON ELIA" (SIC)	\$1,000.00
					"NAH POOT BALTAZAR" (SIC)	\$1,000.00
					"UCAN TUYUB EYNAR" (SIC)	\$600.00
					"CANUL CUA JOSE FRANCISCO" (SIC)	\$500.00
					"POOT CHUC VICTORIANO" (SIC)	\$2,400.00
3.5	C00612	08/08/2024	Sin CFDI	"GP Folio: 210 (PAGO DE LAUDO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO 2024. GP Folio: 210)" (SIC)	"CARLOS ALONSO HOYOS FIGUEROA" (SIC)	\$14,000.00
3.6	C00613	08/08/2024	Sin CFDI	"GP Folio: 211 (PAGO DE LAUDO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO 2024. GP Folio: 211)" (SIC)	"SARALINA RAMIREZ RAMIREZ" (SIC)	\$14,000.00
3.7	C00708	15/10/2024	Sin CFDI	"GP Folio: 232 (PAGO DE NOMINA QUINCENAL DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2024. GP Folio: 232)" (SIC)	"CHIM PUC ANA CRISTINA" (SIC)	\$800.00
					"BAAS KU MARIA DEL PILAR" (SIC)	\$1,500.00
Total						\$71,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 4.

Monto Observado \$652,559.05 (Son: seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 05/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$652,559.05 (Son: seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 05/100) en los meses de abril y agosto de 2024, por concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos Caídos G. Corriente" (SIC) y "Bono de retiro o marcha G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser convenio o documento en formato PDF debidamente suscrito por las partes correspondientes en donde se establezcan los importes a pagar por concepto de finiquitos, acta de sesión de cabildo en donde se autoricen los pagos realizados por concepto de finiquitos, en donde se acuerde por ambas partes los montos pagados a los beneficiarios por concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos Caídos G. Corriente" (SIC) y "Bono de retiro o marcha G. Corriente" (SIC), recibo de pago en el que conste el pago de los finiquitos realizados a los beneficiarios en efectivo suscritos por ambas partes (para la póliza C00595), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (finiquitos timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiarios	Importe
4.1	C00238	19/04/2024	Sin CFDI	"GP Folio: 81 (PAGO DE LAUDO CORRESPONDIENTE	"Carlos Alonso Hoyos	\$7,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiarios	Importe
				AL MES DE ABRIL 2024. GP Folio: 81)" (SIC)	Figueroa" (SIC)	
4.2	C00239	19/04/2024	Sin CFDI	"GP Folio: 82 (PAGO DE LAUDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2024. GP Folio: 82)" (SIC)	"Seralina Ramirez Ramirez" (SIC)	\$7,000.00
4.3	C00595	30/08/2024	Sin CFDI	"GP Folio: 203 (PAGO DE FINIQUITO AGOSTO 2024. GP Folio: 203)" (SIC)	Sin dato.	\$638,559.05
Total						\$652,559.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-087-CF-2024-25-OBS.4 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, no efectuó el pago, ni registró en la contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del

Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 6.

Monto Observado: \$1,244,765.70 (Son: un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 70/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,244,765.70 (Son: un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 70/100) en los meses de febrero a agosto de 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible, que contenga entre otros la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio o en comodato actualizado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; no se omite manifestar que la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de combustible, sin embargo, estas no se encuentran firmadas por los responsables, así como también presentan cargas de combustibles a vehículos que no se encuentran dentro de la flotilla vehicular proporcionada por la entidad fiscalizada, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00054	15/02/2024	e0cb6e59-92d5-462a-	Cr Petroquímica	"GP CR PETROQUIMICA	\$19,200.90

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.2	C00055	15/02/2024	8bb3-bbf3ff690a78	de Yucatán, S.A. de C.V.	DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 27 (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 27)" (SIC)	\$5,799.10
			b96d3b05-1318-4f38-874d-4282649449a5			
			afc31d51-57b7-4718-9845-8c4df3e05afa		"GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 28 (PAGO DE 5 FACTURAS POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 28)" (SIC)	\$17,624.55
			f38fa550-e1db-47a6-a80a-4c4f18b1157d			\$16,800.00
			112e3f41-7554-488f-a453-2aff8be9c551			\$16,000.00
			13af7d16-dbe5-4edd-97e0-cfb51d056e2d			\$17,955.60
6.3	C00136	13/03/2024	76f7184d-8e1c-44d6-8c10-e625de04f320		"GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 60 (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 60)" (SIC)	\$50,000.00
			7b2b6d2c-beba-4fd9-82dc-b78e86535250		"GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio	\$17,169.55

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.5	C00194	05/04/2024	0ef07666- ad1f-4d72- 8337- 222b404a3f73		Pago: 59 (PAGO DE 19 FACTURAS POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP CR	\$17,169.55
			44a0fce1- f087-4b7d- 8b9c- 4cc6374f5709		PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 59)" (SIC)	\$17,169.55
			bb449c62- 629a-4f8c- 868c- d55e57ae9c5c			\$17,169.55
			af0a9be7- 5b22-4c6f- bd99- a899f07ce5a0			\$18,389.25
			e492794c- 90fe-46a2- 8797- c4007754df9f			\$17,128.98
6.6	C00193	05/04/2024	a3266620- ae49-4a5f- 88fc- 09e76076571a		"GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 83 (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 83)" (SIC)	\$60,000.00
			e461a9f8- df4d-4a7f- 8a28- 4a0ea3f20900		"GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 82 (PAGO DE 14 FACTURAS POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP CR	\$17,769.55
			43ba2cf8-ffe0- 41a6-8ff1- c47fb65c22ef		PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 82)" (SIC)	\$17,169.55
			7c04acef- 2da2-42e1- 8fcf- 186cdf5e4f0			\$17,969.55
			f91fd3fb-cdc2- 471f-810e- 4fca9358df08			\$17,169.55
6.6	C00193	05/04/2024	befeac1e- b267-465b- 80db- 578eadcaff0e		PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 82)" (SIC)	\$16,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.7	C00366	15/05/2024	aaa679f0-6f5a-455a-8c63-71965d68b505			\$17,969.55
			a8c3591d-5feb-453e-8dd3-cae3e153e9b5			\$20,029.75
			64405ec9-7331-4c35-8dbe-620240fa729d			\$10,500.00
			017904c5-5fe9-49e0-8bdd-6e607801b2fa			\$600.00
			4565f1ce-8514-4edc-8868-3a1ab7737966			\$17,600.00
			3131eb19-9ab1-42c2-85d7-bfc29e159860		"GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 161 (PAGO DE 16 FACTURAS POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 161)" (SIC)	\$16,600.00
			91cc5879-3dea-4911-8fcf-4b60ae4909cc			\$17,737.70
			78c72da0-8849-4174-8553-cc279e796ddd			\$17,737.70
			52cd90b0-2bb1-4e1d-848e-f04d5f3cfdc9			\$2,399.25
			9fd1f88e-72fb-4d73-8126-b803efc3e4bf			\$18,792.05
			7ff583b9-eb43-4b6d-8189-7f8b1756d433			\$1,600.00
			7fe4b2d4-399b-4717-808d-b04855766d91			\$1,192.05
			6d8a9551-d577-4674-8033-509b679c80c0			\$20,792.05
			6d3041aa-4652-411c-			\$2,529.75

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.8	C00308	15/05/2024	85c4- 9a05abca439a 2f93dd57- 83de-4ce3- 85bc- 072914ba2c52 1c1af877- ead6-4351- 8864- 67bfa23bcc0d 0aac1e13- e21c-429b- 8a38- ff0197bbb21d			\$1,192.05
						\$2,339.10
						\$600.00
			12c4474f- f921-4f43- 81c5- e95e44a05309		"GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 144 (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 144)" (SIC)	\$50,000.00
6.9	C00380	10/06/2024	e67d5581- 1ad5-4dc7- 821b- 3bbe93728ccc ab1dfd9b- 3757-4ac7- 818f- 0e90aecdaa15 6324869e- cc13-4801- 8593- 9bf98174be36 17aa6db4- 2b99-43ae- 8822- cf607620c749 7e56e92d- 4071-45d6- 8637- b0b4d258835e 6d613b8e- 6fe9-4447-			\$17,737.70
					"GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 168 (PAGO DE 7 FACTURAS POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 168)" (SIC)	\$17,000.00
						\$19,200.00
						\$18,192.05
						\$17,600.00
						\$938.12

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			8b57- 6cdd3cbc76d8 04e14ead- 80c6-4921- 8cc2- 4dae156263b7			\$18,792.05
6.10	C00382	10/06/2024	Sin CFDI.		"GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 170 (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 170)" (SIC)	\$50,000.00
			da297aec- 61b4-4391- 8e81- 7ca05e507a8f ce44fc97-c1fa- 487c-89be- c538d5f7b235 b2afdde0- f636-479e- 88c1- 21204f3b9954 94498358- cbe4-49e1- 807f- 34e85d49d87a 52201789- bdd3-456e- 82e2- bb5b83fceedf8 92b47a8a- 704f-46da- 8df0- b33dc2d684b0 83b80bad- 5f95-40ce- 8c6c- aac859502521 47cf6479- 2f2b-4f04- 8cfe- c011a562a8b4			\$18,192.05
						\$1,192.05
					"GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 201 (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 201)" (SIC)	\$18,192.05
						\$1,036.27
						\$2,384.10
						\$19,529.75
						\$1,171.86
						\$1,192.05

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.12	C00463	09/07/2024	43f332bb-87d7-46b5-8af2-ea4e44646a6b			\$1,059.60
			13ff2ce5-d9f6-4717-8445-d775b6b3cb43			\$1,192.05
			9ac0e38a-1b8f-4b2d-890f-37bfaa924bd6			\$1,192.05
			7e535ece-819d-4871-8cf7-6db81f6e8917			\$1,192.05
			03b6e282-b41b-42e8-8ed5-cd2697ff6b58			\$1,192.05
6.13	C00551	06/08/2024	dc4e2d80-b453-4e7b-840e-92d1dd5b161a			\$20,330.27
			916041b8-685d-471e-8237-e4fce7354a43		"GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 200 (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Folio Pago: 200)" (SIC)	\$50,000.00
			03ea2172-2dff-4afc-83af-7cca8db43012		"GP Directo 281 CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Pago: 280 (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP Directo 281 CR PETROQUIMICA DE YUCATAN	\$18,929.75
			06cac3d6-a184-4359-8d58-55ae3f7c625e			\$17,000.00
			27dfeddb-4339-42f8-8cf7-f60fbeatcccd7			\$19,386.30

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					SA DE CV., Pago: 280") (SIC)	
			f750fb31-ff9a-4f26-820d-8adbbdbde657			\$17,737.70
			2abce06f-845f-46f6-8fd1-af0fe054a581			\$18,854.76
			08136218-1102-4e9c-819c-2dbc79feebd9			\$1,192.05
			6622627d-19ea-41f5-8a83-9f101323a9fd		"GP Directo 281 CR	
			32210f95-615e-437c-807e-ec0cc19f98c6		PETROQUIMICA DE YUCATAN	\$1,192.05
			10426b62-4289-4db6-8b4c-c0e4aa7f8d2e		SA DE CV., Pago: 280 (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA	\$17,737.70
			7691bf8e-d953-4e44-85f1-679c1d562450		VEHICULOS. GP Directo 281 CR	\$17,000.00
			836bff05-f2c5-45ff-8001-f36e8e9ef8de		PETROQUIMICA DE YUCATAN	
			10fe9c4d-77ff-4a4b-8672-c6d60a9e8700		SA DE CV., Pago: 280") (SIC)	\$1,192.05
			b42a36bd-9249-45eb-8dd6-85b5dfb9948e			
					"GP Directo 280 CR	
					PETROQUIMICA DE YUCATAN	
					SA DE CV., Pago: 279 (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA	
					VEHICULOS. GP Directo 280 CR	
					PETROQUIMICA	
6.14	C00605	19/08/2024	de6e1f82-40eb-4551-8e94-d1a5bde7b365			\$65,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.16	C00564	19/08/2024	19acb40d-5a9a-4316-8502-e2d7d2c69eb1		DE YUCATAN SA DE CV., Pago: 279" (SIC) "GP Directo 263 CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Pago: 262 (PAGO POR COMPRA DE COMBUSTIBLE. GP Directo 263 CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Pago: 262" (SIC) "GP Directo 285 CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Pago: 284 (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP Directo 285 CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Pago: 284" (SIC)	\$60,000.00
6.17	C00610	29/08/2024	4ee3eb36-9882-4694-8958-880c5f29f5da		DE YUCATAN SA DE CV., Pago: 279" (SIC) "GP Directo 263 CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Pago: 262 (PAGO POR COMPRA DE COMBUSTIBLE. GP Directo 263 CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Pago: 262" (SIC) "GP Directo 285 CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Pago: 284 (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS. GP Directo 285 CR PETROQUIMICA DE YUCATAN SA DE CV., Pago: 284" (SIC)	\$50,000.00
Total						\$1,244,765.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-087-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 7.

Monto Observado: \$69,909.00 (Son: Sesenta y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$69,909.00 (Son: Sesenta y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100) en los meses de abril y agosto 2024, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser, solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de la recepción los bienes, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00626	29/08/2024	DD7B24EF-8610-4378-8D6D-A5D8088A53EF	Johnil Richard Cool Che	"GP Directo 289 JOHNIL RICHARD COOL CHE, Pago: 288 (PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES DIVERSOS. GP Directo 289 JOHNIL RICHARD COOL CHE, Pago: 288)" (SIC)	\$10,281.00
7.2	C00625	29/08/2024	E2F3E613-8ADF-47A6-8905-4D83DA4AB907		"GP Directo 288 JOHNIL RICHARD COOL CHE, Pago: 287 (PAGO POR LA COMPRA DE	\$9,628.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					MATERIALES DIVERSOS. GP Directo 288 JOHNIL RICHARD COOL CHE, Pago: 287)" (SIC)	
					Subtotal Johnil Richard Cool Che	\$19,909.00
7.3	C00262	18/04/2024	8BB8185C-BCF7-45E1-BF35-B0F92C5AFA8C	Jose Isidro Galvan May	"GP JOSE ISIDRO GALVAN MAY, Folio Pago: 110 (PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO. GP JOSE ISIDRO GALVAN MAY, Folio Pago: 110)" (SIC)	\$50,000.00
					Subtotal Jose Isidro Galvan May	\$50,000.00
					Total	\$69,909.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-087-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 8.

Monto Observado: \$828,190.40 (Son: ochocientos veintiocho mil ciento noventa pesos 40/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$828,190.40 (Son: ochocientos veintiocho mil ciento noventa pesos 40/100) en los meses de enero a agosto, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los proveedores cuentan con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan, avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que prestaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados (para los proveedores Corporativo Internacional del Sureste, S.A de C.V. y Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes (para las pólizas C00627 Y C00628), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final de gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00007	30/01/2024	80987292-B9AB-4DCA-A0E6-12009D757766	Admiyuk, S. de R.L. de C.V.	"GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 6 (PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL. GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 6)" (SIC)	\$15,080.00
8.2	C00008	30/01/2024	8AF8872D-12B7-4D35-875B-97E8D904A8A0		"GP DIRECTO 7 ADMIYUK, PAGO: 7 (PAGO POR ELABORACION DE GACETAS, ACTUALIZACION Y MANEJO DE LA PAGINA DE INTERNET. GP DIRECTO 7 ADMIYUK, PAGO: 7)" (SIC)	\$9,860.00
8.3	C00009	30/01/2024	DED8EA10-FDD6-4157-8EA8-68CB29D7255F		"GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 8 (PAGO POR ASESORIA ADMINISTRATIVA.	\$15,080.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 8)" (SIC)	
8.4	C00051	15/02/2024	81FEE6E0-F8A2-4509-9438-4F46E52E4020		"GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 24 (PAGO POR ASESORIA ADMINISTRATIVA. GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 24)" (SIC)	\$15,080.00
8.5	C00052	15/02/2024	46D7E51B-81DD-4B78-8BA3-69CB21CCFA7B		"GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 25 (PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL. GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 25)" (SIC)	\$15,080.00
8.6	C00053	29/02/2024	B40A9C94-49EE-45D8-9CD6-B2A2C51D56BF		"GP DIRECTO 26 ADMIYUK, PAGO: 26 (PAGO POR ELABORACION DE GACETAS, ACTUALIZACION Y MANEJO DE LA PAGINA DE INTERNET. GP DIRECTO 26 ADMIYUK, PAGO: 26)" (SIC)	\$9,860.00
8.7	C00151	15/03/2024	53FB20C6-B524-40D1-844D-B2E44C802698		"GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 70 (PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL. GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 70)" (SIC)	\$15,080.00
8.8	C00152	15/03/2024	166A1D02-F5A8-4F11-8078-C8A05FA9EF18		"GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 71 (PAGO POR ASESORIA ADMINISTRATIVA. GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 71)" (SIC)	\$15,080.00
8.9	C00153	15/03/2024	E0F6B51D-3F5F-4E2C-8B58-ACDED8027CCC		"GP DIRECTO 73 ADMIYUK, PAGO: 72 (PAGO POR ELABORACION DE GACETAS, ACTUALIZACION Y MANEJO DE LA	\$9,860.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.10	C00212	17/04/2024	9DF78987- CC4A-4616- 9A34- 82E5B858CADE		PAGINA DE INTERNET. GP DIRECTO 73 ADMIYUK, PAGO: 72)" (SIC) "GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 99 (PAGO POR ASESORIA ADMINISTRATIVA. GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 99)" (SIC)	\$15,080.00
8.11	C00213	17/04/2024	CED354A3- 26EC-4E33- 8D28- BE6A1BD2B64F		"GP DIRECTO 101 ADMIYUK, PAGO: 100 (PAGO POR ELABORACION DE GACETAS, ACTUALIZACION Y MANEJO DE LA PAGINA DE INTERNET. GP DIRECTO 101 ADMIYUK, PAGO: 100)" (SIC)	\$9,860.00
8.12	C00214	17/04/2024	BBB418D0- C97E-418F- 9E84- E75481CA37D3		"GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 101 (PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL. GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 101)" (SIC)	\$15,080.00
8.13	C00310	16/05/2024	32A7C7D2- 56F4-4678- 8B39- 71A5BE8367DA		"GP DIRECTO 147 ADMIYUK, PAGO: 146 (PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL. GP DIRECTO 147 ADMIYUK, PAGO: 146)" (SIC)	\$15,080.00
8.14	C00311	16/05/2024	51FBEFCB- DBFC-490A- A4C4- 2E33ED642FFB		"GP DIRECTO 148 ADMIYUK, PAGO: 147 (PAGO POR ASESORIA ADMINISTRATIVA. GP DIRECTO 148 ADMIYUK, PAGO: 147)" (SIC)	\$15,080.00
8.15	C00312	16/05/2024	F3F65D0A- A0BA-438C- 860B- 7DFAC843D2AE		"GP DIRECTO 149 ADMIYUK, PAGO: 148 (PAGO POR ELABORACION DE GACETAS,	\$9,860.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					ACTUALIZACION Y MANEJO DE LA PAGINA DE INTERNET. GP DIRECTO 149 ADMIYUK, PAGO: 148)" (SIC)	
8.16	C00397	14/06/2024	96C78E05-A405-4F55-B14E-51C5E054395B		"GP DIRECTO 180 ADMIYUK, PAGO: 179 (PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL. GP DIRECTO 180 ADMIYUK, PAGO: 179)" (SIC)	\$15,080.00
8.17	C00398	14/06/2024	4F65BA6F-8379-48F5-88F9-6D2A5E8AC040		"GP DIRECTO 181 ADMIYUK, PAGO: 180 (PAGO POR ELABORACION DE GACETAS, ACTUALIZACION Y MANEJO DE LA PAGINA DE INTERNET. GP DIRECTO 181 ADMIYUK, PAGO: 180)" (SIC)	\$9,860.00
8.18	C00399	14/06/2024	ACCF6E80-6ABC-48D8-B447-9C2797BC9C18		"GP DIRECTO 182 ADMIYUK, PAGO: 181 (PAGO POR ASESORIA ADMINISTRATIVA. GP DIRECTO 182 ADMIYUK, PAGO: 181)" (SIC)	\$15,080.00
8.19	C00413	28/06/2024	0FCA4202-1B95-4313-8792-107C142122AE		"GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 189 (PAGO POR SERVICIOS LEGALES PARA ELABORACION DE DEMANDA CONTRA CFE. GP ADMIYUK, FOLIO PAGO: 189)" (SIC)	\$84,680.00
8.20	C00465	17/07/2024	07AEA85E-5C41-42CC-BC73-9337CAA65ECF		"GP DIRECTO 203 ADMIYUK, PAGO: 202 (PAGO POR ELABORACION DE GACETAS, ACTUALIZACION Y MANEJO DE LA PAGINA DE INTERNET. GP	\$9,860.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.21	C00466	17/07/2024	8C242DA7-4F86-428A-BD89-6753010F859D		DIRECTO 203 ADMIYUK, PAGO: 202)" (SIC) "GP DIRECTO 204 ADMIYUK, PAGO: 203 (PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL. GP DIRECTO 204 ADMIYUK, PAGO: 203)" (SIC)	\$15,080.00
8.22	C00467	17/07/2024	BB42F91B-02C9-453D-BA78-52AA8E2C513D		"GP DIRECTO 205 ADMIYUK, PAGO: 204 (PAGO POR ASESORIA ADMINISTRATIVA. GP DIRECTO 205 ADMIYUK, PAGO: 204)" (SIC)	\$15,080.00
8.23	C00554	07/08/2024	17F9A1B0-9D69-4B11-98AB-B1C06DF17F36		"GP DIRECTO 256 ADMIYUK, PAGO: 255 (PAGO OR ASESORIA ADMINISTRATIVA DEL MES DE AGOSTO. GP DIRECTO 256 ADMIYUK, PAGO: 255)" (SIC)	\$15,080.00
8.24	C00555	07/08/2024	CE5D8725-8239-4DAA-84E0-8F6D036C52B2		"GP DIRECTO 257 ADMIYUK, PAGO: 256 (PAGO POR ELABORACION DE GACETAS, ACTUALIZACION Y MANEJO DE LA PAGINA DE INTERNET. GP DIRECTO 257 ADMIYUK, PAGO: 256)" (SIC)	\$9,860.00
8.25	C00556	07/08/2024	EE5BDBD8-B9F3-40AD-A768-6777027FDE83		"GP DIRECTO 258 ADMIYUK, PAGO: 257 (PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL. GP DIRECTO 258 ADMIYUK, PAGO: 257)" (SIC)	\$15,080.00
8.26	C00571	07/08/2024	D40BF9AF-A41B-4F90-BA20-FD6BD4325747		"GP DIRECTO 265 ADMIYUK, PAGO: 264 (PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL	\$26,100.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					(DEMANADA CONTRA CFE). GP DIRECTO 265 ADMYUK, PAGO: 264)" (SIC)	
				Subtotal Admiyuk, S. de R.L. de C.V.		\$430,940.00
8.27	C00006	30/01/2024	3EF160DE- EF26-432C- BC00- D1F5EB2318C9		"GP DIRECTO 5 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 5 (PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA (ASESORIA Y ELABORACION DE EXPEDIENTES DE OBRA PUBLICA). GP DIRECTO 5 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 5)" (SIC)	\$9,860.00
8.28	C00050	15/02/2024	4F20DE4C- EBD0-42A9- 9547- B8BFF34A91D3	Corporativo Internacional del Sureste, S.A de C.V.	"GP DIRECTO 23 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 23 (PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA (ASESORIA Y ELABORACION DE EXPEDIENTES DE OBRA PUBLICA). GP DIRECTO 23 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 23)" (SIC)	\$9,860.00
8.29	C00150	15/03/2024	A9932110- 1DAA-48E4- 90DA- F69D5DCA20A5		"GP DIRECTO 70 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 69 (PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA (ASESORIA Y ELABORACION DE EXPEDIENTES DE OBRA PUBLICA). GP	\$9,860.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.30	C00211	17/04/2024	CF114A9A- 0F17-4028- AE04- 48D4EDE2974F		DIRECTO 70 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 69)" (SIC) "GP DIRECTO 99 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 98 (PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA (ASESORIA Y ELABORACION DE EXPEDIENTES DE OBRA PUBLICA). GP DIRECTO 99 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 98)" (SIC) "GP DIRECTO 146 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 145 (PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA (ASESORIA Y ELABORACION DE EXPEDIENTES DE OBRA PUBLICA). GP DIRECTO 146 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 145)" (SIC) "GP DIRECTO 179 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 178 (PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA (ASESORIA Y ELABORACION DE EXPEDIENTES DE OBRA PUBLICA). GP	\$9,860.00
8.31	C00309	16/05/2024	1881A197- E403-4A4E- AE72- 18FA4A4A3B35			\$9,860.00
8.32	C00396	14/06/2024	C4255B93- B198-4335- B599- F5027B06E1EE			\$9,860.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					DIRECTO 179 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 178)" (SIC)	
8.33	C00468	17/07/2024	7C8F374A-9F74-4585-AB3C-32B974421A42		"GP DIRECTO 206 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 205 (PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA (ASESORIA Y ELABORACION DE EXPEDIENTES DE OBRA PUBLICA). GP DIRECTO 206 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 205)" (SIC)	\$9,860.00
8.34	C00572	07/08/2024	A9D216AB-83A2-4F7D-BC96-813E4847696D		"GP DIRECTO 266 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 265 (PAGO POR SERVICIO DE CONSULTORIA PARA PREPARACION DE EXPEDIENTES DE ENTREGA RECEPCION. GP DIRECTO 266 CORPORATIVO INTERNACIONAL DEL SURESTE SA DE CV , PAGO: 265)" (SIC)	\$46,400.00
Subtotal Corporativo Internacional del Sureste, S.A de C.V.						\$115,420.00
8.35	C00365	15/05/2024	0240A3F9-964E-4316-B8D4-3AF7578EE1BE	Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.	"GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, FOLIO PAGO: 160 (PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE	\$19,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					NOMINA (TIMBRADO) CORRESPOND. GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, FOLIO PAGO: 160)" (SIC)	
8.36	C00377	05/06/2024	69C74191-67F7- 4D08-845D- A161D9257986		"GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, FOLIO PAGO: 165 (PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPOND. GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, FOLIO PAGO: 165)" (SIC)	\$19,500.00
8.37	C00378	05/06/2024	DBC7B5A9- B304-4F80- B243- 0797E8B2A40D		"GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, FOLIO PAGO: 166 (PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPOND. GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, FOLIO PAGO: 166)" (SIC)	\$19,500.00
8.38	C00472	30/07/2024	EEA1220F- E8C6-43B9- 884C- BDDF47275AD7		"GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, FOLIO PAGO: 208 (PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPOND. GP	\$19,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, FOLIO PAGO: 208)" (SIC)	
8.39	C00473	30/07/2024	70768388- B10C-4448- 8D0C- DB11A147FEC8		"GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, FOLIO PAGO: 209 (PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPOND. GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, FOLIO PAGO: 209)" (SIC)	\$19,500.00
8.40	C00474	30/07/2024	34EE6AD5- 5249-4081- AE57- 93A0E9E96328		"GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, FOLIO PAGO: 210 (PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPOND. GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, FOLIO PAGO: 210)" (SIC)	\$19,500.00
8.41	C00557	07/08/2024	402586d2-b7dd- 4a40-841c- 480db24183dd		"GP DIRECTO 259 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, PAGO: 258 (PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPOND. GP DIRECTO 259 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES	\$19,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.42	C00558	07/08/2024	31b5c3ad-1f30-4184-9c7c-25ed5eb4fe08		SCP, PAGO: 258)" (SIC) "GP DIRECTO 260 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, PAGO: 259 (PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPOND. GP DIRECTO 260 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, PAGO: 259)" (SIC)	\$19,500.00
8.43	C00627	29/08/2024	Sin CFDI		"GP DIRECTO 290 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, PAGO: 289 (PAGO POR SERVICIOS DE CONTABILIDAD. GP DIRECTO 290 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, PAGO: 289)" (SIC)	\$30,000.00
8.44	C00628	29/08/2024	Sin CFDI		"GP DIRECTO 291 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, PAGO: 290 (PAGO POR LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD. GP DIRECTO 291 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP, PAGO: 290)" (SIC)	\$35,000.00
Subtotal Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.						\$221,000.00
8.45	C00574	07/08/2024	B6CC42AD-76EF-4161-AD50-0450FA14EC23	Romo Ceballos y Asociados, Multiservicios	"GP DIRECTO 268 ROMO CEBALLOS Y ASOCIADOS, MULRISRVIOS, PAGO: 267 (PAGO POR ASESORAMIENTO PARA CONTESTACION	\$9,790.40

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.46	C00739	22/10/2024	103DBBDF- FOED-4778- A1A7- 460A448D31A9		DEL SEVAC. GP DIRECTO 268 ROMO CEBALLOS Y ASOCIADOS, MULRISRVIOS, PAGO: 267" (SIC) "PAGO FACT104 POR SERVICIOS PROFESIONALES DEL MES DE SEPTIEMBRE, DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. GP ROMO CEBALLOS Y ASOCIADOS, MULRISRVIOS. FOLIO DE PAGO: 362" (SIC) "PAGO DE FACT 132 POR SERVICIOS PROFESIONALES POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MES DE OCTUBRE 2024 GP ROMO CEBALLOS Y ASOCIADOS, MULRISRVIOS, FOLIO PAGO: 421 " (SIC)	\$25,520.00
8.47	C00855	05/12/2024	591325DC- E745-4D6B- 8BA0- A93B0FFBB54E			\$25,520.00
Subtotal Romo Ceballos y Asociados, Multiservicios						\$60,830.40
Total						\$828,190.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71-bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-087-CF-2024-25-OBS.8, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 9.

Monto observado: \$170,600.41 (Son: Ciento setenta mil seiscientos pesos 41/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$170,600.41 (Son: Ciento setenta mil seiscientos pesos 41/100) en los meses de abril, julio y septiembre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de la recepción los bienes y servicios, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; asimismo, se detectó que dentro de la documentación soporte proporcionada por la entidad en la póliza C00506, existen una carta agradecimiento y solicitud que difieren con el servicio pagado, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00189	02/04/2024	05B52436-3B74-4572-9519-1F8FCC551397	Almacenes Chanokkk, S.A. de C.V.	"Gp Almacenes Chanokkk Sa De Cv , Folio Pago: 81 (Pago Por Gastos De Orden Social Y Cultural. Gp Almacenes Chanokkk Sa De Cv , Folio Pago: 81)" (SIC)	\$45,856.40
Subtotal Almacenes Chanokkk, S.A. de C.V.						\$45,856.40
9.2	D00173	30/09/2024	0014B23E-142C-42A7-9F10-E70F238504D4	Cicloempresa del Mayab, S.A. de C.V.	"GP. Reembolso de gastos menores del del 1 al 19 de Septiembre" (SIC)	\$20,344.01
Subtotal Cicloempresa del Mayab, S.A. de C.V.						\$20,344.01
9.3	C00506	16/07/2024	D66865C6-75B7-4098-82CF-DE82829921CC	David Cab Arpais	"Gp Directo 226 David Cab Arpais, Pago: 225	\$104,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					(Pago Por Actuacion De Grupo. Gp Directo 226 David Cab Arpais, Pago: 225)" (SIC)	
					Subtotal David Cab Arpais	\$104,400.00
					Total	\$170,600.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras Ayudas

Observación número 10.

Monto Observado: \$121,328.00 (Son: ciento veintiún mil trescientos veintiocho pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$121,328.00 (Son: ciento veintiún mil trescientos veinte y ocho pesos 00/100) en los meses de enero, febrero, abril, junio y agosto, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, copia de la orden medica de operación o intervención quirúrgica para la póliza C00258, acta de cabildo donde se autorice las ayudas en las pólizas C00013, C00258 y C00387, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; asimismo, en cuanto a la póliza C00103, la entidad fiscalizada proporcionó un CFDI con nombre de emisor

Rosa Icela Ruiz Tapia, y nombre del receptor Ya Me Vi Publicidad y el beneficiario de la transferencia realizada por la cantidad de \$20,000.00 pesos fue la Asociación Científica Para Heridas y Estomas del Sureste, A.C., por lo que no se guarda relación entre la factura proporcionada por la entidad y el beneficiario de la transferencia realizada, así como tampoco se proporcionó convenio entre el municipio y la Asociación, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario y/o Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00013	15/01/2024	Varios recibos	Municipio De Tetiz (Recibos De Tesorería)	"GP Folio: 4 (PAGO DE 56 RECIBOS DE TESORERIA POR APOYOS ECONOMICOS. GP Folio: 4)" (SIC)	\$35,000.00
10.2	C00103	06/02/2024	91990DBF-333A-412F-8EEB-933998FA79A9	Asociacion Cientifica Para Heridas Y Estomas Del Sureste, A.C.	"GP Folio: 41 (PAGO DE APOYO. GP Folio: 41)" (SIC)	\$20,000.00
10.3	C00258	15/04/2024	95E86783-4FA4-47F7-8F53-260130D8CF57	Isabel Cristina Lantigua Maldonado	"GP Folio: 87 (PAGO DE APOYO PARA CIRUGIA. GP Folio: 87)" (SIC)	\$24,000.00
10.4	C00387	11/06/2024	8899E4B1-7FEF-4B4D-9BBB-5558B193BAE2	Isabel Cristina Lantigua Maldonado	"GP Folio 134: (PAGO DE APOYO PARA CIRUGIA. GP Folio: 134)" (SIC)	\$24,000.00
10.5	C00563	16/08/2024	AAA17396-4F24-4A45-8D1F-2A0BDFB966A4	Rogelio Marcelino Villafañá Leon.	"GP Directo 192 ROGELIO MARCELINO VILLAFANÁ LEON, Pago: 191 (PAGO POR APOYO EN SERVICIOS FUNERARIOS. GP Directo 192 ROGELIO MARCELINO VILLAFANÁ LEON, Pago: 191)" (SIC)	\$18,328.00
Total						\$121,328.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán y 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículo 9 y 12 del reglamento de entrega de apoyos del municipio.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$86,328.00 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-087-CF-2024-25-OBS.10 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto Observado: \$185,072.20 (Son: ciento ochenta y cinco mil setenta y dos pesos 20/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$185,072.20 (Son: ciento ochenta y cinco mil setenta y dos pesos 20/100) en los meses de enero, febrero y julio, por concepto de "Donativos a Instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, acta de sesión de cabildo en donde se autoricen los apoyos otorgados, evidencia fotográfica de los apoyos otorgados (para la póliza C00471), entre otros documentos que se deban aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; asimismo, en cuanto a la póliza C00011, se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente los gastos en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", debiendo registrarse en el capítulo 3000 "Servicios Generales", dado que el pago realizado al proveedor Distri Memid, S.A. de C.V. corresponde al pago renta de sillas, carpas, etc.; de igual forma, en la póliza C00087 no se tiene el dato del nombre de la persona que firma la solicitud de apoyo de la báscula, así como tampoco se cuenta con la documentación suficiente que ampare que es el representante de la Sociedad de Ganaderos, situaciones que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario y/o Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00011	31/01/2024	E8324EAE-D3AB-441A-A9EA-A3E3B2D04851	Distrimemid, S.A. de C.V.	"GP Folio: 3 (PAGO DE DONATIVO. GP Folio: 3)" (SIC)	\$63,272.20
11.2	C00087	02/02/2024	785D084A-E354-4BFD-BB3A-E851A106353E	Homero Rueda De Leon Castillo	"GP Folio: 38 (PAGO DE DONATIVO. GP Folio: 38)" (SIC)	\$92,800.00
11.3	C00471	26/07/2024	1AB268B1-6A19-4FB7-A4C3-42235413E6D3	Construjac y Materiales, S. de R.L. de C.V.	"GP Directo 169 CONSTRUJAC Y MATERIALES, Pago: 168 (PAGO DE DONATIVO. GP Directo 169 CONSTRUJAC Y MATERIALES, Pago: 168)" (SIC)	\$29,000.00
Total						\$185,072.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículo 9 y 12 del reglamento de entrega de apoyos del municipio.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Deuda Pública

Observación número 12.

Monto Observado: \$58,500.00 (Son: Cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$58,500.00 (Son: Cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100) en los meses de marzo y mayo de 2024, por el concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que el proveedor cuenta con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura, avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que prestaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final de gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00130	07/03/2024	5B2609EF-3F73-4AEB-A277-D9B3F34DA6ED	Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.	"GP: Folio: 1: Registro Presupuestario ADEFAS (PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPOND. ADEFAS 1 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP)" (SIC)	\$19,500.00
12.2	C00131	07/03/2024	6259878E-9C55-42F3-9207F7FC192E2B5A		"GP: Folio: 2: Registro Presupuestario ADEFAS (PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPOND. ADEFAS 2	\$19,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.3	C00364	15/05/2024	79C1D579-07D5-4C62-A33F32BD334B1673		GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP)" (SIC) "GP: Folio: 3: Registro Presupuestario ADEFAS (PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPOND. ADEFAS 3 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES SCP)" (SIC)	\$19,500.00
Total						\$58,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71-bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, recibido el día 28 de mayo de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

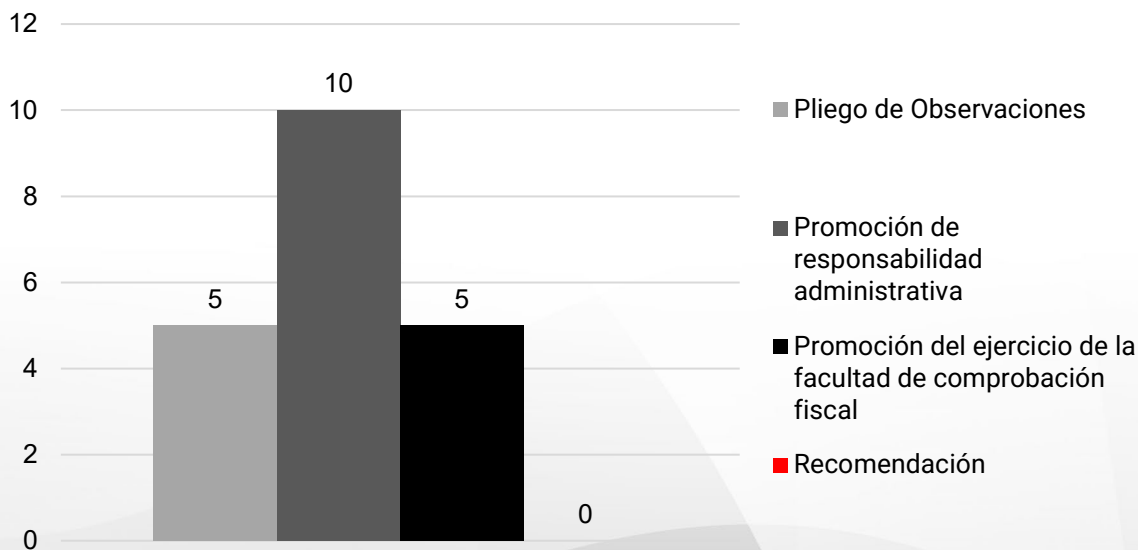
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego	PRAS	Acción/recomendación
1	No solventada	No aplica	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	No aplica	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	No aplica	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	No solventada	\$652,559.05	\$652,559.05	\$0.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-087-CF-2024-25-OBS.4 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	No solventada	No aplica	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	Solventada parcialmente	\$1,244,765.70	\$1,244,765.70	\$0.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-087-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	Solventada parcialmente	\$69,909.00	\$50,000.00	\$19,909.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-087-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego	PRAS	Acción/recomendación
8	Solventada parcialmente	\$828,190.40	\$672,190.40	\$156,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-087-CF-2024-25-OBS.8, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación fiscal
9	Solventada parcialmente	\$170,600.41	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$86,328.00	\$68,000.00	\$18,328.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-087-CF-2024-25-OBS.10 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$185,072.20	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	No solventada	\$58,500.00	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$2,687,515.15 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 15/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en los términos de lo dispuestos en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera

que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 21S/N entre 18 y 20, Yobaín, Yucatán, C.P. 97425.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. **Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los

ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

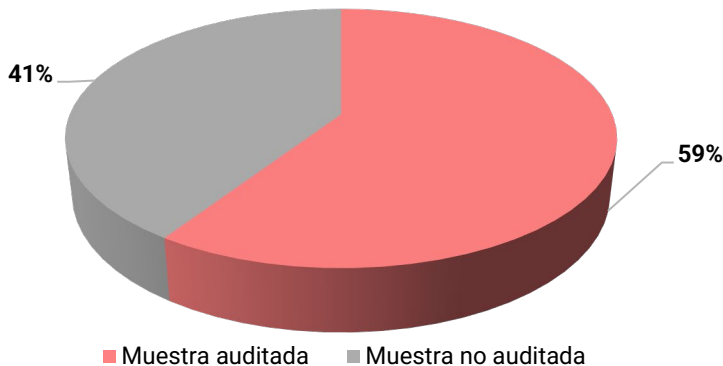
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$23,742,287.88
Población objetivo	\$17,306,185.24
Muestra auditada	\$10,259,103.99

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Sofia Mercedes Mex Ortega
C.P. Sheila Elizabeth Mena Baas
C.P. José Gonzalo Tun Dzul
P.C.P. Adela de la Cruz Guzmán

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios

sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación Sin Monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente

auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración de la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad fiscalizada.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables;

establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico de los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no hizo pública la información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero, marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2024, por concepto de “Sueldos al personal de base G. Corriente” (SIC) y “Gratificación de fin de año G. Corriente” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe observado
4.1	C00009	13/01/2024	"0001# Pago de nómina del 01 de enero al 15 de enero del 2024. GP Folio: 1" (SIC)	Varios empleados	\$24,250.00
4.2	C00013	26/01/2024	"0002# Pago de nómina del 16 de enero al 31 de enero del 2024. GP Folio: 2" (SIC)	Varios empleados	\$24,250.00
4.3	C00064	15/03/2024	"0005# Pago de nómina del 01 de marzo al 15 de marzo del 2024. GP Folio: 18" (SIC)	Varios empleados	\$23,200.00
4.4	C00066	26/03/2024	"0006# Pago de nómina del 16 de marzo al 31 de marzo del 2024. GP Folio: 19" (SIC)	Varios empleados	\$27,500.00
4.5	C00158	27/05/2024	"0010# Pago de nómina del 15 de mayo al 31 de mayo del 2024. GP Folio: 42" (SIC)	Varios empleados	\$33,300.00
4.6	C00157	31/05/2024	"0009# Pago de nómina del 01 de mayo al 15 de mayo del 2024. GP Folio: 41" (SIC)	Varios empleados	\$27,500.00
4.7	C00243	14/08/2024	"Nomina 0015 # Nomina del 01 de agosto al 15 de agosto del 2024. GP Folio: 78" (SIC)	Varios empleados	\$30,100.00
4.8	C00257	24/08/2024	"Nomina 0016 # Nomina del 16 de agosto al 31 de agosto del 2024. GP Folio: 82" (SIC)	Varios empleados	\$29,300.00
4.9	C00312	14/10/2024	"Nomina 0019 # Nomina del 1 de octubre al 15 de octubre del 2024. GP Folio: 96" (SIC)	Varios empleados	\$121,400.00
4.10	C00316	24/10/2024	"Nomina 0020 # Nomina del 16 de octubre al 31 de octubre del 2024. GP Folio: 97" (SIC)	Varios empleados	\$132,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe observado
4.11	C00400	18/12/2024	"Pago de aguinaldo. GP Folio: 119" (SIC)	Varios empleados	\$60,955.00
Total					\$534,055.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Monto Observado: \$128,460.00 (Son: ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$128,460.00 (Son: ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100) en los meses de enero, marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser las listas de raya y recibos de nómina firmados por los colaboradores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe observado
5.1	C00009	13/01/2024	"0001# Pago de nómina del 01 de enero al 15 de enero del 2024. GP Folio: 1" (SIC)	Varios empleados	\$9,800.00
5.2	C00013	26/01/2024	"0002# Pago de nómina del 16 de enero al 31 de	Varios empleados	\$9,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe observado
5.3	C00064	15/03/2024	enero del 2024. GP Folio: 2" (SIC) "0005# Pago de nómina del 01 de marzo al 15 de marzo del 2024. GP Folio: 18" (SIC)	Varios Empleados	\$15,700.00
5.4	C00066	26/03/2024	"0006# Pago de nómina del 16 de marzo al 31 de marzo del 2024. GP Folio: 19" (SIC)	Varios empleados	\$11,400.00
5.5	C00158	27/05/2024	"0010# Pago de nómina del 15 de mayo al 31 de mayo del 2024. GP Folio: 42" (SIC)	Varios empleados	\$1,600.00
5.6	C00157	31/05/2024	"0009# Pago de nómina del 01 de mayo al 15 de mayo del 2024. GP Folio: 41" (SIC)	Varios empleados	\$11,400.00
5.7	C00243	14/08/2024	"Nomina 0015 # Nomina del 01 de agosto al 15 de agosto del 2024. GP Folio: 78" (SIC)	Varios empleados	\$2,400.00
5.8	C00257	24/08/2024	"Nomina 0016 # Nomina del 16 de agosto al 31 de agosto del 2024. GP Folio: 82" (SIC)	Varios empleados	\$3,200.00
5.9	C00312	14/10/2024	"Nomina 0019 # Nomina del 1 de octubre al 15 de octubre del 2024. GP Folio: 96" (SIC)	Varios empleados	\$32,900.00
5.10	C00316	24/10/2024	"Nomina 0020 # Nomina del 16 de octubre al 31 de octubre del 2024. GP Folio: 97" (SIC)	Varios empleados	\$25,900.00
5.11	C00400	18/12/2024	"Pago de aguinaldo. GP Folio: 119" (SIC)	Varios empleados	\$4,360.00
Total					\$128,460.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$64,260.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$64,200.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 6.

Monto Observado: \$675,600.00 (Son: seiscientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$675,600.00 (Son: seiscientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100) en el mes de diciembre de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser las listas de raya y recibos de nómina firmados por los colaboradores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe observado
6.1	C00382	16/12/2024	"Nomina 0023 # Nomina del 1 de diciembre al 15 de diciembre del 2024. GP Folio: 114" (SIC)	Sin dato	\$336,900.00
6.2	C00395	19/12/2024	"Nomina # 24 Del 16 de diciembre al 31 de diciembre del 2024. GP Folio: 118" (SIC)	Sin dato	\$338,700.00
Total					\$675,600.00

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó la cantidad de \$365,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$310,200.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 7.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, no efectuó el pago, ni registró en la contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 8.

Monto Observado: \$2,083,723.68 (Son: dos millones ochenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 68/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$2,083,723.68 (Son: dos millones

ochenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 68/100) en los meses de enero a abril, junio a octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga entre otros la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; no se omite manifestar que en las pólizas C00035, C00079, C00171 y C00256 la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de combustible, sin embargo, no es posible realizar las validaciones correspondientes dado que no contienen la información suficiente para poder hacerlas. De igual forma en las pólizas C00376 y C00385, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.1	C00010	09/01/2024	Folio Fiscal: 1355907D- 8092-4922- A9D1- 27850E72AEE5	José Oscar Erosa Denis	"PAGO DE COMBUSTIBLE FAC... D332844-332887. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 9" (SIC)	\$99,017.72
			Folio Fiscal: B870AA5B- 2242-4145- 8796- F589A6423B23		"PAGO DE COMBUSTIBLE FAC... D332844-332887. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 9" (SIC)	\$1,000.00
8.2	C00025	26/01/2024	Folio Fiscal: 5082FFB1-6332- 41ED-A4BF- B4F06C81784A		"CH-388 COMP...-- PAGO DE COMBUSTIBLE. GP Directo 18 JOSE OSCAR EROSA DENIS, Pago: 18" (SIC)	\$20,729.21
8.3	C00035	06/02/2024	Folio Fiscal: EAB3F2DE- F125-4F1E- 8148- 6B395E1B4AF3		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 24" (SIC)	\$133,293.35
8.4	C00079	15/03/2024	Folio Fiscal: 0441F2B0-FFF8- 45FD-82B9- 0FFAC06A32ED		"CH-418 COMP...-- PAGO DE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 56" (SIC)	\$29,180.40

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.5	C00065	20/03/2024	Folio Fiscal: AF2F5EAE-423F-408C-8148-34409FFD2959		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 45" (SIC)	\$169,571.70
8.6	C00112	04/04/2024	Folio Fiscal: A67AEEA3-7555-4565-8C48-D21E87734E26		"PAGO DE COMBUSTIBLE FAC.--- D333866. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 82" (SIC)	\$157,552.33
8.7	C00171	13/06/2024	Folio Fiscal: 6C04758A-0EA3-4343-864A-5E561F2ADCFA		"GASOLINA. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 116" (SIC)	\$221,137.23
8.8	C00182	14/06/2024	Folio Fiscal: A0893018-327F-4C9C-8E57-862D62C23618		"GASOLINA. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 120" (SIC)	\$113,405.24
8.9	C00232	31/07/2024	Folio Fiscal: A2EE4619-878E-43DB-89F5-336E42B4A9C6		"GASOLINA. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 120" (SIC)	\$8,729.37
8.9	C00232	31/07/2024	Folio Fiscal: B4763073-6504-489C-894C-2A837CDF6A1A		"PAGODE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 150" (SIC)	\$118,553.43
8.10	C00256	05/08/2024	Folio Fiscal: B68FC2DC-3D2A-4FA7-88BE-394850E4FBFA		"PAGODE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 150" (SIC)	\$4,618.16
8.10	C00256	05/08/2024	Folio Fiscal: CC5C8D8D-C140-4C21-8723-442357A88D6B		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 164" (SIC)	\$308,691.96
8.11	C00254	21/08/2024	Folio Fiscal: 87057733-646A-4D9B-8CE6-EB71E50AB074		"PAGO DE COMBUSTIBLE FAC.--- D334410. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 163" (SIC)	\$95,217.14
8.12	C00281	26/09/2024	Folio Fiscal: 0757F041-3FC9-40F4-8931-96AC42732FA4		"COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 178" (SIC)	\$100,000.00
8.12	C00339	31/10/2024			"COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 211" (SIC)	\$159,063.34
8.13	C00283	27/09/2024	Folio Fiscal: BD918785-		"CH 480 -- PAGO DE COMBUSTIBLE. GP	\$100,564.10

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			13C5-460F-8A39-C8B515968804		JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 180" (SIC)	
8.14	C00376	06/12/2024	Sin CFDI		"COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 232" (SIC)	\$143,030.38
8.15	C00385	16/12/2024	Sin CFDI		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 240" (SIC)	\$100,368.62
Total						\$2,083,723.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de Federación 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.8.

Servicios Generales

Observación número 9.

Monto Observado: \$335,509.09 (Son: trescientos treinta y cinco mil quinientos nueve pesos 09/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$335,509.09 (Son: trescientos treinta y cinco mil quinientos nueve pesos 09/100) en los meses de junio y diciembre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de la entrega de los juguetes, así como la relación de los que se adquirieron, listado de los eventos en los que se utilizaron las estructuras inflables y el servicio de catering, tampoco proporcionó cheque nominativo expedido a favor del

proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en la póliza C00401 la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior ya mencionado, no proporcionó solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.1	C00185	27/06/2024	Folio Fiscal: B170DAC5- F8D9-465D- BEA9- 71D2E3F34C8F	Roberto Lázaro Fuentes Pérez	"Renta de inflable estructura de Santa-Claus, Renta de inflable Santa Esfera, Renta de inflable estructura globo, Renta de Inflable, Renta de inflable resbaladilla, Renta de inflable(figura), Manguera blanca de 25 mts, Luces de cascada blanca, Renta de inflable." (SIC)	\$44,070.72
			Folio Fiscal: 864E2260- EBFD-4E98- 95B2- AF3D24431A89		"Mangueras, Inflable pino, Inflable figura "Oso", Inflable figura "Perro" Inflable "Globo", Inflable santa, Inflable "Santa" (SIC)	\$29,430.36
			Subtotal Roberto Lázaro Fuentes Pérez		\$73,501.08	
9.2	C00399	31/12/2024	Folio Fisca: BB05B3A9- 0DBF-41B0- B375- 8D31C4E1D5D1	Sandra Lizet Viera Martin	"Juguete navideño de yobain y comisaria" (SIC)	\$48,800.01

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.3	C00402	31/12/2024	Folio Fiscal: BCB3DD00- ADD4-4B91- A359- 7A4E132FB70C		"Juguete navideño de yobain y comisaria" (SIC)	\$56,608.00
Subtotal Sandra Lizet Viera Martin						\$105,408.01
9.4	C00401	31/12/2024	Sin CFDI	Iriana Gabriela Uc Jiménez	"SERVICIO DE CATERING EVENTO SOCIAL EN YOBAIN Y CHABIHAU. GP IRIANA GABRIELA UC JIMENEZ, Folio Pago: 251" (SIC)	\$156,600.00
Subtotal Iriana Gabriela Uc Jiménez						\$156,600.00
Total						\$335,509.09

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42. 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto Observado: \$736,920.00 (Son: setecientos treinta y seis mil novecientos veinte pesos 00/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$736,920.00 (Son: setecientos treinta y seis mil novecientos veinte pesos 00/100) en los meses de febrero, marzo, junio, agosto, noviembre y diciembre 2024, por concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para

la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse al menos mediante invitación a cuando menos tres proveedores; tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácoras de trabajo de la maquinaria rentada que contenga como mínimo la fecha y horas de uso, marca y modelo de la maquinaria, la descripción de las actividades o tareas específicas que se realizaron con la maquinaria y la ubicación donde se realizaron los trabajos, tampoco proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que en la póliza C00383 la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior, no proporciono el reporte fotográfico del servicio contratado, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.1	C00038	15/02/2024	Folio Fiscal: 127E178E-4983-49BA-A27F-3868A09255A3	Servicios Comerciales Basma, S.A de C. V.	"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de chabihau correspondiente en el mes de enero" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: E9141FBB-A211-4BE4-A79D-CB0916299442		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de chabihau correspondiente en el mes de Febrero" (SIC)	\$39,440.00
10.2	C00044	26/02/2024	Folio Fiscal: 946432F1-5581-49DA-8B94-424237240431		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de Enero" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 3E107CB7-58F7-412B-A8BC-B7F27C058815		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de Febrero" (SIC)	\$39,440.00
10.3	C00067	05/03/2024	Folio Fiscal: 15F3301D-F83A-4AFB-A318-92A280E9784D		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Chabihau correspondiente en el Mes de Marzo" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 4C169F58-8FB4-4FDE-		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain	\$39,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
10.4	C00193	04/06/2024	9B63-52063587CC94		correspondiente en el mes de Maro" (SIC)	
			Folio Fiscal: BED172AF-5C80-4538-AAEA-02EC9838FE1E		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de chabihau correspondiente en el Mes de junio" (SIC)	\$39,440.00
10.5	C00186	27/06/2024	Folio Fiscal: 95F26643-99E2-4D32-9F65-DFEA1ED964D9		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el Mes de mayo" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 7B8229BB-8430-44EB-A3EE-C6FEF3AB659C		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Chabihau correspondiente en el Mes de mayo" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 0ACC487F-7365-450C-8596-488CD4217FF3		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el Mes de Junio" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: E4D816C5-6D62-4FBA-B035-79EDF966B049		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Chabihau correspondiente en el mes de julio." (SIC)	\$39,440.00
10.6	C00248	05/08/2024	Folio Fiscal: DBB80E04-04F2-483B-84C7-E1C46446F07D		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de julio." (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 3882AFB8-38B3-4B6B-8B73-ACA11E71EFAB		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de Agosto" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 4F7CDDC1-AB66-438B-8381-FB17F547CB80		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el Mes de septiembre" (SIC)	\$27,000.00
10.8	C00383	16/12/2024	Folio Fiscal: 2C673973-1857-44E1-B2EA-607F38A3F6F6		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Chabihau correspondiente en el mes de diciembre" (SIC)	\$39,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			Folio Fiscal: 9E9E5518- CD1C-4255- BE6C- EC17CA9FC864		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de Diciembre" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 845655E8-E09B- 4717-99FA- AAC7A1A3CC95		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de octubre" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: 679BA5E7- 420F-4B13- 8D9E- C84A809A8830		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Yobain correspondiente en el mes de Noviembre" (SIC)	\$39,440.00
			Folio Fiscal: A2625B7C- 6294-4EE7- B149- 3683A4AEB3D0		"Renta de maquinaria para limpieza en el municipio de Chabihau, comisaria de Yobain en el mes de Noviembre" (SIC)	\$39,440.00
Total						\$736,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.10.

Deuda Pública

Observación número 11.

Monto Observado: \$334,926.62 (Son: trescientos treinta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 62/100)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$334,926.62 (Son: trescientos

treinta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 62/100) en el mes de febrero de 2024, por concepto de “ADEFAS Amortización Deuda” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible, que contenga como mínimo la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de combustible, sin embargo, no es posible realizar las validaciones correspondientes dado que no contienen la información suficiente para poder hacerlas, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00050	28/02/2024	C773C824-9E6B-477A-9C21-F01210028B2F	JOSE OSCAR EROSA DENIS	"Magna Pemex" (SIC)	\$121,876.93
			4180B4B7-011C-409B-AD6B-9E9C3A9C1A4D		"Magna Pemex" (SIC)	\$99,126.63
			Folio Fiscal: 9D68FB21-ED34-473B-9446-474DE9EF6325		"Magna Pemex" (SIC)	\$113,923.06
Total						\$334,926.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.11.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios sin número de fechas 27 de mayo de 2025 y 2 de junio de 2025, recibidos en fechas 28 de mayo de 2025 y 3 de junio de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

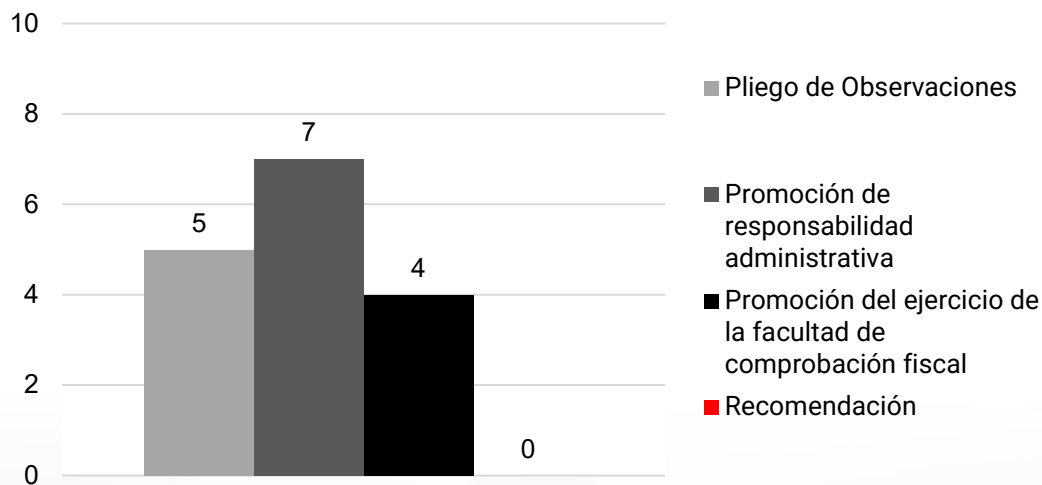
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$64,200.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	Solventada parcialmente	\$310,200.00	\$310,200.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
8	Solventada parcialmente	\$2,083,723.68	\$2,083,723.68	Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.8
9	Solventada parcialmente	\$335,509.09	\$73,501.08	Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$736,920.00	\$736,920.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.10
11	Solventada parcialmente	\$334,926.62	\$334,926.62	Pliego de Observaciones 6-1-1-106-CF-2024-25-OBS.11

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a

partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$3,539,271.38 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación

del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■